



Santa Maria Joint Union
HIGH SCHOOL DISTRICT

2025-2026

Estudiante/Padre/Tutor
MANUAL DEL DISTRITO

Donde crece la grandeza

TABLE OF CONTENTS



- Bienvenida y descripción general
- Agradecimientos
- Información académica
- Información sobre asistencia
- Servicios para estudiantes y registros
- Participación de padres y familiares
- Vida estudiantil y actividades
- Comportamiento, disciplina y derechos
- Educación especial
- Salud y seguridad
- Transporte e instalaciones

MENSAJE DE NUESTRO SUPERINTENDENTE



Estimados padres, tutores y cuidadores:

¡Bienvenidos al inicio del año escolar 2025-26! Espero que este mensaje los encuentre a ustedes y a sus seres queridos en buen estado de salud.

Al comenzar otro año escolar dedicado a preparar a todos los estudiantes para su futuro en la universidad y en sus carreras profesionales, espero con entusiasmo la oportunidad de que nuestros profesores, administradores y personal vuelvan a conectar con nuestros estudiantes y sus familias. Juntos, nuestro objetivo es hacer de este año una experiencia excepcional para todos los estudiantes del Distrito Escolar Conjunto de Santa María, donde crece la grandeza.

Consulte este manual como su compañero esencial para el año académico. Contiene detalles cruciales sobre nuestras escuelas y nuestro distrito, incluidos resúmenes de las leyes estatales y federales pertinentes que describen los derechos y responsabilidades de los padres/tutores.

Agradecemos profundamente su continuo apoyo y la

confianza que depositan en nuestras escuelas para fomentar tanto el aprendizaje como el bienestar de nuestros alumnos. Si tienen alguna pregunta, no duden en ponerse en contacto con la oficina de su escuela. Espero que todos nuestros alumnos disfruten de un año escolar seguro, productivo y enriquecedor.

Con gratitud,
Antonio Garcia
SUPERINTENDENTE

Descargo de responsabilidad: el Manual del Estudiante es solo una guía de referencia general y está diseñado para estar en armonía con la política de la junta y el Código de Conducta del Estudiante. Tenga en cuenta que no es una declaración completa de todas las políticas, procedimientos o reglas que pueden ser aplicables en una circunstancia determinada. En caso de conflicto entre una política (incluido el Código de Conducta Estudiantil) y cualquier disposición de Los estudiantes H y Dooks deben cumplir las disposiciones de la política del consejo y el Código de Conducta Estudiantil. Tenga en cuenta que el manual se actualiza anualmente, aunque la adopción y revisión de políticas puede producirse a lo largo del año. Los cambios en la política o en una normas que afecten a las disposiciones del Manual del Estudiante se comunicarán a los estudiantes y a los padres a través de boletines informativos u otros medios de comunicación. El distrito se reserva el derecho de modificar las disposiciones del Manual del Estudiante en cualquier momento, siempre que lo considere necesario. Se notificará cualquier revisión o modificación de la forma más razonable posible dadas las circunstancias.



Nuestras ESCUELAS

El Distrito Escolar Conjunto de Preparatorias de Santa María atiende a más de 9,000 estudiantes en tres preparatorias integrales. El distrito también ofrece una preparatoria alternativa y un centro de formación profesional y técnica, ofreciendo a los estudiantes una amplia gama de opciones y trayectorias educativas. Los límites del distrito incluyen la ciudad de Santa María, la ciudad de Guadalupe, los pueblos de Orcutt, Los Álamos y Sisquoc, y otras zonas no incorporadas del norte del Condado de Santa Bárbara.

Delta High School

4893 Bethany Lane Santa Maria, CA 93455

Ernest Righetti High School

941 E. Foster Road Santa Maria, CA 93455

Pioneer Valley High School

675 Panther Drive Santa Maria, CA 93454

Santa Maria High School

901 S. Broadway Santa Maria, CA 93454

Mark Richardson Center (Career Technical Center)

1280 Founders Avenue, Santa Maria, CA 93455



NUESTRO LIDERAZGO « »

SMJUHSD BOARD OF EDUCATION



**Feliciano
Aguilar**
President



**Alma
Hernandez**
Clerk



**Dave
Baskett**
Member



**Tammie
Castillo
Shiffer**
Member



**Magdalena
Serrano**
Member

SMJUHSD Administration



**Antonio
Garcia**
Superintendent



**Dr. Krista
Herrera**
Superintendent
of Curriculum &
Instruction



**Kevin
Platt**
Superintendent
of Human
Resources



**Yolanda
Ortiz**
Superintendent
of Business
Services

2560 Skyway Drive • Santa María, CA 93455 • (805) 922-4573 • FAX (805) 928-9916

Consulte nuestro sitio web smjuhsd.org para obtener un directorio completo y detallado.

Directorio del personal de servicios de apoyo

Oficina del superintendente:	
Antonio García, superintendente	Ext. 4201
Asistentes del superintendente:	
Dra. Krista Herrera, Currículo e Instrucción	Ext. 4211
Kevin Platt, Recursos Humanos	Ext. 4301
Yolanda Ortiz, Servicios Comerciales	Ext. 4401
Servicios empresariales:	
Michelle Coffin, directora de Servicios Fiscales	Ext. 4403
Por determinar, Gerente de Servicios Fiscales	Ext. 4404
Plan de estudios y enseñanza	
Dra. Emily Valdez-Rodríguez, directora de Programas de Educación Multilingüe y para Migrantes	Ext. 1601
Heather Anderson, directora de Educación Especial	Ext. 4221
Andrea Felder-Lee, directora de CTE (805-934-0330)	Ext. 8701
Iván Díaz, director de Servicios Estudiantiles	Ext. 4214
Dr. Matt Fraijo, director de enseñanza y aprendizaje	Ext. 4217
Matt Stockton, director de Tecnología Educativa	Ext. 4601
Dr. Nate Maas, director de Educación Alternativa	Ext. 1700
José Pereyra, director de Bienestar	Ext. 4220
Alejandra Fulton, Gerente de Participación Familiar y Comunitaria	Ext. 1908
Mark Recinos, Gerente de Tecnología de la Información	Ext. 4611
Cezar Rossel, especialista en programas	Ext. 4309
Recursos Humanos:	
Sal Reynoso, director de Recursos Humanos Certificados	Ext. 4219
Joni McDonald, directora de Recursos Humanos Clasificados	Ext. 4305
Maribel Vargas-Meza, directora de Recursos Humanos Clasificados	Ext.
Servicios de apoyo:	
Kenny Klein, responsable de información pública	Ext. 4216
César Lugo, director de Instalaciones y Operaciones	Ext. 4701
Jerry Sitton, Gerente de Transporte	Ext. 4711
Lazanne Ward-Mustain, directora de Servicios Alimentarios	Ext. 4413
Gary Wuitschick, director de servicios de apoyo	Ext. 4805
Tanner Tuttle, ingeniero de instalaciones	Ext. 4704

Acuse de recibo de la notificación

LA NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES/ALUMNOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2025-26 ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL DISTRITO O PREVIA SOLICITUD.

Tal y como exige la ley, deseo notificarle sus derechos y responsabilidades como padres y/o tutores de los alumnos matriculados en nuestras escuelas. Por lo tanto, les pido que dediquen un momento a revisar detenidamente los manuales del distrito y de la escuela que se les han proporcionado en los sitios web del distrito y de la escuela de sus hijos. Este reconocimiento de los padres/tutores indica que han revisado estos materiales. Si tienen alguna pregunta sobre esta información, no duden en ponerse en contacto con nuestra Oficina del Distrito. Después de revisarlo, firmen y devuelvan este formulario a la Oficina de Registros de la escuela de su hijo. — Antonio García, Superintendente

La sección 48982 del Código de Educación exige que los padres o tutores firmen y devuelvan este reconocimiento. Al firmar a continuación, no estoy dando ni negando mi consentimiento para que mi(s) hijo(s) participe(n) en ningún programa. Simplemente estoy indicando que he recibido y leído la información con avisos sobre mis derechos en relación con las actividades que podrían afectar a mi(s) hijo(s).

➡ NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

➡ NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

➡ NOMBRE DEL ALUMNO: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

RECIBIDO POR: _____

(Nombre del padre, madre o tutor en letra de imprenta)

FIRMA: _____ FECHA: _____

(Padre o tutor) Fecha

NOTIFICACIÓN SOBRE LAS CUALIFICACIONES DE LOS DOCENTES

Una disposición del Título 1 federal exige que todos los distritos notifiquen a los padres de los alumnos de las escuelas del Título 1 que tienen derecho a solicitar y recibir información oportuna sobre las cualificaciones profesionales de los profesores y auxiliares docentes, incluidas las cualificaciones estatales, la licencia para el nivel de grado o la materia que imparten, cualquier exención de cualificaciones, disposiciones de emergencia, especialidad universitaria, títulos de posgrado y materia, y si hay auxiliares docentes en el aula y sus cualificaciones.

Notificaciones anuales a los padres/tutores

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES [E.C. 51101]

Los derechos de los padres/tutores de los alumnos del distrito incluyen, entre otros, los siguientes:

- Observar, en un plazo razonable tras realizar la solicitud, las aulas en las que está matriculado su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que se matriculará su hijo.
- Reunirse, en un plazo razonable tras su solicitud, con los profesores de su hijo y con el director.
- Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares, lo que incluye, entre otras cosas, prestar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del profesor.
- Ser notificados oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del rendimiento de su hijo y del rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y en las pruebas estatales.
- Solicitar una escuela concreta para su hijo y recibir una respuesta del distrito.
- Disfrutar de un entorno escolar seguro y propicio para el aprendizaje de su hijo.
- Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) en la(s) que está matriculado su hijo.
- Ser informados del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar adecuado con el que deben ponerse en contacto si surgen problemas con su hijo.
- Para los padres/tutores de estudiantes de inglés, apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización.
- Para los padres/tutores de estudiantes que están aprendiendo inglés, estar informados, a través del informe de rendición de cuentas de la escuela, sobre los estándares académicos estatales y locales, los programas de evaluación, las medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos de mejora de la escuela.
- Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo
- Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo alcance
- Ser informados con antelación sobre las normas escolares, incluidas las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela
- Ser notificados, tan pronto como sea posible durante el año escolar, si se identifica que su hijo corre el riesgo de repetir curso, y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o repetir a su hijo y a apelar dicha decisión
- Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo y denegar el permiso para realizarla.
- Negarse a presentar o participar en cualquier evaluación, análisis, valoración o supervisión de la calidad o el carácter de la vida familiar del alumno, cualquier forma de selección o prueba parental, cualquier programa de asesoramiento no académico basado en el hogar, formación parental o cualquier plan de servicios de educación familiar prescrito, e inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal.
- Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión escolar, de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones.
- Cuestionar cualquier dato del expediente de su hijo que el padre/tutor considere inexacto, engañoso o que suponga una invasión de la privacidad, y recibir una respuesta de la escuela.
- Proporcionar el consentimiento informado y por escrito de los padres antes de que su hijo sea sometido a una evaluación conductual, mental o emocional.

- Para excluirse de las pruebas estatales, los padres deben enviar una carta por escrito al director indicando que no desean que su hijo participe.
- Solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del profesor y el asistente del profesor de su hijo, o sobre el código de conducta.
- La ciudadanía, el lugar de nacimiento o el origen nacional de un alumno no se revelarán sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

La garantía de escolaridad gratuita prevista en la Constitución de California prohíbe cobrar a los alumnos cualquier tasa, cargo o depósito por actividades curriculares, extracurriculares, con créditos o sin créditos que formen parte del programa educativo del distrito o de los centros escolares. (Constitución de California, artículo IX, § 5, Hartzell v. Connell (1984) 35 Cal.3d 899, 5 CCR § 350)

Las quejas relativas a tasas, cargos o depósitos pueden tramitarse mediante los Procedimientos Uniformes de Queja del distrito.

Los padres/tutores pueden apoyar el entorno de aprendizaje de sus hijos mediante:

- Supervisando la asistencia escolar de sus hijos.
 - Asegurándose de que los deberes se completen y se entreguen a tiempo.
 - Animar a sus hijos a participar en actividades extracurriculares y cocurriculares
 - Supervisar y regular los programas de televisión que ve su hijo
 - Trabajar con sus hijos en casa en actividades de aprendizaje que amplíen lo aprendido en el aula.
 - Ofrecerse como voluntario en el aula de su hijo o en otras actividades escolares.
 - Participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos o con el programa escolar en general, según corresponda.
-

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen derecho a una educación pública y gratuita en un entorno seguro y limpio, independientemente de su condición o creencias.
- Los estudiantes tienen derecho a aprovechar al máximo el tiempo de clase para recibir instrucción y aprender.
- Los estudiantes tienen derecho a un trato justo, coherente y respetuoso por parte del personal y de otros estudiantes.
- En caso de expulsión, los estudiantes tienen derecho a apelar la decisión de la Junta de Educación en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la decisión.
- Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión. Son libres de expresar sus inquietudes a través del gobierno estudiantil, los comités asesores estudiantiles, los periódicos escolares, los profesores, los consejeros y los administradores, y cualquier otro canal de comunicación. Sin embargo, hay que destacar que ninguna expresión o comunicación debe ser obscena, difamatoria o calumniosa; crear un peligro claro y presente de comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares; perturbar sustancialmente o amenazar con perturbar el funcionamiento ordenado y seguro de la escuela; o violar las normas escolares.
- Las alumnas embarazadas y los alumnos padres del distrito tendrán las mismas oportunidades educativas y extracurriculares que todos los demás alumnos. La participación en programas o escuelas especiales será voluntaria.

NOTA: A lo largo de este folleto, el término «padre» se refiere al padre natural o adoptivo, al tutor legal o al cuidador legal del estudiante.

Abreviaturas utilizadas en este folleto:

BP/AR	Política de la Junta/Reglamento Administrativo	HS	Código de Salud y Seguridad
CC	Código Civil de California	PC	Código de Salud de California
CCR	Código de Regulaciones de California	CFR	Código de Regulaciones Federales
EC	Código de Educación de California	USC	Código de los Estados Unidos
VC	Código de Vehículos		



SMJUHSD



INFORMACION

Academica



Información académica

Todo el personal y los materiales de asesoramiento no discriminan a ningún estudiante por motivos de ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 200, 220, 221.5 y 260; GC § 11135; PC § 422.55; 5 CCR §§ 4900, 4902, 4930, 4931, 4940 y 4960)

Cursos del distrito

Anualmente, el distrito prepara el plan de estudios, los títulos de los cursos, los objetivos y las descripciones en un prospecto. El prospecto está disponible en cada centro escolar y puede reproducirse a precio de coste. [E.C. 49063, 49091.14]

Formación profesional técnica

Un programa de estudios que incluye una secuencia de cursos de varios años que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y profesionales para proporcionar a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales. Hay más información disponible sobre la educación técnica profesional en el Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/ci/ct>

Hablar con un orientador

Los orientadores de secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes a prepararse para la universidad o la formación profesional. Guiarán a los estudiantes a través de todos los pasos para garantizar que se complete toda la información sobre ayuda financiera, requisitos y carreras profesionales. La mayoría de los orientadores están disponibles con cita previa y se reunirán con los estudiantes y sus familias. [E.C. 51229]

Cambios en el programa/Política de abandono de clases

Se conceden transferencias por:	No se permiten transferencias por:
● Falta de requisitos previos ● Inscripción previa en esa clase ● Error administrativo o de oficina.	● No me gusta la asignatura ● No me gusta el profesor ● No obtener una calificación aprobatoria

Repetición de clases

Con la aprobación del director o la persona designada, un estudiante puede repetir un curso con el fin de mejorar su calificación. Ambas calificaciones recibidas se incluirán en el expediente académico del estudiante. Los cursos repetidos deben ser el mismo curso. Si un estudiante repite un curso que ya ha cursado anteriormente, se aplicará la nota más alta de las dos al curso y se le concederán créditos de curso optativo por la nota más baja obtenida, siempre que sea una nota aprobatoria. El curso repetido debe promediarse junto con todos los cursos durante la calificación. AR 5121(b)

Recuperación de créditos On-Track

Se trata de un programa en línea en el que los estudiantes trabajan a su propio ritmo para recuperar las asignaturas suspendidas necesarias para la graduación.

Abandono de clases

Los estudiantes que abandonen un curso durante los primeros 20 días lectivos del semestre podrán hacerlo sin que ello quede reflejado en su expediente académico permanente. Los estudiantes que abandonen un curso después de 20 días lectivos desde su matriculación en la clase recibirán una «F» en su expediente académico permanente, a menos que el director o la persona designada decidan lo contrario debido a circunstancias atenuantes. Los profesores no pueden dar de baja a los estudiantes de las clases. Esto solo lo puede hacer la administración. AR5121(c)

Calificaciones por rendimiento

La Junta de Educación considera que una buena comunicación entre padres y profesores es importante en el proceso educativo. Se deben utilizar todas las formas de comunicación adecuadas. El informe de progreso debe reflejar el progreso del alumno en el trabajo de clase y los niveles de competencia, e indicar el crecimiento educativo en relación con la capacidad, la ciudadanía y el esfuerzo del alumno. [E.C. 49067]

Las calificaciones de rendimiento se comunicarán cada periodo de evaluación de la siguiente manera:

- A (90 % - 100 %) — Rendimiento sobresaliente
- B (80 % - 89 %) — Rendimiento superior a la media
- C (70 % - 79 %) — Rendimiento medio
- D (60 % - 69 %) — Rendimiento por debajo de la media
- F (0-59 %) — Rendimiento escaso o nulo
- I — Incompleto* [AR5121]
- CR (60-100% para SMJUHSD 0 puntos de calificación y 70-100% para cursos de inscripción doble)
- NC (0-59% para SMJUHSD y 0-69% para cursos de inscripción doble) 0 puntos de calificación
- X se utiliza para estudiantes que tienen exención de educación física

*Si por alguna razón extraordinaria, un estudiante no puede completar una clase (por ejemplo, por motivos de salud), puede recibir una calificación de «Incompleto». El estudiante debe completar el trabajo antes de que finalicen las primeras seis semanas del siguiente trimestre, o la calificación de «Incompleto» se convertirá en una «F». Se pueden utilizar signos más y menos a discreción del profesor. La calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física no puede verse afectada negativamente por el hecho de que el estudiante, debido a circunstancias ajenas a su control, no lleve la indumentaria estandarizada para la educación física. [E.C. 49066] Cuando el profesor tenga constancia de que un estudiante corre el riesgo de suspender una asignatura, deberá concertar una reunión con los padres o tutores del estudiante o enviarles un informe por escrito (Código de Educación 49067).

El GPA es el promedio total de los puntos obtenidos por un estudiante. Se asignan puntos a cada calificación:

A= 4 B= 3 C= 2 D= 1 F= 0

A= 5 para cursos de honor, AP y cursos concurrentes

B= 4 para cursos de honor, AP y concurrentes

C= 3 para cursos de honor, AP y concurrentes

Unidad de honores o colocación avanzada

De acuerdo con las directrices de la Universidad de California, se otorga un punto extra por las clases de honores (H) y de colocación avanzada (AP) solo para los alumnos de 11.º y 12.º grado. Los alumnos de 10.º grado pueden recibir el punto extra si cursan clases de honores o AP de 11.º o 12.º grado, pero solo para calcular su promedio de calificaciones (GPA) de la escuela secundaria. Esto no se incluirá en el cálculo del GPA del sistema de la UC.

Diploma de mérito Golden State Seal

Para poder optar al Diploma de Mérito del Sello Golden State, los estudiantes deben: Ser

elegibles para recibir un diploma de secundaria.

Debe haber demostrado el dominio del plan de estudios en al menos seis áreas temáticas. Para obtener más información sobre las áreas temáticas y los requisitos de elegibilidad, visite <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/gssmdeligibility.asp>

Unidades de secundaria de la universidad comunitaria

Los estudiantes matriculados en clases de un colegio comunitario deben solicitar al registrador del colegio que envíe el expediente académico a la escuela de origen del estudiante después de que se publiquen las calificaciones al final del semestre. Para llegar a tiempo a la graduación en junio, el expediente académico del colegio debe entregarse en mano, no por correo. Las unidades de los cursos universitarios se multiplican por 3,3 y se redondean al número entero más alto para determinar el valor de las unidades de secundaria.

Unidades de la universidad	Multiplicadas por 3,3	Unidades de secundaria
+/-	1,65	2
1	3,3	3
2	6,6	7
3	9,9	10
4	13,2	13
5	16,6	17

Proceso de apelación de calificaciones

Los estudiantes/padres tienen derecho a apelar las calificaciones académicas, de ciudadanía o de asistencia. Esto puede hacerse primero ante el profesor de la clase en un plazo de dos semanas en el caso de las calificaciones académicas o la asistencia. Si no queda satisfecho, puede solicitar una reunión con el subdirector. Hasta que se resuelva la apelación, el estudiante que haya perdido sus privilegios no podrá participar en actividades extracurriculares.

Deberes de los alumnos

Los estudiantes que vayan a estar fuera de la escuela durante un periodo prolongado (3 o más días) debido a un accidente o una enfermedad pueden solicitar los deberes enviando un correo electrónico o llamando directamente a los profesores, o consultando la página web de la escuela. Los deberes de los estudiantes sancionados con la suspensión escolar serán solicitados por la Oficina de Administración.

Información sobre la graduación y el diploma

Los estudiantes deben haber pagado o liquidado todas las cuotas para poder participar en la ceremonia de graduación y antes de recoger su diploma.

Los diplomas de secundaria no se enviarán por correo a los domicilios. Póngase en contacto con su escuela para conocer las fechas y horas de recogida. El estudiante debe estar presente para firmar el recibo de su diploma.

Requisitos de graduación (BP6146.1)

ASIGNATURA	REQUISITOS DE GRADUACIÓN	CRÉDITOS NECESARIOS
Inglés	Los estudiantes de inglés pueden obtener un máximo de 20 créditos de inglés en el curso de desarrollo del idioma inglés (ELD). Los créditos de inglés restantes deben obtenerse en cursos de inglés del nivel correspondiente.	40
Matemáticas	Los alumnos deberán completar al menos un curso de matemáticas que cumpla con los estándares académicos estatales para Álgebra I o Matemáticas Integradas I. Los alumnos pueden completar dichos cursos antes del 9.º grado, siempre y cuando también completen dos cursos de matemáticas entre los grados 9.º y 12.º (tres cursos para la promoción que se gradúe en 2028 y años posteriores).	20 <i>(para la promoción de 2025-2027)</i> 30 <i>(para la promoción de 2028 y posteriores)</i>
Ciencias	10 créditos de Ciencias Físicas y 10 créditos de Ciencias Biológicas	20
Estudios sociales	10 créditos de Historia del mundo moderno, 10 créditos de Historia de los Estados Unidos, 5 créditos de Gobierno y 5 créditos de Economía.	30
Artes visuales y escénicas	10 créditos de artes visuales y escénicas o lengua extranjera, o lengua de signos americana o formación profesional técnica.	10
Educación física	Se pueden eximir 5 créditos de PE 2 a cualquier estudiante deportista que participe en una temporada completa de deportes extracurriculares durante el 9.º grado. Un estudiante deportista que participe en una temporada completa adicional de deportes extracurriculares durante su 10.º grado puede eximirse de los 5 créditos restantes de PE 2. Este proceso de exención también incluye a los estudiantes que participan en la banda de música durante el 9.º y 10.º grado. No se pueden obtener más de 10 créditos en clases que no sean de educación física y aplicarlos al requisito de 20 unidades de educación física. Los cursos que no sean de educación física aprobados por el centro que superen los cinco créditos obtendrán créditos optativos.	20
Estudios étnicos y de género	A partir de la promoción de 2025 <i>(Resolución SMJUHS número 01-2020-21)</i>	5
Asignaturas optativas		75 <i>(para las promociones de 2025-2027)</i> 65 <i>(para la promoción de 2028 y posteriores)</i>
TOTAL DE CRÉDITOS:		220

Requisitos para obtener el diploma (BP6146.1)

- Cumplir los requisitos de graduación del SMJUHS: (220 créditos)
- Completar un curso en Estudios Étnicos y de Género

Sello del Diploma Académico

La Junta de Educación anima a los estudiantes a cursar asignaturas académicamente exigentes y a superar los requisitos mínimos de graduación locales y estatales. Para reconocer a los estudiantes que se benefician de este programa de estudios académicamente enriquecido, la Junta de Educación otorgará el Sello de Diploma Académico a aquellos estudiantes matriculados en institutos de enseñanza secundaria que hayan completado con éxito los siguientes requisitos:

1. Obtención de una nota media acumulada (no ponderada) de 3,5 o superior desde el comienzo del noveno curso hasta el final del primer semestre y/o segundo trimestre de su último año.
2. Cumplimiento de los requisitos mínimos de la Universidad de California (A-G) para la admisión en la universidad.
3. Haber completado 230 créditos o más.

Requisitos para obtener el Certificado de Finalización de Estudios (BP6146.4)

1. Si un estudiante con discapacidades no cumple los requisitos estatales y locales para obtener un diploma de secundaria, la agencia educativa local puede otorgarle un certificado o documento de logro o finalización educativa de conformidad con la sección 56390 del Código de Educación, si el estudiante cumple cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a. La persona ha completado satisfactoriamente un curso de estudios alternativo prescrito y aprobado por la Junta de Educación del distrito en el que el estudiante asistió a la escuela o del distrito con jurisdicción sobre el estudiante, tal y como se identifica en su IEP.
 - b. El individuo ha cumplido satisfactoriamente sus metas y objetivos durante la escuela secundaria, tal como se identifica en su IEP; O
 - c. La persona ha asistido satisfactoriamente a la escuela secundaria, ha participado en la instrucción prescrita en su IEP y ha cumplido los objetivos de la declaración de servicios de transición.

Requisitos A-G de la Universidad de California |

ASIGNATURA	REQUISITOS DE GRADUACIÓN
Inglés	Se requieren cuatro años Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluyen escritura frecuente y regular, lectura de literatura clásica y moderna, y práctica de comprensión auditiva y expresión oral.
Matemáticas	Tres años obligatorios / Cuatro años recomendados Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad, que incluyen los temas tratados en álgebra elemental y avanzada y geometría bidimensional y tridimensional.
Ciencias de laboratorio	Dos años obligatorios / Tres años recomendados Dos años de ciencias de laboratorio que proporcionen conocimientos fundamentales en al menos dos de las tres disciplinas de biología, química y física.
Historia/Ciencias sociales	Dos años obligatorios Dos años de historia/ciencias sociales, incluyendo un año de historia mundial, culturas y geografía; y un año de historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de educación cívica o gobierno estadounidense.
Artes visuales y escénicas	Se requiere un año Incluye danza, teatro, música o artes visuales.
Idiomas distintos del inglés	Se requieren dos años / Se recomiendan tres años Dos años del mismo idioma distinto del inglés o equivalente al segundo nivel o secundaria.
Asignatura optativa de preparación para la universidad	Se requiere un año Elegida entre los cursos «a-f» que superen los requisitos anteriores, o cursos que hayan sido aprobados exclusivamente para su uso como asignaturas optativas «g».



Requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California (CSU) |

Requisitos de asignaturas

La CSU exige un mínimo de 15 unidades de cursos para la admisión como estudiante de primer año. Cada unidad equivale a un año de estudio en una materia. Se requiere una calificación de C o superior en cada curso que se utilice para cumplir con los requisitos de cualquier materia.

Area	Subject	Years
a.	History and Social Science (including 1 year of U.S. history or 1 semester of U.S. history and 1 semester of civics or American government AND 1 year of social science)	2
b.	English (4 years of college preparatory English composition and literature)	4
c.	Math (4 years recommended) of college preparatory math including or integrating topics covered in algebra, geometry, and intermediate algebra.	3
d.	Laboratory Science (2 years of college preparatory science required with laboratory [1 biological and 1 physical]. Integrated science and interdisciplinary courses can meet this requirement.)	2
e.	Language Other Than English (2 years or through the second level of high school instruction in the same language; American Sign Language and classical languages such as Latin and Greek are acceptable – See below about a possible waiver of this requirement).	2
f.	Visual and Performing Arts (1 year or 2 semester courses from the same discipline required including dance, music, theatre, visual arts or interdisciplinary arts.)	1
g.	College Preparatory Elective (additional year chosen from the University of California "a-g" list)	1
Total Required Courses		15

Hay cursos de formación profesional y técnica (CTE) que pueden utilizarse para cumplir cualquiera de los requisitos de las áreas temáticas mencionadas anteriormente. Consulte [la lista de cursos de la Universidad de California](#) para ver la lista completa de cursos aprobados.

Exención del requisito de «idioma distinto del inglés»

Si puede demostrar un dominio de un idioma distinto del inglés equivalente o superior al que se espera de los estudiantes que han completado dos años de estudios de idiomas distintos del inglés, se le puede eximir del requisito de idioma extranjero. Para obtener más información, póngase en contacto con los campus de la CSU a los que va a solicitar la admisión.



Ejemplo de plan de cuatro años

(Ejemplo de plan de cuatro años. Póngase en contacto con su orientador para obtener su plan específico)

Calificación 9	● INGLÉS: Inglés 1 (P) ● MATEMÁTICAS: Álgebra 1 (P), Geometría (P) ● CIENCIAS: Ciencias agrícolas 1 (P), Biología (P), Física del universo (P) ● EDUCACIÓN FÍSICA: Educación física de 9.º grado ● IDIOMAS INTERNACIONALES: Francés 1 (P), Español 1 (P), Español para hispanohablantes 1 (P) ● EGS: Introducción a los estudios étnicos y de género ● ELECTIVAS: Consulte las electivas de muestra MUESTRA DE ASIGNACIONES OPCIONALES DE NOVENO GRADO (varía según la escuela): Aplicaciones informáticas, artes culinarias, negocios, artes gráficas, dibujo mecánico, banda, coro, introducción al arte, liderazgo, relaciones y familia, artes teatrales
Grado 10	● INGLÉS: Inglés 2 (P), (H) ● MATEMÁTICAS: Geometría (P), Álgebra 2 (P) ● CIENCIAS: Biología (P), Biología Agrícola (P) ● CIENCIAS SOCIALES: Historia del mundo moderno (P), Historia universal AP ● EDUCACIÓN FÍSICA/SALUD: Educación física de 10.º grado ● IDIOMAS INTERNACIONALES: Francés 2 (P), Español 2 (P), Español para hispanohablantes 2 (P) ● ELECTIVAS: Consulte las electivas de ejemplo EJEMPLOS DE ASIGNACIONES OPCIONALES DE 10.º GRADO (varían según el centro): Aplicaciones informáticas, Artes domésticas creativas, Dibujo arquitectónico, Banda, Coro, Artes culinarias, Introducción al arte, Dibujo intermedio, Pintura, Liderazgo, Salud, Artes teatrales
Grado 11	● INGLÉS: Inglés 3 (P); Lengua y composición inglesas AP ● MATEMÁTICAS: Álgebra 2 (P), Análisis matemático (P) ● CIENCIAS: Química (P) (H), Fisiología/Anatomía (P) ● CIENCIAS SOCIALES: Historia de los Estados Unidos AP, Historia de los Estados Unidos (P) ● ELECTIVA: Consulte las asignaturas optativas de ejemplo ● ELECTIVA: Consulte las asignaturas optativas de ejemplo EJEMPLOS DE ASIGNACIONES OPCIONALES DE 11.º GRADO (varían según el centro): Español 2 o 3 (P) u otro idioma internacional, Educación física, Psicología (P), Liderazgo, Coro, Banda, Introducción al arte, Dibujo intermedio, Pintura, Dibujo técnico, Mecánica agrícola, Horticultura ornamental, Cursos simultáneos de AHC, Artes teatrales
Grado 12	● INGLÉS: Inglés 4 (P), Literatura y Composición Inglesa AP, Clase de Inglés para Seniors ● MATEMÁTICAS: Análisis matemático (P), Cálculo (P) ● CIENCIAS: Física (P), Fisiología/Anatomía (P) ● CIENCIAS SOCIALES: Gobierno de EE. UU. (P), Economía (P) (AP) ● ELECTIVA: Consulte las asignaturas optativas de ejemplo ● ELECTIVA: Consulte las asignaturas optativas de ejemplo EJEMPLOS DE ASIGNACIONES OPCIONALES DE DUODÉCIMO GRADO (varían según la escuela): Fisiología/Anatomía (P), Español 4 (P), Literatura Española (AP), Psicología (P), Educación Física, Liderazgo, Coro, Banda, Introducción al Arte, Dibujo Intermedio, Pintura, AHC Concurrent, Artes Teatrales

Los estudiantes de noveno, décimo y undécimo grado de secundaria deben matricularse en un mínimo de 60 créditos (6 periodos en un horario tradicional). Los estudiantes de duodécimo grado con buen rendimiento académico y sin déficit de créditos pueden ser autorizados a cursar un horario reducido de un mínimo de 40 créditos (4 periodos en un horario tradicional) por año escolar.

Leyenda: (P) Nivel de curso de preparación para la universidad; (H) Honores / por recomendación del profesor; (AP) Colocación avanzada

- Los estudiantes de preparación para la universidad deben asegurarse de recuperar cualquier curso obligatorio en el que hayan obtenido una calificación inferior a «C-» (es decir, inglés, ciencias, matemáticas, estudios sociales).
- Los estudiantes solo pueden ser asignados a cursos de honores por recomendación del profesor.
- Se debe elegir un año de Bellas Artes, Lengua Extranjera o CTE Pathway como asignatura optativa durante el 9.º, 10.º, 11.º o 12.º grado.

Sistema de unidades Los estudiantes recibirán cinco créditos al final de cada curso en el que obtengan una calificación de «D» o superior. Las calificaciones y unidades permanentes se registran al final de cada período de calificación.

La oferta de cursos simultáneos varía según el centro.

Sello estatal de bilingüismo

¿Qué es el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe?

El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe es una certificación que se añade al diploma y al expediente académico de la escuela secundaria de un estudiante para reconocer a los estudiantes que han estudiado y alcanzado un alto nivel de alfabetización bilingüe en inglés y en uno o más idiomas.



Objetivo:

- Es una ventaja a la hora de solicitar empleo y para la admisión en la universidad.
- Permite a los estudiantes estar preparados para la universidad y la carrera profesional en una sociedad global.
- Fortalece las relaciones entre grupos, afirma el valor de la diversidad y honra las múltiples culturas e idiomas de una comunidad.
- Fomenta y reconoce el estudio de idiomas extranjeros.

Requisitos:

DOMINIO DEL INGLÉS Debe cumplir UNO de los siguientes criterios:	IDIOMA DISTINTO DEL INGLÉS Debe cumplir UNO de los siguientes criterios:
Completar los requisitos de lengua inglesa para la graduación (4 años/40 créditos de cursos de secundaria) con una nota media de 3,0 o superior en esas clases. (O)	Completar cuatro años de cursos de idiomas internacionales en la escuela secundaria (o su equivalente) con un promedio académico de 3,0 o superior en esa carrera Y aprobar la parte oral del examen Avant con una puntuación de 5 o superior. (O)
Obtener una puntuación de 3 o superior en el examen AP de Lengua y Composición Inglesa o en el examen AP de Literatura y Composición Inglesa). (O)	Aprobar un examen AP de idiomas internacionales con una puntuación de 3 o superior. (O)
Obtener una puntuación de 480 o superior en la sección de lectura y escritura basada en pruebas del SAT. (O)	Aprobar una prueba de dominio lingüístico aprobada por el distrito en un idioma distinto del inglés con una puntuación de 6 o superior. (O)
Demostrar competencia obteniendo una puntuación de al menos 2583 en la sección de Lengua Inglesa del CAASPP en el 11.º grado. (Y)	Realizar y aprobar el examen oral de mixteco con una puntuación de 3 o superior. (Y)
ESTUDIANTES MULTILINGÜES EMERGENTES Además de los criterios anteriores, los estudiantes multilingües emergentes deben obtener una puntuación compuesta de nivel 4 en la prueba de dominio del inglés de California (ELPAC).	

¿Cómo solicitarlo?

Consulte a su consejero escolar o profesor de idiomas internacionales para obtener más información.

Programa educativo

Disponibilidad del folleto informativo del curso [E.C. 49063, 49091.14]

La Junta de Educación cree que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. Con el fin de fomentar esta colaboración con los padres, se recopilarán y pondrán a disposición anualmente los títulos, las descripciones y los objetivos educativos de todos los cursos que se ofrecen. El plan de estudios básico se basa en los estándares de contenido del estado y en los materiales educativos adoptados tanto por el estado como por el distrito. Las descripciones de los cursos y los materiales del plan de estudios están disponibles bajo petición.

Solicitud de un programa de adquisición del lenguaje

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para que los estudiantes de inglés adquieran el idioma de la forma más rápida y eficaz posible, y proporcionan instrucción a los estudiantes de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (20 U.S.C. § 6312 (e)(3)(A)(iii)(v); EC Sección 306(c); Cal. Code Regs., tit. 5, § 11309)

Programa para estudiantes de inglés (EL) [E.C. 305, 306, 310, 52164.1, 52164.3; BP/AR 6174]

Los estudiantes cuyo idioma principal no sea el inglés serán evaluados y se notificará a sus padres si su hijo ha alcanzado un dominio fluido del inglés o si ha sido identificado como estudiante de inglés.

Los padres de los estudiantes de inglés recibirán una carta, dentro de los primeros 30 días del comienzo del año escolar, informándoles sobre el nivel de dominio del inglés de su hijo, la asignación al programa y la información general del programa EL.

Opinión de los padres

Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas disponible que mejor se adapte a sus hijos, si existe. Sin embargo, las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para impartir enseñanza lingüística, estarán obligadas a ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Una vez cumplidos estos requisitos, las solicitudes de un programa de adquisición de idiomas igual o sustancialmente similar se responderán de conformidad con el proceso establecido en el Título 5 del Código de Regulaciones de California, sección 11311, subdivisión (h), lo que puede dar lugar o no a la implementación del programa de adquisición de idiomas solicitado. 20 U.S.C. § 6312 (e)(3)(A)(viii)(III); EC Sección 310(a); Código de Regulaciones de California, título 5, §11310, subdivisión (b)(4))

Los padres/tutores de los estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar, excluir a sus hijos del programa de adquisición del idioma del distrito escolar o excluir a sus hijos de un servicio concreto para estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C Sección 6313(e)(3)(A)(viii)) Sin embargo, el Distrito sigue estando obligado a proporcionar al estudiante una instrucción significativa hasta que sea reclasificado, informar a los padres cuando no se produzcan progresos y ofrecerles programas y servicios que puedan considerar en ese momento. (Cal. Code Regs., tit. 5, §11302)

Educación especial

Equipo de éxito estudiantil

El Equipo de Éxito Estudiantil (SST) está compuesto por varios miembros del personal, los padres/tutores del estudiante y el estudiante, si procede. Se puede convocar un SST siempre que se identifique que un estudiante tiene alguna barrera para tener éxito en el aula o en la escuela, de modo que se pueda discutir la situación y se tomen las medidas adecuadas. El personal de la escuela o los padres pueden solicitar una reunión del SST. El propósito de la reunión del SST es discutir las fortalezas y necesidades del estudiante, así como diseñar las adaptaciones necesarias para ayudar al estudiante a tener más éxito.

Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS)

El Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS) es un proceso escolar de intervención temprana y prevención de necesidades académicas, socioemocionales y conductuales. Es un proceso que utiliza todos los recursos de una escuela de manera colaborativa para crear un sistema único y bien integrado de instrucción e intervenciones guiado por los datos de rendimiento de los estudiantes.

El MTSS funciona según un conjunto de principios rectores que informan y dirigen el proceso de intervención estratégica. El principio fundamental es que cuanto antes se aplique una intervención, más eficaz será para el estudiante. Otro principio es que el plan de estudios, pasado o presente, se aplique para satisfacer las necesidades particulares de un alumno con dificultades. Es esencial utilizar los datos para comprender las necesidades de un alumno con dificultades y es fundamental dirigirse a ellos con intervenciones específicas y significativas. Las habilidades sociales y emocionales son las herramientas que tanto los niños como los adultos utilizan en las interacciones sociales y para gestionar las respuestas emocionales cotidianas. Aspectos como la conciencia social, el establecimiento de objetivos y la responsabilidad personal son imprescindibles para mantener relaciones saludables y practicar el autocuidado. El principio final es que la especulación es insuficiente para determinar la eficacia de una intervención; por lo tanto, es esencial realizar un seguimiento periódico del progreso para determinar si es necesario continuar con la intervención o volver al plan de estudios general.

Reemplazo de materiales de la biblioteca

Los alumnos que pierdan o dañen materiales de la biblioteca deberán pagar el coste actual del artículo. Las normas de tramitación de los libros de la biblioteca prohíben al distrito escolar

aceptar copias donadas de un libro de la biblioteca que se haya perdido o dañado en lugar del pago.

Pruebas estatales

Los estudiantes de California realizan varias pruebas obligatorias a nivel estatal. Estas pruebas proporcionan a los padres/tutores, profesores y educadores información sobre el rendimiento académico de los estudiantes y su preparación para la universidad y el mundo laboral. Los resultados de las pruebas pueden utilizarse con fines de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal. De conformidad con la sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo de alguna o todas las evaluaciones de la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes (CAASPP).

Las pruebas de la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) consisten en lo siguiente: Evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced

Las evaluaciones adaptativas por ordenador Smarter Balanced están alineadas con los Estándares Estatales Comunes (CCSS). Las pruebas de lengua y literatura inglesas (ELA) y matemáticas se administran en los grados tercero a octavo y en el grado undécimo para medir si los estudiantes están en camino de estar preparados para la universidad y la carrera profesional. En el grado undécimo, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas pueden utilizarse como indicador de la preparación para la universidad.

Pruebas de Ciencias de California (CAST)

La prueba CAST, que se realiza por ordenador, evalúa el rendimiento de los alumnos con respecto a los Estándares de Ciencias de Nueva Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en prácticas científicas y de ingeniería, ideas fundamentales disciplinarias y conceptos transversales. La prueba CAST se administra a todos los alumnos de quinto y octavo grado y una vez en la escuela secundaria (es decir, en décimo, undécimo o duodécimo grado).

Evaluaciones Alternativas de California (CAA)

Solo los estudiantes elegibles, es decir, aquellos cuyo programa de educación individualizado (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas, pueden participar en la administración de las CAA. Los examinadores administran las CAA por computadora para ELA, matemáticas y ciencias de forma individual a los estudiantes. Los estudiantes de tercero a octavo grado y de undécimo grado realizarán la CAA de ELA y matemáticas. Las preguntas de la prueba desarrolladas para ELA y matemáticas están alineadas con los CCSS y se basan en los Conectores de Contenido Básico.

Evaluación de español de California (CSA) para lectura/artes del lenguaje

La CSA opcional para lectura/artes del lenguaje en español se ajusta a los Estándares Estatales Comunes de California en Español. Esta prueba por ordenador permite a los alumnos demostrar sus habilidades en español en comprensión auditiva, lectura y escritura.

Tasas de los exámenes de colocación avanzada [E.C. 48980]

Hay fondos estatales disponibles para que los alumnos de secundaria con dificultades económicas puedan reducir o cubrir los costes de las tasas de los exámenes de colocación avanzada.

Los estudiantes de Advanced Placement pueden solicitar esta información al coordinador de exámenes AP o al consejero escolar.

Aviso sobre el examen de aptitud [E.C. 48412; 5 CCR 11523]

Cualquier persona mayor de 16 años, o que haya estado matriculada en el 10.º grado durante un año, o que esté actualmente matriculada en el último semestre del 10.º grado, puede obtener un Certificado de Competencia del Departamento de Educación de California (CDE) si aprueba las pruebas de rendimiento establecidas por el CDE. El director de cada escuela que imparta los grados 11.º y 12.º proporcionará a cada estudiante información sobre el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California cuando se le solicite. La notificación se realizará con tiempo suficiente para que los estudiantes interesados puedan cumplir con los requisitos de inscripción para el examen de otoño.



SMJUHSD

INFORMACION DE Asistencia



Asistencia

Consecuencias para los padres por la falta de asistencia de los alumnos [E.C. 48293]

Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo o a la educación obligatoria de continuación que falte a la escuela sin una excusa válida durante tres días completos en un año escolar o llegue tarde o falte más de período de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de lo anterior, será considerado como absentista y se informará al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar. [E.C. 48260(a)] La escuela puede enviar la primera notificación de absentismo a los padres/tutores después de que el estudiante haya cumplido con los requisitos anteriores.

Cualquier alumno que haya sido denunciado una vez por absentismo escolar y que vuelva a faltar a la escuela sin una excusa válida uno o más días, o llegue tarde uno o más días, será denunciado de nuevo por absentismo escolar al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito. [E.C. 48261] La escuela puede enviar la segunda notificación de absentismo escolar a los padres o tutores después de que el alumno haya cumplido los requisitos anteriores.

Se considerará que cualquier alumno es un absentista habitual si ha sido denunciado por absentismo tres o más veces durante el año escolar, siempre que ningún alumno sea considerado absentista habitual a menos que un funcionario o empleado del distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo por mantener al menos una reunión con los padres o tutores del alumno y con el propio alumno. [E.C. 48262] La escuela podrá enviar la tercera notificación de absentismo escolar a los padres o tutores después de que el alumno haya cumplido los requisitos anteriores.

Notificaciones anuales a padres/tutores

Cuando un estudiante ha tenido ausencias por enfermedad que han sido verificadas y que equivalen o superan el 10 % de los días escolares hasta la fecha o del total de días escolares del año académico actual, el estudiante debe obtener una verificación de un médico, enfermera escolar u otro personal escolar para cualquier ausencia adicional. Si no se proporciona la verificación del médico, enfermera escolar u otro personal escolar, esas ausencias adicionales se registrarán como injustificadas. [AR 5113] Cualquier padre que no garantice la asistencia de su estudiante a la escuela, a menos que esté justificado o exento, es culpable de una infracción y puede ser sancionado por un tribunal.

Si algún alumno menor de edad de cualquier distrito de un condado es un absentista habitual o tiene una asistencia irregular a la escuela, tal y como se define en este artículo, o es habitualmente insubordinado o revoltoso durante su asistencia a la escuela, el alumno puede ser remitido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) [E.C. 48263]. Cuando un estudiante es remitido a la SARB, se celebra una audiencia en la que participan los padres del menor. Aunque el objetivo de la SARB es mantener a los estudiantes en la escuela y proporcionarles una experiencia educativa significativa, la SARB tiene la facultad, cuando es necesario, de remitir a los estudiantes a la Escuela Comunitaria o los padres pueden ser remitidos a la Junta de Absentismo Escolar del Condado o directamente al Fiscal del Distrito. Para los alumnos de 13 años o más, la SARB también puede solicitar a las fuerzas del orden que emitan una citación por absentismo escolar.

Minutos de instrucción: educación física

Estudiantes de secundaria de los grados 9 a 12: A menos que estén exentos de conformidad con la sección 51241 del Código de Educación, los estudiantes deben recibir al menos 400 minutos de instrucción de educación física cada 10 días escolares. Los estudiantes de secundaria pueden ser eximidos de las clases de educación física durante uno de los grados 10, 11 o 12 por un máximo de 24 horas reloj para participar en la formación de conductores de automóviles, pero deben asistir a un mínimo de 7000 minutos de instrucción de educación física durante ese año escolar.

Cualquier pregunta o inquietud relacionada con este requisito debe dirigirse primero al director de la escuela. Si un padre/tutor cree que la escuela no cumple con este requisito mínimo, también puede presentar una queja formal según los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Los formularios de queja están disponibles en todas las escuelas y en la oficina del distrito.

Según lo exige la ley y el código educativo, los padres/tutores son responsables de la inscripción y la asistencia regular de sus hijos en edad escolar en su distrito y escuela de residencia. La asistencia regular a todas las clases es una prioridad y es importante para una experiencia académica exitosa que culmine en la graduación y la preparación para la universidad y la carrera profesional.

Existe una correlación directa entre la buena asistencia y el alto rendimiento académico, una experiencia gratificante y positiva en la escuela secundaria y el éxito final en la educación superior y/o una carrera en el mundo laboral. Es igualmente importante desarrollar buenos hábitos para la vida, como la fiabilidad, la puntualidad y la responsabilidad personal. Por estas razones y porque la asistencia a la escuela es obligatoria por ley, nuestro distrito se toma muy en serio la asistencia y la considera una prioridad absoluta.

La asistencia de los estudiantes también tiene un impacto financiero en la calidad de la educación que la escuela puede proporcionar, ya que la escuela solo recibe fondos cuando el estudiante está en clase o se le tiene en cuenta de otra manera. Por lo tanto, las ausencias de cualquier tipo pueden tener un efecto financiero adverso en los materiales didácticos, los libros de texto, las excursiones y otros servicios importantes que se proporcionan a su estudiante.

En situaciones o circunstancias especiales que puedan requerir que un estudiante falte a la escuela, y que no se enumeran específicamente a continuación en los apartados (a), 1) a 9), es extremadamente importante que los padres se comuniquen con la escuela (profesor, consejero escolar y oficina de asistencia). Esto ayudará a evitar notificaciones de ausencias innecesarias y continuas y, lo que es más importante, la posterior designación como absentista con remisión a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Se justificará la ausencia de un alumno cuando cumpla los criterios que se enumeran a continuación:

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 48200, se excusará la ausencia de un alumno cuando esta se deba a:

- Debido a su enfermedad, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.

- Debido a una cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- Para asistir al funeral de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea superior a un día si el funeral se celebra en California y a tres días si se celebra fuera de California.
- Para cumplir con las obligaciones del jurado, según lo dispuesto por la ley.
- Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del que el alumno es el progenitor con la custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para lo cual la escuela no exigirá un justificante médico.
- Por razones personales justificadas, incluyendo, entre otras, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, celebración de una festividad o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia sobre empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin ánimo de lucro, cuando la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre, madre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
- Con el fin de servir como miembro de una junta electoral para unas elecciones de conformidad con la sección 12302 del Código Electoral.
- Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal y como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya regresado inmediatamente de un despliegue en una zona de combate o en un puesto de apoyo al combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
- Con el fin de participar en un evento cívico o político, siempre que el alumno notifique a la escuela con antelación su ausencia.
- Autorizadas a discreción del administrador de la escuela, tal y como se describe en la subdivisión (c) de la sección 48260.
 - Un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, tras completarlos satisfactoriamente en un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por ellos. El profesor de la clase de la que el alumno está ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
 - La ausencia de los alumnos por motivos de instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de las instalaciones escolares podrá considerarse justificada, con sujeción a la ley y a las normas administrativas. (Código de Educación 46014) A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
 - Las ausencias de conformidad con esta sección se considerarán ausencias a efectos del cálculo de la asistencia media diaria y no darán lugar a pagos de reparto estatal.
 - «Familia inmediata», tal y como se utiliza en esta sección, se refiere a los padres o tutores, hermanos, abuelos o cualquier otro familiar que viva en el hogar del alumno. (Código de Educación 48205(e)(3))

Cuando el profesor de la clase informe de la ausencia de un alumno, un sistema informático automatizado de mensajería escolar llamará a su casa, como cortesía, el mismo día de la ausencia o el retraso de su hijo, cada tarde entre las 6:30 y las 7:30 p. m. El sistema automatizado School Messenger llama cada vez que se marca la ausencia de un alumno en clase. Si su hijo

tenía permiso para asistir a un evento escolar y estuvo presente, esta ausencia no se considerará como una falta y será justificada por el profesor/entrenador al día siguiente.

NOTIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE AUSENCIAS

El plazo para notificar, verificar y justificar las ausencias será el mismo día en que se produzcan y en un plazo de dos días desde la vuelta al colegio. Cuando notifique al colegio la ausencia de su hijo, asegúrese de incluir la siguiente información cuando llame, envíe un correo electrónico o envíe una nota al colegio:

Nombre, apellidos y curso del alumno; número de identificación; fecha y motivo de la ausencia; nombre del padre/tutor y relación con el alumno; y un número de teléfono en el que se pueda localizar al padre/tutor en caso de preguntas o seguimiento. La notificación y autorización de las ausencias se realizará generalmente en dos pasos, con la única excepción de una emergencia o situación imprevista.

Paso 1:

Los padres deben notificar a la escuela el día en que su hijo no asistirá a clase. Los padres podrán comunicar las ausencias en persona, por correo electrónico, a través del portal para padres o por teléfono, accediendo al portal para padres y/o a la línea telefónica de asistencia o a la dirección de correo electrónico, proporcionando la información requerida anteriormente.

Paso 2:

Desde el día en que su hijo falte a clase hasta un máximo de dos días después de su regreso al colegio, los padres o tutores deberán verificar y justificar las ausencias por teléfono, enviando una nota escrita, a través del portal para padres o por correo electrónico, accediendo a la línea telefónica de asistencia o a la dirección de correo electrónico de asistencia.

Nota: Los alumnos que intenten justificar ausencias sin el permiso de sus padres o que tengan un número excesivo de ausencias justificadas **NO** podrán enviarlas por correo electrónico o por teléfono. En su lugar, deberán presentar una verificación por escrito (nota manuscrita). Según la política del distrito, se consideran ausencias justificadas excesivas aquellas que superen los 14 días. En este caso, las futuras ausencias por enfermedad deberán ser verificadas por escrito por un médico.

SARB (Junta de Revisión de Asistencia Escolar)

Programa de intervención contra el absentismo escolar y responsabilidad de los padres

El Programa de Intervención contra el Absentismo Escolar es una colaboración entre el Distrito Escolar Conjunto de Santa María, la Fiscalía del Condado de Santa Bárbara, el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Santa Bárbara, el Departamento de Policía de Santa María y los Tribunales de Menores del Condado de Santa Bárbara. El objetivo del programa es implementar un

serie de intervenciones destinadas a reducir el absentismo escolar en el Distrito Escolar Conjunto de Santa María. Las intervenciones contra el absentismo escolar incluyen lo siguiente:

PASO 1 - Carta n.º 1:

- **Número de ausencias injustificadas:** 3 días o 18 períodos
- **Medida tomada:** enviar la carta de notificación n.º 1

PASO 2 - Carta n.º 2:

- **Número de ausencias injustificadas:** 6 días o 36 períodos
- **Medidas tomadas:**
 - Enviar la carta de notificación n.º 2 y
 - Reunión con un administrador centrada en abordar las necesidades individuales de asistencia, y en la que se puede firmar un contrato con la escuela

PASO 3: Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

- **Número de ausencias injustificadas:** 12 días o 54 períodos
- **Medidas tomadas:**
 - Enviar la carta de notificación n.º 3
 - Reunión con un panel independiente de representantes del distrito, el condado y la comunidad, en la que se puede firmar un contrato con el panel SARB y con una posible derivación a intervenciones que puedan eliminar las barreras que están afectando la asistencia a la escuela.

Ordenanza contra el vagabundeo

A partir del 16 de agosto de 2006, la ciudad de Santa María promulgará una ordenanza contra el vagabundeo para su aplicación. Esta ordenanza establece que es ilegal que cualquier menor de dieciocho (18) años, sujeto a la educación obligatoria o a la educación continua obligatoria, merodee por las calles, avenidas, autopistas, carreteras, callejones, aceras, parques, patios de recreo u otros terrenos públicos, lugares públicos, aparcamientos o solares vacíos de la ciudad durante el horario escolar del menor. El incumplimiento de esta ordenanza se considera una infracción punible con una multa que no excederá los 10 000 dólares y/o diez (10) horas de servicio comunitario. El servicio comunitario se prestará fuera del horario escolar o laboral del menor.

Instrucción individualizada

Si su hijo tiene una discapacidad temporal que le impide asistir a clases regulares, el distrito le proporcionará instrucción individualizada cuando sea posible, [E.C. 48206.3, 48980(b)].

Alumnos hospitalizados

Fuera del distrito escolar

Los alumnos hospitalizados (no clasificados como niños excepcionales) con DISCAPACIDADES TEMPORALES y que residen en un hospital o en un centro residencial de atención médica se consideran que cumplen con los requisitos de residencia de ese distrito y tienen derecho a un programa de instrucción individualizado. El padre, madre o tutor del alumno con discapacidad temporal es responsable de notificar al distrito dónde reside y dónde se encuentra el centro de salud. Una vez recibida la notificación, el distrito comenzará a cumplir con sus RESPONSABILIDADES EDUCATIVAS específicas dentro del plazo establecido. [E.C. 48206.3, 48207, 48208(a) (b)]

Salir de la escuela a la hora del almuerzo

«La junta directiva del Distrito Escolar Conjunto de Santa María, de conformidad con la Sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que los alumnos matriculados en la Escuela Delta salgan del recinto escolar durante el horario de almuerzo. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta o la seguridad de ningún alumno durante el tiempo que este haya salido del recinto escolar de conformidad con esta sección». El distrito concede este privilegio a los alumnos de los grados 10 a 12 de la Escuela Secundaria Delta. Los alumnos no pueden salir del campus de ninguna otra escuela para almorzar. [E.C. 44808.5]

Aviso sobre escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define las escuelas alternativas como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que se gestiona de manera que:

- Maximizar las oportunidades de los estudiantes para desarrollar valores positivos como la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad,
- ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y le anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por él de forma totalmente independiente o pueden resultar, en su totalidad o en parte, de una presentación por parte de sus profesores de proyectos de aprendizaje elegidos.
- Maximizar la oportunidad para que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los alumnos, profesores y padres reaccionen continuamente a los cambios del mundo, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o profesor esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, en la oficina administrativa de su distrito, y la oficina del director de cada unidad de asistencia disponen de copias de la ley para su información. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas

a solicitar a la Junta de Educación del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito [E.C. 58501].

Días mínimos/Días libres para el

desarrollo del personal

Se informará a los padres de cualquier día mínimo programado o día de formación del personal en el que los alumnos no asistan a la escuela con al menos un mes de antelación.

La determinación de la matrícula primaria se basa en las directrices de los límites del distrito. Las decisiones de matrícula no se basarán en el rendimiento académico o deportivo del alumno. Una vez matriculado en una escuela mediante una transferencia dentro del distrito, el alumno no tendrá que solicitar la readmisión.

Traslados entre distritos

Las transferencias entre distritos son transferencias entre distritos escolares. Los padres utilizan el mismo formulario de transferencia, pero rellenan la sección relativa a las transferencias entre distritos. Estas transferencias deben ser aprobadas tanto por el distrito escolar de residencia como por el distrito escolar solicitado. Una vez que el formulario ha sido firmado por el representante oficial del superintendente de ambos distritos, la transferencia es oficial. **Los alumnos que se benefician de una transferencia entre distritos deben presentar una nueva solicitud de transferencia cada año.**

Prioridades de inscripción

Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por un estudiante que resida fuera del área de asistencia de la escuela. La Junta Directiva se reserva la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado entre las escuelas del distrito. Una vez matriculado en una escuela de residencia o en una escuela de su elección a través del proceso de inscripción abierta, el estudiante no tendrá que volver a solicitar la readmisión. La prioridad para las transferencias dentro del distrito en virtud de la Ley ESEA de 2001 exige que los distritos permitan a los estudiantes cambiar de escuela si el departamento de educación del estado ha considerado que la escuela de su barrio es peligrosa o si el estudiante ha sido víctima de un delito violento.

Apelación de la denegación de una solicitud de traslado dentro del distrito o entre distritos

Si se deniega una transferencia, se puede presentar una apelación por escrito ante el representante del superintendente o el superintendente. Para obtener más información, llame al (805) 922-4573, ext. 4215.

Asistencia – Prueba de residencia

Un estudiante puede establecer su residencia documentando que vive con uno de sus padres o tutores dentro del distrito; que es un menor emancipado que vive en el distrito; que está bajo la tutela judicial de un hogar de acogida, un hogar familiar o una institución infantil autorizados dentro del distrito, o que vive en el hogar de un adulto que le cuida dentro del distrito. (E.C. 48204)

Se puede establecer una prueba razonable de residencia mediante documentación que incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos: recibos de pago del impuesto sobre la propiedad, recibos de pago del alquiler, dos facturas de servicios públicos, formulario de verificación de residencia del arrendador/propietario más prueba de residencia del arrendador/propietario (es decir, factura de servicios públicos, nómina con la dirección de residencia, permiso de conducir permanente, documentación de asistencia pública, SSI, Cal Works, asistencia social, discapacidad o dos formas de identificación permanente que indiquen la dirección de la residencia). E.C. 48204, 48980(g)]

Asistencia al lugar donde reside el cuidador

Si su hijo vive en el hogar de un adulto que le cuida, tal y como lo define la ley, su hijo puede solicitar asistir al distrito escolar en el que se encuentra dicha residencia. No hay garantía en cuanto a la escuela asignada. El superintendente o su representante considerarán la disponibilidad de plazas y otros factores pertinentes antes de la inscripción. Para inscribir al estudiante en la escuela, es necesario que el adulto que lo cuida firme una declaración jurada. La declaración jurada debe firmarse bajo pena de perjurio, de conformidad con la Parte 1.5 (a partir de la sección 6550) de la División II del Código de Familia [E.C. 48204(a)(5), 48980(h)].

Asistencia al distrito en el que trabaja el padre/tutor

Existen criterios específicos que deben cumplirse para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar para los estudiantes cuando uno o ambos padres/tutores legales trabajan dentro de los límites de ese distrito escolar. [E.C. 48204(a)(7)]

La junta directiva revisa anualmente las opciones de asistencia, incluyendo cómo los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (intradistrital). Este distrito tiene reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, ser aceptados o rechazados para el traslado a escuelas del distrito. Muchos distritos también permiten el traslado de estudiantes desde o hacia otros distritos (interdistrital). En algunos casos, el distrito debe proporcionar transporte. [E.C. 46600, 48204, 48301, 48306, 48980].

Los estudiantes que se transfieran dentro y fuera del distrito serán considerados caso por caso a través del proceso de solicitud de asistencia entre distritos. En el caso de los estudiantes que se transfieran al distrito desde distritos vecinos, se les asignará una plaza en la escuela más cercana geográficamente a su distrito de origen o en la escuela menos afectada. Las solicitudes de transferencia entre distritos fuera del distrito serán denegadas si nuestro distrito puede acoger al estudiante. El distrito puede revocar la matrícula de un estudiante si se recomienda su expulsión de conformidad con el Código de Educación 48918.

Opción de traslado dentro del distrito escolar Dentro del Distrito Escolar Conjunto de Santa María

La transferencia dentro del distrito implica la consideración de una solicitud de permiso de asistencia dentro del distrito presentada en cualquier momento para transferirse de un centro del SMJUHSD a otro. La disponibilidad de plazas será una consideración primordial.

Disponibilidad de plazas

El superintendente o la persona designada identificará las escuelas que puedan tener plazas disponibles para alumnos adicionales durante el año escolar en curso. El director de Servicios Estudiantiles de la Oficina del SMJUHSD mantendrá una lista de estas escuelas. Los padres/tutores y los estudiantes (mayores de 18 años) pueden presentar solicitudes para su consideración durante todo el año. Sin embargo, se tendrá en cuenta el momento adecuado en relación con el cambio de matrícula. Si hay más solicitantes de los que una escuela puede admitir, se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que se considerarán los estudiantes, a medida que se produzcan vacantes en virtud de la Política de Transferencia Intradistrital. El superintendente o la persona designada informará a los solicitantes por correo si sus solicitudes han sido aprobadas, denegadas o incluidas en una lista de espera. Los solicitantes que reciban la aprobación deben confirmar su inscripción en un plazo de dos semanas. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe dirigirse al superintendente o a la persona designada (superintendente adjunto de Currículo e Instrucción).

Traslado dentro del distrito

Las solicitudes de transferencia entre escuelas del distrito se considerarán en virtud de la política de transferencia dentro del distrito. Cada solicitud se considera caso por caso, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- La autoridad de la Junta para mantener un equilibrio racial y étnico adecuado
- Designación estatal del estado de peligro persistente de una escuela
- Víctima de un delito violento
- Disponibilidad de espacio
- Circunstancias especiales/peligro para el estudiante, según lo verifique una declaración de las fuerzas del orden, los servicios sociales, un terapeuta autorizado o una orden de alejamiento judicial
- Hermanos de alumnos que ya asisten a la escuela solicitada

Un estudiante cuyos padres estén asignados a la escuela solicitada como su lugar de trabajo principal.



SMJUHSD

SERVICIOS y REGISTROS

Estudiantiles



Servicios para estudiantes

Programa de comidas escolares

Nuestro distrito participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayunos Escolares, que ofrece desayunos y almuerzos diarios sin costo alguno a los estudiantes matriculados. Las ofertas diarias incluyen una variedad de preparados al momento, de temporada y de diversas tradiciones culinarias. Los menús incluyen ensaladas frescas, sándwiches caseros, pizza, platos especiales del día y favoritos como hamburguesas y patatas fritas. Colaboramos con empresas y agricultores locales para ofrecer productos de panadería recién horneados y productos de temporada.

Aunque las familias no necesitan presentar una solicitud para recibir comidas sin costo, les pedimos que completen una Encuesta de datos sobre los ingresos familiares a más tardar el 30 de agosto de 2024. La información recopilada garantiza los máximos servicios de apoyo para nuestros estudiantes. Nuestras escuelas reciben fondos estatales y federales adicionales para apoyar programas y servicios educativos complementarios. Su familia puede recibir beneficios adicionales, como exenciones de las tasas de admisión y solicitud a la universidad y descuentos en Internet para el hogar.

Las encuestas también estarán disponibles en la oficina de enlace con la comunidad de cada escuela y en el Centro de Servicios de Apoyo del Distrito.

Nuestro Departamento de Servicios Alimentarios cumple estrictamente con la Política de la Ley SB 19, que establece normas nutricionales para las comidas de nuestros estudiantes. La Política de Bienestar del Distrito está disponible en este sitio web, en la sección Políticas de la Junta, BP 5030.

Para obtener más detalles, consulte el sitio web del distrito o de la escuela.

Boletín de calificaciones de la escuela

Todas las escuelas de California están obligadas por la ley estatal a publicar un informe de responsabilidad escolar (SARC). El SARC contiene información sobre el estado y el rendimiento de cada escuela pública de California y describe cómo pretenden cumplir los objetivos anuales específicos de la escuela para todos los alumnos, con actividades concretas para abordar las prioridades estatales y locales. [E.C. 33126, 35256, 35258]. El informe está disponible en el sitio web del distrito en www.smjuhsd.org, en el sitio web de la escuela, o se puede solicitar una copia impresa en la escuela.

Plan de seguridad escolar

Cada año, todas las escuelas deberán revisar y actualizar su plan antes del 1 de marzo. El plan incluirá un sistema de procedimientos de emergencia en caso de terremoto y una política de desastres para edificios con capacidad para 50 personas o más. Cada escuela deberá informar sobre el estado de su plan de seguridad escolar a numerosos líderes comunitarios e incluir una descripción de sus elementos clave en su informe de rendición de cuentas escolar. [E.C. 32281, 32286, 32288]

Orientación profesional

Todo el personal y los materiales de orientación no discriminan a ningún estudiante por su ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 200, 220, 221.5 y 260; GC § 11135; PC § 422.55; 5 CCR §§ 4900, 4902, 4930, 4931, 4940 y 4960)

Se informa a los padres que las escuelas garantizan la igualdad de género en lo que respecta al asesoramiento profesional, las oportunidades de selección de cursos profesionales y los deportes. Los padres también tienen derecho a participar en las sesiones de asesoramiento y en las decisiones. [EC 221.5]

Maltrato infantil

Los padres pueden negarse a permitir que sus hijos participen en un programa de prevención primaria del maltrato infantil. [WIC 18976.5]

Estado civil y parental

El Distrito no aplica ninguna norma relativa al estado parental, familiar o marital real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función de su sexo. (5 CCR § 4950; 34 CFR § 106.40(a))

El Distrito no excluye ni niega a ningún estudiante la participación en ningún programa o actividad educativa únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación de la misma.

(5 CCR § 4950(a); 34 CFR § 106.40(b)(1))

Las alumnas embarazadas y los alumnos que sean padres o madres no quedan excluidos de participar en sus programas escolares habituales ni se les exige que participen en programas para alumnas embarazadas o programas educativos alternativos. (5 CCR § 4950(c); 34 CFR § 106.40(b)(1))

Los estudiantes embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos equivalentes al programa regular. (5 CCR § 4950(c); 34 CFR § 106.40(b)(3))

El Distrito trata el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de los mismos de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal [(5 CCR § 4950(d); 34 CFR § 106.40(b)(4))].

Adaptaciones para alumnas lactantes

El Distrito proporcionará adaptaciones razonables a las alumnas lactantes en el recinto escolar para que puedan extraerse leche materna, amamantar a sus bebés o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Las alumnas lactantes son informadas de las adaptaciones para la lactancia a través del manual del alumno, la oficina de salud, el consejero o como parte del programa Cal-Safe. Las adaptaciones son las siguientes...

- Programa Cal-Safe - (805) 925-2567 ext. 1830
- Oficina de salud de ERHS: (805) 937-2051, ext. 2718
- Oficina de apoyo de DHS, sala 111 - (805) 937-6356 ext. 1711

- Oficina de salud de SMHS: (805) 925-2567, ext. 3581
- Oficina de salud de PVHS: (805) 922-1305, ext. 5753

Las adaptaciones razonables contempladas en esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:

1. Acceso a una sala privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
2. Permiso para llevar al campus escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
3. Acceso a una fuente de alimentación para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
4. Acceso a un lugar donde almacenar de forma segura la leche materna extraída.

El distrito proporcionará a las alumnas lactantes en el recinto escolar un tiempo razonable para satisfacer sus necesidades de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

El distrito se asegurará de que una alumna no sufra ninguna penalización académica como resultado del uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se proporcionará a las alumnas la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. EC § 222(a), (b), (e)

Igualdad de acceso a la educación

Los programas, actividades y clubes estudiantiles del distrito están disponibles para todas las personas, independientemente de su ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 200, 220 y 260; 5 CCR §§ 4925-4926)

Todos los clubes estudiantiles tienen igual acceso a las instalaciones y una oportunidad justa para reunirse. (5 CCR § 4927)

Ningún curso o actividad se etiqueta o programa de manera que dé lugar a la separación de los estudiantes por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color y discapacidad mental o física. (5 CCR § 4940(d))

Los programas, actividades e instalaciones segregados por sexo, incluida la participación en todos los equipos deportivos segregados por sexo y en todas las competencias segregadas por sexo, estarán disponibles para todos los alumnos en función de su identidad de género individual, independientemente del género que figure en los registros del alumno. (EC § 221.5(f))

Servicios en línea/Acceso a Internet

El superintendente o la persona designada establecerá normas que regulen el acceso de los alumnos a la tecnología y que sean adecuadas para su edad. Estas normas abordarán la seguridad y protección de los alumnos cuando utilicen el correo electrónico, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa, y prohibirán el acceso a contenidos nocivos en Internet, que puedan ser obscenos o pornográficos, y evitarán otros usos indebidos del sistema. Además, estas normas establecerán que los usuarios no tienen derecho a la privacidad y que el personal del distrito puede supervisar o examinar todas las actividades del sistema para garantizar su uso adecuado. Los estudiantes que incumplan las normas del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias, a la revocación del acceso a estas tecnologías y a acciones legales, según corresponda.

Debido a que Internet contiene una colección de recursos no regulada, el distrito no puede garantizar la exactitud de la información ni la idoneidad de cualquier material con el que pueda encontrarse un estudiante. Por lo tanto, antes de utilizar los recursos en línea del distrito, cada estudiante y sus padres o tutores deberán firmar y devolver un Acuerdo de uso aceptable. Este acuerdo especificará las obligaciones y responsabilidades de los usuarios e indemnizará al distrito por cualquier daño. Los padres o tutores aceptarán no responsabilizar al distrito por los materiales adquiridos por el estudiante en el sistema, por violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores de los usuarios, negligencia o cualquier costo incurrido por los usuarios. El personal supervisará a los estudiantes mientras utilizan los servicios en línea y podrá pedir a los ayudantes de los profesores y a los ayudantes de los estudiantes que colaboren en esta supervisión. El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los ordenadores del distrito con acceso a Internet dispongan de una medida de protección tecnológica que bloquee o filtre el acceso a Internet a representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o perjudiciales para los menores, y de que se aplique el funcionamiento de dichas medidas. [47 USC 254]

Uso de la tecnología por parte de los estudiantes Política de seguridad en Internet

El sistema del distrito solo se utilizará para fines relacionados con la educación. Queda estrictamente prohibido el uso comercial, político y/o personal no relacionado con fines educativos. Queda prohibida la divulgación, el uso y la difusión de información de identificación personal relativa a los estudiantes.

Tasas de los exámenes de colocación avanzada y del Bachillerato

Internacional

Los estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos pueden disponer de financiación estatal para cubrir los costes de las tasas de los exámenes de colocación avanzada. También existe un programa de subvenciones para sufragar los costes de los estudiantes de bajos ingresos que se presentan a los exámenes de Bachillerato Internacional y de colocación avanzada; sin embargo, la crisis presupuestaria del estado ha dado a los distritos flexibilidad para prestar estos servicios. [E.C. 48980, 52240]

Información de los expedientes (de los estudiantes) para su uso en casos de emergencia

Para proteger la salud y el bienestar de su hijo, la Junta Directiva de cualquier distrito escolar puede exigir a los padres o tutores de un alumno que mantengan actualizada en la escuela a la que asiste el alumno la información de emergencia, incluyendo la dirección y el número de teléfono del domicilio, la dirección y el número de teléfono del trabajo de los padres o tutores, y el nombre, la dirección y el número de teléfono de un familiar o amigo autorizado para cuidar del alumno en cualquier situación de emergencia si no se puede localizar a los padres o tutores. [E.C. 49408].

Le pedimos que actualice su información de contacto a través del portal para padres de AERIES. Por favor, proporcione a la Oficina de Registros una prueba actualizada de su dirección.

Cambio de dirección/teléfono

Si su dirección, números de teléfono u otra información personal cambia durante el año escolar, es muy importante que lo actualice a través del portal para padres AERIES.

Los informes, boletines, anuncios y recordatorios de reuniones suelen enviarse por correo a los domicilios. Para que la escuela pueda mantener bien informados a los padres/tutores y garantizar que se pueda contactar con ellos rápidamente en caso necesario, es imprescindible que se informe a la Oficina de Registros de cualquier cambio de dirección, número de teléfono y tutela. Los formularios para cambiar los datos están disponibles en la Oficina de Registros.

Expedientes de los alumnos

Usted y sus hijos mayores de 18 años tienen derecho a revisar, obtener copias e inspeccionar sus expedientes escolares en un plazo de cinco días hábiles a partir de una solicitud por escrito o verbal, o antes de cualquier reunión relacionada con un programa de educación individualizado o una audiencia. Estos expedientes son confidenciales y se mantendrá la privacidad, excepto en algunos casos, como cuando su hijo se transfiere a otra escuela. Los expedientes incluyen expedientes académicos, cartas disciplinarias, recomendaciones, asistencia e información sanitaria. Los expedientes se conservan en la oficina de la escuela por el registrador. Hay alguien que puede ayudar a interpretar el material. Cuando hay más de un hijo mencionado en los expedientes, los padres solo pueden ver el material relacionado con su hijo. Si se solicita, el distrito proporcionará una lista de los tipos de expedientes que se conservan y su ubicación. La política del distrito o la normativa administrativa establece los criterios por los que los funcionarios y empleados de la escuela pueden consultar, modificar o eliminar los archivos y los motivos para hacerlo. Los archivos pueden revisarse para identificar a los alumnos que reúnen los requisitos para elegir una escuela pública o recibir servicios educativos complementarios.

Puede obtener copias sin costo alguno. También tiene derecho a presentar una solicitud por escrito al superintendente impugnando los registros. Puede impugnar la forma en que se gestionó su solicitud ante el distrito o ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si cree que hay alguna inexactitud, conclusión o inferencia sin fundamento, una conclusión fuera del ámbito de especialización del observador, comentarios no basados en observaciones personales con fecha y hora indicadas, información engañosa o violación de los derechos de privacidad. Se reunirá con el superintendente o la persona designada en un plazo de 30 días. Si se acepta su impugnación, se realizarán los cambios. Si no es así, puede apelar ante la junta escolar, que tiene la autoridad final. Si sigue teniendo una opinión diferente, esta puede incluirse en el expediente del estudiante.

Para obtener más información o ayuda, comuníquese con la Oficina del Distrito al 922-4573, extensión 4215, o con la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605. [E.C. 49063, 49060, 49070, 56043, 56504; Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA); 34 CFR Parte 99; ne]

Para facilitar la transición, gracias a la relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el distrito ha establecido directrices para la transferencia de créditos y el cumplimiento de los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [E.C. 51250]

Divulgación de información del directorio

La ley permite a las escuelas divulgar «información de directorio» a determinadas personas u organizaciones, incluidos los reclutadores militares. La información de directorio incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fotografía, la fecha y el lugar de nacimiento de los alumnos de los grados 11 y 12. Usted puede solicitar al distrito que no divulgue ninguna de esta información presentando una solicitud por escrito o indicándolo en los formularios correspondientes. En el caso de los alumnos con

necesidades especiales, no se puede divulgar ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores. [E.C.49061(c), 49070, 56515; FERPA]

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

Notificación complementaria de derechos en virtud de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA), en su versión modificada (FERPA, 34 Código de Regulaciones Federales, Parte 99) y de las leyes y reglamentos estatales relativos a los expedientes educativos, la privacidad y la confidencialidad.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años («estudiantes elegibles») ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante en un plazo de 45 días a partir de la fecha en que el Distrito reciba una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al superintendente o a la persona designada una solicitud por escrito en la que se identifiquen los registros que desean inspeccionar. El superintendente o la persona designada hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del estudiante que los padres o el estudiante elegible consideren inexactos. Los padres o los estudiantes elegibles pueden solicitar al superintendente o a la persona designada que modifique un expediente que consideren inexacto. Deben escribir al superintendente o a la persona designada, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar por qué es inexacta. Si el Distrito decide no modificar el registro tal y como lo han solicitado los padres o el estudiante elegible, el Distrito notificará a los padres o al estudiante elegible la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que forma parte de la Junta Escolar; una persona o empresa con la que la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (incluidos, entre otros, un abogado, auditor, consultor o terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con presuntos incumplimientos por parte del Distrito Escolar de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que

Confidencialidad de la información divulgada

Cualquier información de carácter personal revelada a un consejero por un estudiante de 12 años o más que esté recibiendo asesoramiento de un consejero escolar, o por un padre de dicho estudiante, es confidencial. La información no se revelará, divulgará, discutirá ni mencionará, salvo en los siguientes casos:

Hablar con los proveedores de atención médica o la enfermera de la escuela con el fin de derivar al estudiante para que reciba tratamiento.

- Denunciar casos de abuso o negligencia infantil.
- Comunicar información al director o a los padres cuando el consejero tenga motivos razonables para creer que la divulgación es necesaria para evitar un peligro claro y presente para la seguridad, la salud o el bienestar del estudiante o de la comunidad escolar.
- Comunicar información al director u otras personas de la escuela, según sea necesario, a los padres y a personas ajenas a la escuela cuando se vaya a cometer o se haya cometido un delito que implique la posibilidad de lesiones personales o pérdidas materiales importantes o sustanciales.
- Comunicar información a las personas especificadas en una renuncia por escrito después de que el alumno haya leído y firmado la renuncia y esta se haya conservado en el expediente del estudiante.

El consejero no revelará información considerada confidencial a los padres cuando tenga motivos razonables para creer que ello podría suponer un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante. Los consejeros revelarán información confidencial a las fuerzas del orden cuando así lo ordene un tribunal, para ayudar en la investigación de un delito o cuando se les ordene testificar en procedimientos administrativos o judiciales. El consejero podrá consultar con otros miembros del personal de la escuela, según corresponda, sobre la modificación del programa académico del estudiante y el asesoramiento profesional.

Política de privacidad: pruebas, encuestas, exámenes, información personal para fines de marketing [E.C. 51513, 60614; 20 USC 1232h; AR 5022; BP 6162.8]

A menos que los padres, o el estudiante si es mayor de 18 años, den su permiso por escrito, no se le realizará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen, evaluación, análisis o valoración sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de sus padres en materia de política; salud mental; comportamiento o actitudes sexuales; comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante; valoraciones críticas de otras personas cercanas a la familia; relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como abogados, médicos y ministros; ingresos (a menos que sea para determinar la elegibilidad en un programa o para recibir asistencia); vida familiar; moralidad; o religión. Los padres también pueden optar por que su estudiante no proporcione información que se utilizará con fines de marketing. Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con cualquiera de los temas anteriores.

Familias en transición/Educación para personas sin hogar

Definición de «sin hogar»:

- El término «sin hogar» se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. La definición incluye: niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas o razones similares; que viven en moteles, hoteles, parques de caravanas o campings debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; que viven en refugios de emergencia o de transición; que han sido abandonados en hospitales; o que están a la espera de ser acogidos en hogares de acogida;
- niños y jóvenes cuya residencia nocturna principal es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento habitual para dormir;
- niños y jóvenes que viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
- niños migrantes que reúnen los requisitos para ser considerados sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Derechos de los estudiantes sin hogar

El distrito escolar proporcionará un entorno educativo que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todos los estudiantes sin hogar tendrán el mismo acceso a las mismas oportunidades educativas gratuitas y adecuadas que los estudiantes que no se encuentran en situación de calle. Este compromiso con los derechos educativos de los niños, jóvenes y adolescentes sin hogar que no viven con sus padres o tutores se aplica a todos los servicios, programas y actividades que se ofrecen o se ponen a disposición.

Todos los estudiantes sin hogar:

- **Matriculación escolar inmediata:** La escuela debe matricular inmediatamente a los estudiantes, incluidos los jóvenes no acompañados, incluso si carecen de registros médicos, de vacunación o escolares, de prueba de tutela o de prueba de residencia.
- **Matricularse en:** la escuela a la que asistía cuando tenía una vivienda permanente (escuela de origen), en la escuela de residencia situada dentro de la zona de asistencia actual para personas sin hogar, o en la última escuela en la que estuvo matriculado (escuela de origen).
- **Permanecer matriculado:** en la escuela seleccionada mientras siga sin hogar o, si el estudiante consigue una vivienda permanente, hasta el final del año académico.
- **Participar en:** un programa de apoyo tutorial-educativo, actividades relacionadas con la escuela, actividades extracurriculares y cocurriculares y/o recibir otros servicios de apoyo similares a los que se ofrecen a otros estudiantes.
- **Obtenga** información sobre cómo obtener exenciones de cuotas, almuerzos gratuitos o a precio reducido y derivaciones médicas gratuitas o a bajo costo.
- **Servicios de transporte:** Un estudiante sin hogar que asiste a su escuela de origen tiene derecho al transporte hacia y desde la escuela mientras se encuentre sin hogar.

- **Resolución de disputas:** Si no está de acuerdo con los funcionarios escolares sobre la inscripción, el transporte o el trato justo de un niño o joven sin hogar, puede presentar una disputa ante el distrito escolar. El distrito escolar debe responder e intentar resolverla rápidamente. Cualquier queja relacionada con la educación de personas sin hogar debe presentarse en los Servicios de Apoyo al Estudiante.

TRANSPORTE Y SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR [E.C. 39831.5]

Autoridad del conductor [5 CCR 14103]

Los alumnos transportados en un autobús escolar o en un autobús para actividades escolares (autobús fletado para una excursión escolar) estarán bajo la autoridad y serán responsables directamente ante el conductor del autobús; y el conductor será responsable del comportamiento ordenado de los alumnos mientras estén en el autobús o sean acompañados al cruzar una calle, autopista o carretera. La conducta desordenada continuada o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor serán motivos suficientes para que se le niegue el transporte al alumno. El conductor del autobús no podrá exigir a ningún alumno que abandone el autobús escolar mientras se desplaza entre su casa y la escuela u otro destino.

Las juntas directivas adoptarán normas para hacer cumplir esta sección. Dichas normas incluirán, entre otras cosas, procedimientos administrativos específicos relacionados con la suspensión de los privilegios de transporte y se pondrán a disposición de los padres, alumnos, profesores y otras partes interesadas.

Paradas de autobuses escolares [13 CCR 1227; V.C. 22112]

Se debe tener en cuenta la propiedad de los propietarios en la parada de autobús y sus alrededores. No debe haber ruido excesivo ni destrucción de la propiedad. Las quejas de los propietarios pueden dar lugar al traslado o la eliminación de una parada.

Los estudiantes deben observar una conducta segura y responsable en todo momento mientras esperan el autobús.

Los estudiantes deben caminar de forma segura hacia y desde la parada de autobús. Deben caminar por la acera o lo más cerca posible del borde de la carretera. Se debe instruir a los niños más pequeños sobre qué hacer si no hay ningún adulto en la parada o en su casa. El conductor del autobús no puede esperar a que los padres lleguen a la parada.

Los estudiantes deben bajarse en el mismo lado de la calle que la parada de autobús para evitar cruzar la calle. Los estudiantes deben estar en su parada de autobús cinco minutos antes de la hora prevista para la recogida. Se ruega a los padres que aparquen detrás del autobús si es necesario. Si los estudiantes cruzan la calle, deben ir acompañados por un conductor de autobús escolar bajo la protección del sistema de cruce con luz roja.

El conductor solo podrá parar para recoger o dejar a los alumnos en las paradas de autobús escolar designadas por el superintendente del distrito escolar o autorizadas por el superintendente para los viajes escolares. Cuando los alumnos deban cruzar la carretera o la vía privada en la que se ha detenido el autobús escolar, en un lugar donde el tráfico no esté controlado por un agente de tráfico o una señal oficial de control de tráfico, el conductor del autobús deberá:

Activará las luces rojas intermitentes (cruce).

Antes de abrir la puerta de entrada/salida, se asegurará de que es seguro para los alumnos salir del autobús escolar y/o cruzar la carretera o el camino privado.

Acompañe a todos los alumnos que asisten a preescolar, primaria o secundaria al cruzar la autopista o una carretera privada. El conductor debe utilizar una señal de alto manual homologada mientras acompaña a cualquier alumno. El conductor no está obligado a acompañar a ningún alumno en un lugar donde el tráfico esté controlado por un semáforo, a menos que así lo exija el distrito escolar.

Exigir a todos los alumnos que caminen delante del autobús al cruzar la carretera.

Asegurarse de que todos los alumnos que deben cruzar la carretera lo hayan hecho de forma segura y que todos los demás alumnos se encuentren a una distancia segura del autobús antes de ponerlo en marcha.

Tarifas de transporte a cargo de los padres

El costo de proporcionar transporte a los estudiantes excede los fondos estatales. Por lo tanto, la junta directiva considera necesario cobrar tarifas por el transporte de los estudiantes desde sus hogares hasta la escuela. La información sobre las tarifas de transporte se proporciona a los padres al comienzo de cada año escolar. Hay un período de gracia de dos semanas al comienzo del año escolar para que los padres que deben pagar las tarifas de transporte cumplan con este requisito. Esta decisión se basa en el estatus de almuerzo gratuito/reducido.

Se expedirán pases de autobús que estarán en posesión del estudiante y deberán presentarse al conductor antes de subir al autobús por la mañana y por la tarde. No se transportará a ningún estudiante sin el pase de autobús. SIN PASE, NO HAY VIAJE.

Autobuses para los equipos deportivos escolares

- El objetivo es proporcionar transporte a todas las actividades de la liga y a las eliminatorias de la CIF siempre que sea posible y a discreción del asistente del superintendente de servicios empresariales. El transporte municipal para el autobús escolar tiene capacidad para nueve pasajeros. Todos los demás deberán desplazarse por sus propios medios y no serán transportados en autobús escolar. Las expectativas de conducta y comportamiento son las mismas en estos viajes que en los desplazamientos entre el domicilio y la escuela. Si bien se espera que los profesores y acompañantes mantengan una conducta adecuada por parte de los alumnos, el conductor del autobús es la máxima autoridad en el autobús en todo momento. Independientemente del material, no se permitirán tacos en los autobuses y deberán sustituirse por calzado adecuado. Los objetos peligrosos, como pistolas de salida, lanzas y otros proyectiles sueltos, solo se transportarán si pueden guardarse de forma segura en el maletero o en el compartimento de los asientos. El resto del equipo debe cargarse de forma que no sobresalga en las zonas de salida, el pasillo o los escalones del autobús. No se pueden transportar objetos en los pasillos ni en lugares donde puedan bloquear una salida de emergencia. Se deben utilizar los cinturones de seguridad si el autobús está equipado con ellos.

Excursiones y viajes de estudio patrocinados por la escuela [BP/AR 6153; 13 CCR 1212.5]

Se proporcionará transporte para los viajes aprobados y financiados por el distrito y el centro para que los grupos asistan a festivales, giras de conciertos y conferencias seleccionados. Siempre que sea posible, todos estos viajes deben programarse para salir después de las 6 de la mañana y

regresar antes de la medianoche del mismo día. La organización se hará cargo de los gastos de alojamiento y comidas aprobados para el conductor del autobús en los viajes con pernoctación. Normas generales de conducta aplicables a los viajes regulares

El transporte entre el hogar y la escuela o entre la escuela y el hogar se aplica a los viajes educativos, deportivos y de otro tipo. Se requiere la presencia de un miembro del personal docente o un padre en cada autobús para cada viaje de campo o de estudio.

Uso de autobuses escolares para servicios comunitarios

Debido a los riesgos que conlleva el seguro, el distrito no alquilará ni cederá vehículos escolares para servicios comunitarios.

Zona de peligro del autobús escolar

El área directamente alrededor del autobús escolar se denomina **zona de peligro**. La zona de peligro se crea debido al tamaño del autobús y a la obstrucción de la visión que provoca. Las dos áreas más peligrosas alrededor del autobús son directamente delante del autobús y cerca de los neumáticos traseros y la parte trasera del autobús en el lado de subida de pasajeros. Los estudiantes nunca deben estar en la zona de peligro. Deben mantenerse alejados de esta zona en todo momento. Después de bajar del autobús, los estudiantes deben alejarse del autobús y no volver. Si se les cae o pierden alguna pertenencia, deben mirar al conductor a los ojos y esperar a que les ayude. Los estudiantes nunca deben meterse debajo del autobús ni tocar las ruedas. El conductor está entrenado para vigilar cualquier actividad alrededor del autobús antes de ponerlo en marcha.

Los padres que dejen o recojan a los estudiantes en la parada del autobús no deben crear un peligro para la seguridad aparcando donde el autobús necesita descargar. Los padres deben mantener a los niños pequeños, los cochecitos y las mascotas lejos de la zona de descarga para que el autobús pueda aparcar con seguridad.

Información general sobre el autobús

Los padres de alumnos con necesidades especiales deben estar disponibles para recoger a sus hijos a la hora de salida del colegio.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Protección de las vías fluviales

Las alcantarillas pluviales, las aguas de escorrentía de los estacionamientos y las canaletas desembocan en nuestros arroyos y en el océano. La mayoría de las rejillas de drenaje en las propiedades del distrito han sido marcadas con un símbolo de pez para recordar a las personas que solo se debe permitir el paso de agua limpia al sistema de alcantarillado pluvial. Los padres y los estudiantes deben hacer todo lo posible para proteger nuestros arroyos y nuestra costa. Para obtener información adicional sobre lo que se está haciendo para proteger estas vías fluviales de la contaminación, visite www.stormwaterinfo.org.

LEY DE CALIFORNIA SOBRE EL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

De conformidad con la sección 49392 del Código de Educación, los distritos escolares de California están obligados a proporcionar anualmente información a los padres/tutores sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego. Esta información se le proporciona en cumplimiento de dicho requisito. A continuación se incluye la información del Departamento de Educación de California, que debe proporcionarse a los padres/tutores.

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Conjunto de Santa María de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal y como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma o las armas de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye guardarlas bajo llave cuando no se utilicen y almacenarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, dedique un tiempo a revisar este memorándum y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Salvo contadas excepciones, California considera penalmente responsable a toda persona que guarde cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en cualquier local que esté bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que un niño puede acceder al arma sin el permiso de sus padres o tutores legales, y el niño accede al arma y, por ello (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo cualquier centro preescolar o escolar desde jardín de infancia hasta el último curso de secundaria, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.

Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también considera delito que una persona almacene o deje de forma negligente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones, en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que un niño puede acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando el menor nunca acceda realmente al arma.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas que sean declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, controlar, recibir o comprar armas de fuego durante 10 años.
- Por último, los padres o tutores también pueden ser responsables civilmente por los daños y perjuicios derivados del disparo de un arma de fuego por parte de sus hijos o pupilos.

Nota: Es posible que su condado o ciudad tenga restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Besmartforkid.org tiene información adicional; comuníquese con su escuela si tiene preguntas.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Octubre de 2024 | Departamento de Educación de California



SMJUHSD

PARTICIPACION DE **Los Padres y La Familia**



Participación de los padres y la familia

Política de participación de los padres/Título 1

Política 6020 de la Junta

La Junta de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. El superintendente o la persona designada trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y la escuela; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y en actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Se notificará a los padres/tutores sus derechos a estar informados y a participar en la educación de sus hijos, así como las oportunidades disponibles para hacerlo.

El superintendente o la persona designada evaluará periódicamente e informará a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres, incluyendo, entre otros, las opiniones de los padres/tutores y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

El superintendente o la persona designada evaluará periódicamente y informará a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres, incluyendo, entre otros, las opiniones de los padres/tutores y del personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

Escuelas del Título I

Cada año, el superintendente o la persona designada identificará los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Se asegurará de que se consulte a los padres/tutores y de que estos participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I y que estos las aprueben. Dichas estrategias establecerán las expectativas de participación de los padres y describirán cómo llevará a cabo el distrito cada una de las actividades enumeradas en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar de conformidad con 20 USC 6318.

Reglamento administrativo 6020

Estrategias del distrito para las escuelas del Título I

Para garantizar que los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I tengan la oportunidad de participar en la educación de sus hijos, el superintendente o la persona designada deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA) del Título I, de conformidad con 20 USC 6312, y en el proceso de revisión y

mejora de la escuela de conformidad con 20 USC 6316 (20 USC

6318). El superintendente o la persona designada podrá:

- a. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya a representantes de los padres/tutores de cada centro escolar para revisar y comentar el plan de la LEA de acuerdo con el calendario de revisión establecido por la Junta Directiva.
 - b. Invitar a otros comités del distrito y consejos escolares a aportar sus opiniones sobre el plan de la LEA.
 - c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros métodos en relación con el plan de la LEA y la oportunidad de aportar comentarios.
 - d. Proporcionar copias de los borradores del plan de la LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - e. Asegurarse de que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para que el público comente el plan de la LEA antes de que la Junta apruebe el plan o las revisiones del mismo.
 - f. Asegurarse de que las políticas escolares sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en la elaboración y revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar la coordinación, la asistencia técnica y cualquier otro tipo de apoyo necesario para ayudar a las escuelas del Título I a planificar y poner en práctica actividades eficaces de participación de los padres con el fin de mejorar el rendimiento académico de los alumnos y el rendimiento de la escuela (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada puede:

- a. Asignar a una o varias personas de la oficina del distrito para que actúen como enlace con las escuelas en lo relativo a las cuestiones de participación de los padres del Título I.
 - b. Impartir formación al director o a la persona designada de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I en materia de participación de los padres, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudarle a facilitar la planificación y la implementación de actividades de participación de los padres.
 - c. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para supervisar el progreso.
 - d. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para supervisar el progreso.
3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres/tutores para lograr una fuerte participación de los padres.

El superintendente o la persona designada deberá: (20 USC 6318)

- a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas tales como los estándares de contenido académico y los estándares de rendimiento académico del estado, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo supervisar el progreso de los niños y colaborar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b. Proporcionar materiales y formación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de estos, como formación en alfabetización y uso de la tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.
- c. Educar a los profesores, al personal de servicios estudiantiles, a los directores y al resto del personal, con la ayuda de los padres/tutores, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores

y en cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios en igualdad de condiciones, implementar y coordinar programas para padres/tutores y establecer vínculos entre los padres/tutores y las escuelas.

- c. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, los programas de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, el programa Parents as Teachers, la educación preescolar pública y otros programas, y llevar a cabo otras actividades, como centros de recursos para padres, que animen y apoyen a los padres/tutores a participar más plenamente en la educación de sus hijos. e. Asegurarse de que la información relacionada con los programas escolares y para padres/tutores, las reuniones y otras actividades se envíe a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- d. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que estos puedan solicitar.
- e. Informar a los padres/tutores y a las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres en el estado que proporcionan formación, información y apoyo a los padres/tutores de los alumnos participantes.

Además, el superintendente o la persona designada puede:

- f. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la formación de los profesores, directores y otros educadores para mejorar la eficacia de dicha formación.
- g. Proporcionar la formación necesaria en alfabetización, utilizando los fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiación razonablemente disponibles para dicha formación.
- h. Pagar los gastos razonables y necesarios relacionados con las actividades de participación de los padres, incluidos los gastos de transporte y cuidado de los niños, para que los padres/tutores puedan participar en las reuniones y sesiones de formación relacionadas con la escuela. d. Formar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores.
- i. Organizar reuniones escolares en diferentes horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas reuniones, llevar a cabo reuniones en el hogar entre los padres/tutores y los maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes.
- j. Adoptar y aplicar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres.
- k. Establecer un consejo asesor de padres en todo el distrito para proporcionar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas del Título I.
- l. Desarrollar funciones adecuadas para las organizaciones y empresas comunitarias en las actividades de participación de los padres.
- m. Derivar a agencias y organizaciones comunitarias que ofrezcan formación en alfabetización, programas de educación para padres y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.
- n. Proporcionar un calendario general de las actividades y reuniones del distrito.
- o. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
- p. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen y hagan participar activamente a los padres/tutores a través de comunicaciones periódicas y sesiones informativas.
- q. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones en las que participen padres/tutores, según sea necesario.
- r. Proporcionar formación e información a los miembros de los consejos y comités consultivos del distrito y de los centros escolares para ayudarles a cumplir sus funciones.

- s. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres.
 - t. Incluir las expectativas de divulgación y participación de los padres/tutores en las descripciones de los puestos de trabajo y las evaluaciones del personal.
4. Coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres del Título I con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, el Programa de Instrucción en el Hogar para Niños en Edad Preescolar, el Programa Padres como Maestros, la escuela preescolar pública y otros programas (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada puede:

- a. a. Identificar requisitos de programas que se superponen o son similares.
 - b. b. Involucrar a representantes del distrito y de las escuelas de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población. c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre los programas. d. Desarrollar un plan cohesionado y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y los objetivos comunes.
5. Realizar, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres en la mejora de la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I (20 USC 6318).

El superintendente o la persona designada deberá:

- a. Asegurarse de que la evaluación incluya la identificación de las barreras que impiden una mayor participación en las actividades de participación de los padres, prestando especial atención a los padres/tutores que se encuentran en desventaja económica, tienen alguna discapacidad, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel de alfabetización limitado o pertenecen a alguna minoría racial o étnica (20 USC 6318).
- b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias que permitan una participación más eficaz de los padres y, si es necesario, recomendar cambios en la política de participación de los padres. (20 USC 6318)
- b. Evaluar el progreso del distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales del programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos habituales de comunicación de la escuela, y proporcionar una copia a los padres/tutores que lo soliciten (Código de Educación 11503).

El superintendente o la persona designada puede:

- c. Utilizar diversos métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y la frecuencia de las comunicaciones del distrito.
 - d. Recopilar y supervisar datos sobre el número de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
 - e. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos del distrito en materia de participación de los padres en el rendimiento de los alumnos.
 - f. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas que reciben servicios del Título I (20 USC 6318).
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas que reciben fondos del Título I (20 USC

6318). El superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores.
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer procesos para fomentar la participación de los padres/tutores en lo que respecta a sus expectativas y preocupaciones sobre sus hijos

La política de la Junta del distrito y la normativa administrativa que contienen las estrategias de participación de los padres se incorporarán al plan de la LEA y se distribuirán a los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I. (20 USC 6318)

Políticas a nivel escolar para las escuelas del Título I

En cada escuela que reciba fondos del Título I, se elaborará una política escrita sobre la participación de los padres, conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos participantes y con su consentimiento. Dicha política describirá los medios por los que la escuela: (20 USC 6318)

1. Convocará una reunión anual, en un momento conveniente, a la que se invitará y animará a asistir a todos los padres/tutores de los alumnos participantes, con el fin de informarles de la participación de su escuela en el Título I y explicarles los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a participar.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la tarde, para las que se pueda proporcionar transporte, cuidado de niños y/o visitas domiciliarias, ya que estos servicios están relacionados con la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, si procede, el desarrollo conjunto del plan para los programas escolares de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjuntos de los programas de la escuela, siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los alumnos participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los alumnos participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I.
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los alumnos y los niveles de competencia que se espera que alcancen los alumnos.
 - c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para celebrar reuniones periódicas con el fin de formular sugerencias y participar, según proceda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores

5. Si el plan del programa escolar no es satisfactorio para los padres/tutores de los alumnos participantes, presentar los comentarios de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los alumnos compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los alumnos y los medios por los que la escuela y los padres/tutores establecerán una colaboración para ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares estatales.

Este acuerdo deberá abordar:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios y una enseñanza de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y propicio que permita a los alumnos participantes alcanzar los estándares académicos estatales. b. Las formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como supervisar la asistencia, la realización de los deberes y el tiempo que pasan viendo la televisión. el voluntariado en el aula; y la participación, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. c. La importancia de la comunicación continua entre los profesores y los padres/tutores a través, como mínimo, de:
 - i. Reuniones entre padres y profesores en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en lo que se refiere al rendimiento del estudiante.
 - ii. Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
 - iii. Acceso razonable al personal, oportunidades para participar como voluntarios y participar en el aula de sus hijos, y observación de las actividades del aula
7. Desarrollar la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para una fuerte participación de los padres mediante la implementación de las actividades descritas en los puntos 3a-f de la sección «Estrategias del distrito para las escuelas del Título I» anterior.
8. En la medida de lo posible, proporcionar todas las oportunidades para la participación de los padres/tutores con dominio limitado del inglés, los padres/tutores con discapacidades y los padres/tutores de niños migrantes, incluyendo el suministro de información e informes escolares requeridos por 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que dichos padres/tutores puedan entender

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede modificarla para cumplir los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

La política de participación de los padres de cada escuela se pondrá a disposición de la comunidad local y se distribuirá a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I evaluará anualmente la eficacia de su política de participación de los padres. Dicha evaluación podrá realizarse durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el rendimiento de los alumnos, de conformidad con el Código de Educación 64001.

El director o la persona designada, junto con los padres/tutores de los alumnos participantes, actualizará periódicamente la política de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para escuelas que no reciben fondos del Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, el superintendente o la persona designada deberá, como mínimo: El superintendente o la persona designada podrá:

1. Involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos, ayudándoles a desarrollar habilidades para usar en casa que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504).

El superintendente o la persona designada podrá:

- a. Proporcionar o derivar a programas de alfabetización y/o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y aumentar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.
 - b. Proporcionar información, en los manuales para padres y a través de otros medios apropiados, sobre las expectativas académicas y los recursos para ayudar con la materia.
 - c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las tareas de clase y los deberes de los alumnos.
2. Informar a los padres/tutores de que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el rendimiento académico de sus hijos y ayudarles a aprender en casa (Código de Educación 11502, 11504).

El superintendente o la persona designada puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre cómo crear un entorno de estudio eficaz en casa y fomentar buenos hábitos de estudio.
 - b. Animar a los padres/tutores a supervisar la asistencia de sus hijos a la escuela, la realización de los deberes y el tiempo que pasan viendo la televisión.
 - c. Alentar a los padres/tutores a que se ofrezcan como voluntarios en el aula de sus hijos y participen en los comités asesores escolares.
3. Establecer una comunicación constante y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos en las actividades de aprendizaje del aula (Código de Educación 11502, 11504).

El superintendente o la persona designada puede:

- a. Asegurarse de que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren reuniones entre padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los alumnos de primaria.
 - b. Ofrecer a los padres/tutores la oportunidad de observar las actividades del aula y de participar como voluntarios en el aula de sus hijos.
 - c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de boletines informativos del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y lenguaje que puedan comprender.
 - e. Desarrollar mecanismos para fomentar la participación de los padres/tutores en los asuntos del distrito y la escuela.
 - f. Identificar las barreras que impiden la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo a los padres/tutores que se encuentran en desventaja económica, tienen alguna discapacidad, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel de alfabetización limitado o pertenecen a alguna minoría racial o étnica.
 - g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a sus necesidades y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado de niños.
4. Formar a los profesores y administradores para que se comuniquen de manera eficaz con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504).

El superintendente o la persona designada puede:

- a. a. Proporcionar formación al personal para ayudarle a reforzar la comunicación bidireccional con los padres/tutores, incluidos aquellos con un dominio limitado del inglés o con un nivel limitado de alfabetización.
 - b. b. Solicitar la opinión de los padres/tutores sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la comunicación entre el hogar y la escuela.
5. Integrar los programas de participación de los padres en los planes escolares para la responsabilidad académica. El superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres en las iniciativas de reforma o mejora escolar. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación escolar.

Pacto entre la familia y la escuela

Responsabilidades de la escuela

1. Proporcionar liderazgo en la creación de una visión escolar y un programa educativo de calidad.
2. Ofrecer un programa curricular integrado y completo basado en los estándares del estado de California.
3. Mantener la comunicación con los padres a través de informes sobre el progreso de los alumnos, boletines escolares, reuniones con los padres, contactos telefónicos y reuniones informativas.
4. Mantener un ambiente que fomente el aprendizaje, proporcionando oportunidades de éxito a todos los alumnos mediante diversas estrategias, grupos y entornos educativos.
5. Proporcionar los servicios de apoyo necesarios para que los alumnos y las familias puedan abordar sus necesidades académicas, físicas y emocionales.
6. Facilitar una política de comunicación abierta con los miembros de la comunidad, los padres, el personal escolar y los alumnos, utilizando un proceso de toma de decisiones compartido.
7. Acoger la diversidad cultural mostrando respeto a todos los miembros del personal, los alumnos, las familias y los miembros de la comunidad.
8. Proporcionar un entorno escolar seguro.

➡ **Firma del representante de la escuela:** _____

Responsabilidades de la familia

1. Participar con el personal escolar y los alumnos en la creación de una visión escolar y un programa educativo de calidad.
2. Proporcionar una alimentación y un descanso adecuados para que mi hijo esté preparado para aprender.
3. Proporcionar cada noche un momento y un lugar para estudiar o leer tranquilamente en casa y comunicarme con mi hijo.
4. Supervisar activamente los deberes y la asistencia a la escuela de mi hijo.
5. Mantener una comunicación abierta con el personal de la escuela para garantizar el éxito de mi hijo. Pedir ayuda cuando sea necesario.
6. Participar en las actividades escolares, incluidos los programas de educación para padres, las reuniones entre padres y profesores y las jornadas de puertas abiertas. Cuando sea posible, colaborar como voluntario en los comités y actividades escolares.
7. Acoger la diversidad cultural mostrando respeto a todos los miembros del personal, alumnos y familias.
8. Apoyar un entorno escolar seguro.

➡ **Firma del padre/madre:** _____

Responsabilidades del estudiante

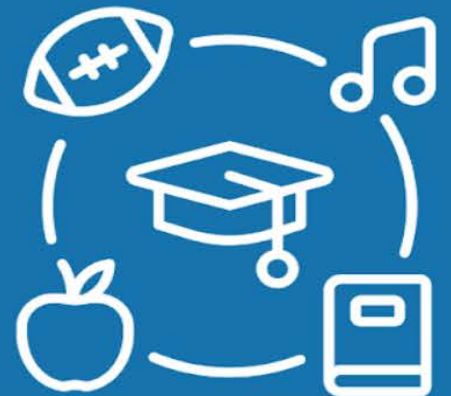
1. Participar con los padres y el personal escolar en la creación de una visión escolar y un programa educativo de calidad.
2. Participar en las actividades escolares con mis padres y profesores.
3. Realizaré todas las tareas de clase y los deberes lo mejor que pueda.
4. Asistir a la escuela todos los días y llegar puntual a clase.
5. Ser un estudiante responsable. Pedir ayuda con las habilidades o conceptos que no comprenda.
6. Mantendré una comunicación bidireccional contando a mis padres con sinceridad lo que ocurre en la escuela.
7. Aceptar la diversidad cultural mostrando respeto hacia los demás alumnos, profesores y miembros del personal.
8. Apoyaré un entorno escolar seguro.

➡ **Firma del estudiante:** _____



SMJUHSD

VIDA ESTUDIANTIL y Actividades



Vida estudiantil y actividades

La Junta de Educación considera que los bailes y eventos sociales deben promover un ambiente escolar positivo. El director o la persona designada se asegurará de que los invitados a los bailes:

- Sean menores de 21 años, lo cual se verificará mediante el carné de conducir u otra identificación.
- Estén acompañados por un estudiante actualmente matriculado
- Hayan completado un formulario de pase de invitado firmado por un administrador designado del centro

Los estudiantes deben presentar una tarjeta de identificación escolar y/o una tarjeta de la Asociación de Estudiantes (ASB) para poder entrar al baile.

El director o la persona designada programará los eventos sociales de manera que se minimicen las interrupciones y se cumplan los requisitos de la ley y los acuerdos negociados. Todos los bailes y eventos especiales deberán cumplir con los procedimientos del distrito y del centro para su aprobación (ef5137 - Ambiente escolar positivo).

Requisitos para participar en actividades extracurriculares

Los estudiantes deben mantener una **nota media de 2,0 «C»** para poder participar en actividades extracurriculares. La elegibilidad se determina cada seis semanas. Los estudiantes que obtengan una nota inferior a **2,0 «C» deberán esperar un semestre** hasta poder recuperar su elegibilidad. Los informes de progreso Sí determinan la elegibilidad.

Para obtener más información sobre deportes, comuníquese con el director deportivo al:

- ERHS 937-2051, ext. 2715
- PVHS 922-1305, ext. 5511
- SMHS 925-2567, ext. 3540

Para obtener información sobre clubes y actividades, comuníquese con el director de actividades al:

- ERHS 937-2051, ext. 2505
- PVHS 922-1305, ext. 5508
- SMHS 925-2567, ext. 3225/3229

Fotos escolares

Por motivos de seguridad, todos los alumnos deben hacerse una foto para el carné escolar y llevarlo consigo en todo momento. Los carnés escolares se utilizan para los libros de texto, el transporte, la cafetería y el acceso a las actividades escolares. Los alumnos pueden comprar las fotos escolares en el momento en que se les toma la foto para el carné.

Política de baile del distrito

Venta de entradas

Las entradas están disponibles para su venta antes del baile (venta anticipada). Los estudiantes deben tener una tarjeta de identificación con foto de la escuela para poder acceder al baile.

Código de vestimenta

El código de vestimenta establecido para los estudiantes estará en vigor durante los bailes patrocinados por la escuela. A los estudiantes que vistan de forma inapropiada se les pedirá que se cambien de ropa. Si el estudiante no puede o se niega a cambiarse de ropa, se le pedirá que abandone el baile. Se contactará con los padres o tutores del estudiante y se harán los arreglos necesarios para que el estudiante regrese a casa.

Iluminación

Cada escuela coordinará con el DJ para garantizar que la iluminación de todos los bailes sea adecuada. Si no se llega a un acuerdo, el administrador o la persona designada a cargo tendrá la última palabra.

Selección de música

Cada escuela coordinará con el DJ la selección de música. Si el DJ pone música que la administración de la escuela y/o el director de actividades consideran inapropiada, se le pedirá que cambie la selección musical. Si el DJ se niega a cumplir, el administrador o la persona designada está autorizada a suspender el baile.

Supervisión del baile

Habrà supervisión del personal escolar en todos los bailes para garantizar un entorno seguro y saludable para los estudiantes.

Normas de baile

No se permitirá ningún baile provocativo, según lo determine el administrador. Más concretamente, no se permiten los estilos de baile que impliquen tocar los pechos, las nalgas o los genitales, frotarse, montarse sobre las piernas del otro o aquellos que simulen actividad sexual. Al bailar de espaldas, todos los bailarines deben permanecer erguidos, sin apoyar las manos en las rodillas ni en la pista de baile, y sin que las nalgas toquen a la pareja de baile u otros bailarines.

Consecuencias por infringir las normas

Las pulseras que se deben llevar en el baile se entregarán durante el proceso de registro. Si un miembro del personal determina que un estudiante está bailando de forma inapropiada, le dará una advertencia y le quitará la pulsera. Si el mismo estudiante vuelve a bailar de forma inapropiada por segunda vez (este estudiante no llevaría pulsera), se le indicará que abandone el baile. Se contactará con los padres o tutores y se harán los arreglos necesarios para que el estudiante regrese a casa.

Normas escolares en el baile escolar

Los estudiantes y los invitados que asistan a un baile escolar serán responsables de cumplir con todas las normas y reglamentos escolares aplicables.

Aprobación de la Junta: 10 de septiembre de 2008

Actividades para alumnos de último año

Código de vestimenta para las fotos de los alumnos de último año

La Junta de Educación del Distrito Escolar Conjunto de Santa María ha aprobado el siguiente código de vestimenta para las fotos de graduación que se incluirán en el anuario.

No se considerarán adecuados para su publicación, entre otros, los siguientes:

- Otras personas en la foto con el estudiante de último año: no se permiten niños, cónyuges, amigos ni familiares.
- Ropa que no esté limpia y ordenada.
- Sombreros o cualquier tipo de gorro o prenda que cubra la cabeza, salvo los permitidos por la ley.
- Ropa que no cubra el pecho y la parte superior del torso
- Cualquier prenda con rasgaduras o agujeros
- Tatuajes visibles
- Armas de cualquier tipo
- Cualquier cosa que promueva, publicite, implique o sugiera el consumo de drogas, alcohol o tabaco
- Obscenidad o lascivia
- Cualquier cosa que sea provocativa en relación con la raza, la religión o el patrimonio
- Cualquier cosa que identifique, promueva o se relacione con pandillas o afiliación a pandillas

Los estudiantes de último año y sus padres pueden elegir hacerse las fotos que deseen; sin embargo, deben seguirse las especificaciones anteriores para que la foto se incluya en el anuario. Por favor, revise esta lista y tenga en cuenta estas directrices cuando programe las fotos de los estudiantes de último año. Agradecemos su colaboración.

Política de actividades para estudiantes de último año

Los estudiantes de último año deben estar en buena situación académica para poder participar en las actividades de último año, incluyendo el baile de graduación y la noche de graduación (las políticas varían en cada centro escolar. Por favor, consulte con el centro escolar de su hijo la política de privilegios para estudiantes de último año).

Información sobre deportes y educación física

Clases de educación física

Todos los alumnos deben completar veinte (20) unidades de educación física para graduarse. Todos los alumnos de noveno grado se matricularán en educación física y deberán participar en las pruebas de aptitud física exigidas por el estado durante la primavera.

Taquillas

A todos los alumnos matriculados en la clase de educación física se les asignará una taquilla. Las taquillas deben utilizarse únicamente para guardar los uniformes de educación física. Los alumnos deben proporcionar su propio candado para la taquilla de educación física. El distrito no se hace responsable de los objetos perdidos o robados durante las clases de educación física o los eventos deportivos.

Deportes

Si estás interesado en participar en uno o más de los siguientes deportes, ponte en contacto con el director deportivo de tu escuela.

Deportes de otoño	Deportes de invierno	Deportes de primavera
Cross country masculino/femenino Fútbol Flag football femenino Waterpolo masculino/femenino Tenis femenino Voleibol femenino Golf femenino	Baloncesto masculino/femenino Fútbol masculino/femenino Lucha libre masculina/femenina	Béisbol Softbol Voleibol masculino Natación masculina/femenina Tenis masculino Atletismo masculino/femenino Golf masculino

Acuerdo deportivo para estudiantes

Todos los atletas y sus padres/tutores deben firmar el Acuerdo deportivo para estudiantes para poder participar en deportes.

Exámenes físicos deportivos

Todos los deportes requieren un examen físico antes de realizar las pruebas de selección. Son válidos durante un año natural.

Seguro de lesiones para equipos deportivos

Según la legislación estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede cumplirse si el distrito escolar ofrece un seguro u otras prestaciones sanitarias que cubran los gastos médicos y hospitalarios. [E.C. 32221.5(b)] La participación en programas de seguro adicionales es responsabilidad financiera de los padres/tutores.

Algunos estudiantes pueden reunir los requisitos para inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o federales sin costo o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas comunicándose con las siguientes entidades:

Cobertura de seguro para fútbol americano

Programas Healthy Families y Medi-Cal (888) 747-1222 o (800) 880-5305	Programa de seguro complementario SISC (800) 972-1727
--	--

Todos los estudiantes que participen en el Programa de Fútbol Americano deben completar el formulario de Verificación del Seguro de Fútbol Americano indicando la compra del Seguro de Fútbol Americano SISC ofrecido por el distrito o proporcionando información sobre su seguro privado/público para cumplir con las Secciones 32220-24 y 35330-3 del Código de Educación de California. El requisito del seguro es tener una cobertura médica y hospitalaria por un importe mínimo de 1500 dólares. Este formulario también exime de responsabilidad al Distrito Escolar Conjunto de Santa María, en lo que respecta a la participación en el programa de fútbol americano, así como a la autorización. El formulario de inscripción en el seguro de fútbol americano de la SISC y el formulario de verificación del seguro de fútbol americano están disponibles en la oficina del director deportivo de cada escuela.

Filosofía deportiva/extracurricular

El desarrollo de un estudiante completo es uno de los principales objetivos de todas las instituciones educativas, y el Distrito Escolar Conjunto de Santa María anima a todos los estudiantes a participar en un variado programa de actividades extracurriculares. El Distrito cree que un programa extracurricular sólido crea y mantiene un espíritu escolar positivo y fomenta la responsabilidad de los estudiantes.

La participación en actividades extracurriculares es un privilegio, no un derecho básico de todos los estudiantes. La escuela tiene la autoridad de revocar este privilegio. Se han establecido ciertas reglas para todos los estudiantes que participan en el programa extracurricular. El Código y Contrato Atlético/Extracurricular establece estas expectativas.

Requisitos

Los estudiantes deben tener un promedio de calificaciones de 2,0 y aprobar 20 créditos en cada período de calificaciones para participar en actividades extracurriculares. Además, los estudiantes deben haber aprobado al menos 20 créditos al finalizar el último período de calificaciones regular. Los atletas también deben mantener un progreso mínimo para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela secundaria según lo prescrito por la Junta Directiva. Mantener un progreso mínimo hacia la graduación se define como obtener 50 créditos al comienzo del segundo año, 110 créditos al comienzo del tercer año y 170 créditos al comienzo del último año, o tener un plan de graduación con su consejero. Un

Los estudiantes no elegibles deben asistir a todos los entrenamientos fuera de temporada y pueden practicar durante la temporada mientras dure su período de inelegibilidad. Los estudiantes no elegibles no pueden competir ni viajar con el equipo para ningún partido a menos que cumplan los requisitos y ejerzan su exención única (consulte la siguiente sección para conocer los requisitos de elegibilidad para la exención).

Ningún estudiante que haya cumplido 19 años antes del 1^{de} junio podrá participar ni entrenar en ningún equipo durante el siguiente año escolar.

Exención académica para la elegibilidad deportiva/extracurricular

Todos los estudiantes que ingresen en una escuela del Distrito Escolar Conjunto de Santa María pueden utilizar una exención académica una vez durante su carrera secundaria en cualquiera de las escuelas del distrito. Esta exención solo puede utilizarse durante un período de calificación académica y los estudiantes deben cumplir los siguientes criterios para recibirla:

- El participante debe tener un promedio académico (GPA) de al menos 1,5 en el último período de calificaciones registrado que se utilice para determinar la elegibilidad.
- El participante debe formar parte de un equipo de nivel universitario.
- El director deportivo, el entrenador, los padres y/o tutores del participante deben estar de acuerdo con el uso de la exención académica, que deberá ser aprobada finalmente por el director.
- El participante debe utilizar una de las intervenciones semanalmente para continuar con la exención. Esto puede incluir, entre otras cosas, tutoría antes o después de la escuela, equipos de estudio de estudiantes, clases los fines de semana o los sábados, o tutoría del departamento.
- El participante debe entregar un informe semanal de progreso al director deportivo para seguir siendo elegible para la exención.
- El participante debe cumplir con todos los demás requisitos de la C.I.F., el distrito, la escuela y el equipo durante el período de exención.

Créditos de educación física por actividades deportivas

Se pueden eximir 5 créditos de PE 2 a cualquier estudiante atleta que participe en una temporada completa de deportes extracurriculares durante el 9.º grado. Un estudiante atleta que participe en una temporada completa adicional de deportes extracurriculares durante su 10.º grado puede eximirse de los 5 créditos restantes de PE 2. Este proceso de exención también incluye a los estudiantes que participan en la banda de música durante el 9.º y 10.º grado. No se pueden obtener más de 10 créditos en clases que no sean de educación física y aplicarlos al requisito de 20 unidades de educación física. Los cursos que no sean de educación física aprobados por el centro que superen los cinco créditos obtendrán créditos optativos.

Comportamiento

Se espera que todos los participantes en actividades extracurriculares muestren un comportamiento razonable, respeten los derechos de los demás y cumplan las normas de la escuela. Todas las normas y consecuencias del Manual de Disciplina del Distrito Escolar Conjunto de Santa María se aplican antes, durante y después de todos los eventos extracurriculares de la escuela. La suspensión de la escuela conllevará consecuencias adicionales o la expulsión de las actividades extracurriculares, incluyendo los entrenamientos, durante el período de suspensión y/o puede dar lugar a la expulsión de las actividades más allá del período de suspensión. Cualquier comportamiento inapropiado conllevará una consecuencia adicional de posible suspensión de la escuela y/o de la actividad. Todos los participantes en actividades extracurriculares no deben estar en presencia de otra u otras personas cuando se produzca un consumo ilegal de bebidas alcohólicas y/o drogas.

La responsabilidad principal de la disciplina de todos los deportes de equipo e individuales recae en el entrenador principal. La administración también puede imponer medidas disciplinarias si la situación lo justifica, de conformidad con el Distrito Escolar Conjunto de Santa María, el manual de la escuela, el Código Atlético y/o las normas de la C.I.F.

CUALQUIER CONDUCTA QUE PERJUDIQUE LA REPUTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Cualquier incidente relacionado con las acciones que se enumeran a continuación probablemente dará lugar a medidas disciplinarias por parte del personal administrativo de la escuela secundaria.

- Actividades ilegales
- Infracciones graves, entre las que se incluyen, entre otras, vandalismo, robo, posesión de armas, acoso, delitos de odio, abuso verbal a otros estudiantes o adultos, peleas mutuas y agresiones sin provocación.
- Abuso de sustancias, uso de esteroides, posesión de alcohol o cualquier otra sustancia tóxica o que altere la mente, o parafernalia relacionada, dentro o fuera del campus, en cualquier momento durante el año escolar, incluido el verano.
- Posesión o consumo de tabaco o cualquier producto de vapeo.

Medidas disciplinarias

Primera infracción: los estudiantes que participen en actividades extracurriculares y cometan su primera infracción serán sancionados en función de la gravedad de su comportamiento.

- Si la conducta justifica la «Intervención dentro de la escuela (ISI)» del Distrito, el estudiante no podrá participar en ningún equipo ni actividad extracurricular durante los días que dure la ISI. El estudiante podrá volver a entrenar con su equipo deportivo cuando haya completado los días asignados para la ISI, incluidas las intervenciones asignadas, al día siguiente de haber completado los días asignados para la ISI. Además, dependiendo de la gravedad de la conducta, se le puede imponer al estudiante una suspensión de un día o más sin participación en competiciones deportivas y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.
- Si el estudiante comete una infracción por la que es suspendido de la escuela por cualquier motivo, no podrá participar en ninguna actividad durante el período de suspensión. Una vez finalizada la suspensión, el estudiante podrá volver a entrenar con su equipo deportivo al día siguiente del último día de suspensión. En

Además, el estudiante no podrá participar en al menos dos días consecutivos de competencias deportivas y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir a los eventos, ya sean en casa o fuera.

Dos o más infracciones: los estudiantes que participen en actividades extracurriculares y cometan una segunda infracción o más serán sancionados en función de la gravedad de su comportamiento.

- Si el comportamiento justifica la «Intervención dentro de la escuela (ISI)» del Distrito, el estudiante no podrá participar en ninguna actividad del equipo durante los días que dure la ISI. El estudiante podrá volver a entrenar con su equipo deportivo cuando haya completado los días asignados para la ISI, incluidas las intervenciones asignadas, al día siguiente de haber completado los días asignados para la ISI. Además, en función de la gravedad del comportamiento, se le podrá prohibir al estudiante participar en al menos dos días consecutivos de competencias deportivas y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.
- Si el estudiante comete una infracción por la que se le suspende de la escuela por cualquier motivo, no podrá participar en ninguna actividad durante el período de suspensión. Una vez completados los días de suspensión asignados, incluidas las intervenciones asignadas, el estudiante podrá volver a entrenar con su equipo deportivo al día siguiente del último día de suspensión. Además, se le impondrá una sanción de cuatro días consecutivos de no participación en competencias deportivas o más, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir a los eventos, ya sean en casa o fuera.

Tras continuas intervenciones y reuniones con los alumnos, aquellos que participen en actividades extracurriculares y cometan una infracción grave o se determine que son infractores habituales en un equipo deportivo, en actividades extracurriculares o en el aula, podrán ver reducido su tiempo de juego en competencias deportivas o actividades extracurriculares, ser suspendidos temporalmente de un equipo o expulsados permanentemente del mismo si el comportamiento inadecuado continúa. Se indica a los administradores escolares que consulten con los Servicios Estudiantiles de la Oficina del Distrito cuando tomen medidas para expulsar a un estudiante del equipo, a fin de garantizar la coherencia en la toma de decisiones.

Asistencia

Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares deben asistir a 4 de las 6 clases del horario normal (excluyendo las clases de educación física deportiva) durante la jornada escolar del evento extracurricular. Cualquier excepción debe contar con la aprobación previa del director o del administrador a cargo de la actividad extracurricular, o del director deportivo.

El absentismo escolar o las ausencias injustificadas darán lugar a medidas disciplinarias que suspenderán la participación en los próximos eventos.

Medidas disciplinarias

- **PRIMERA INFRACCIÓN:** El estudiante será suspendido de la participación deportiva durante el 10 % de la temporada programada a partir de la fecha de notificación del incidente documentado. Esto incluye un día de no participación en

una o más competencias deportivas, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera.

- **SEGUNDA INFRACCIÓN:** El estudiante será suspendido de la participación deportiva durante el 20 % de la temporada programada a partir de la fecha de notificación del incidente documentado. Esto incluye un día de no participación en una o varias competencias deportivas, y no se le permitirá viajar con el equipo ni asistir al evento, ya sea en casa o fuera de ella.
- Tras continuas intervenciones y reuniones con los estudiantes, aquellos que participen en actividades extracurriculares y se determine que son infractores habituales en cuanto a la asistencia a un equipo deportivo, a actividades extracurriculares o a clase, podrán ver reducido su tiempo de juego en competencias deportivas o actividades extracurriculares, ser suspendidos de un equipo de forma temporal o expulsados del equipo de forma permanente si su asistencia no mejora.

Transporte

Los participantes deben desplazarse a las competencias en el transporte proporcionado u organizado por la escuela. Las excepciones requieren un acuerdo previo por escrito entre los padres o tutores del participante y el director deportivo un día antes del evento. Los estudiantes pueden ser entregados a sus padres o tutores después de cualquier competición, sin embargo, bajo ninguna circunstancia se entregará a los atletas a otros padres sin un acuerdo previo por escrito con un día de antelación. Ningún estudiante podrá conducir por sí mismo o llevar a otros a cualquier evento extracurricular fuera del campus. El director o el director deportivo pueden conceder una excepción para permitir que un estudiante conduzca por su cuenta a un evento fuera del campus mediante una exención firmada por la administración autorizada, los padres y el estudiante. Los eventos dentro de la ciudad (por ejemplo, en un radio de 5 a 8 millas) pueden funcionar con modelos de transporte de solo ida o con transporte propio supervisado, según lo apruebe la administración del sitio, cuando el transporte en autobús en toda la ruta presente ineficiencias instructivas o logísticas.

Responsabilidad financiera

Todos los participantes son responsables del equipo que se les haya prestado y deben devolverlo en condiciones razonables. El reembolso por pérdida o destrucción de propiedad se realizará de conformidad con la ley y la política del Distrito.

Abandono de una actividad

Ningún participante podrá abandonar una actividad y participar en otra sin el consentimiento mutuo de todas las partes implicadas.

Comité de apelaciones sobre elegibilidad para actividades extracurriculares

Un comité de apelaciones extracurriculares compuesto por al menos tres miembros del personal o del cuerpo docente, incluido un administrador, revisará todas las apelaciones relativas a la elegibilidad y las infracciones del presente Código y Contrato.



SMJUHS

COMPORTAMIENTO

Disciplina y derechos



Comportamiento, disciplina y derechos

Debido proceso y quejas

Política de no discriminación

El distrito es responsable de garantizar que todas las personas reciban un trato equitativo en los programas, actividades, prácticas y empleo del distrito, y que estén libres de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias e intimidación, de conformidad con las leyes federales y estatales contra la discriminación. El distrito proporcionará un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes el mismo acceso y las mismas oportunidades en los programas, servicios y actividades académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del distrito.

El distrito prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar, dirigidos a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, basados en la raza o etnia real o percibida del estudiante, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, la identificación con un grupo étnico, la edad, la religión, el estado civil, familiar o parental, la discapacidad física o mental, la condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, situación de falta de hogar o de acogida, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código Penal 422.55 o el Código de Gobierno 11135, o basada en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito, así como a los actos que se produzcan fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por ella, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales y cuenta con procedimientos para tratar las denuncias de discriminación ilegal y las quejas por presuntas violaciones de las leyes que rigen los programas educativos. Se informa a los empleados, estudiantes, padres o tutores, comités asesores y otras partes interesadas sobre cómo presentar una queja si así lo desean.

Quejas relacionadas con la discriminación, los estudiantes con necesidades especiales, los programas categóricos y los programas financiados con fondos federales

El distrito seguirá procedimientos uniformes de denuncia al tratar las denuncias que aleguen discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido según se identifica en el Código de Educación, el Código de Regulaciones de California y el Código de Gobierno, incluyendo la raza real o percibida, el origen étnico, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el grupo étnico, la identificación, la edad, la religión, el estado civil, familiar o parental, la discapacidad física o mental, la condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, falta de hogar o situación de acogida, o basadas en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de la ayuda financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que garanticen prácticas no discriminatorias en todas las actividades del distrito. Si desea obtener más detalles al respecto o desea presentar una queja, comuníquese con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito. La Junta Directiva designa al siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte del distrito:

Kevin R. Platt, superintendente adjunto de Recursos Humanos 2560 Skyway
Drive, Santa María, CA 93455
(805) 922-4573

El Procedimiento Uniforme de Quejas puede utilizarse en casos de discriminación en la educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, programas de formación y educación profesional/técnica, y programas de educación especial que reciben ayuda financiera estatal o federal, así como en cuestiones relacionadas con el Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [E.C. 200, 220, 234, 260 y siguientes, 56501; Código Penal 422.55; Título IX; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7; 34 CFR 106.9, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA); 1135; 5 CCR 4610, 4622]

Proceso uniforme de quejas del distrito

Puede visitar nuestro sitio web o ponerse en contacto con la oficina de su escuela o la oficina del distrito para obtener una copia de los procedimientos de queja del distrito. El proceso UCP puede utilizarse para denunciar el incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables; presentar quejas por discriminación, acoso, intimidación y/o bullying; cobro no autorizado de cuotas a los alumnos por actividades educativas; incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en acogida y los alumnos sin hogar; cursos sin contenido educativo y cursos completados/calificados previamente suficientes para satisfacer los requisitos/prerrequisitos para la educación postsecundaria y la obtención de un diploma, excepto en condiciones específicas; incumplimiento de la obligación de adaptarse razonablemente a las alumnas lactantes; y/o denuncia de incumplimiento de los requisitos legales del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP). Las denuncias por discriminación pueden ser presentadas por una persona en su propio nombre o en nombre de otra persona o grupo de personas en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se produjo el hecho o se tuvo conocimiento de los hechos. Las denuncias relativas a un estudiante con necesidades especiales pueden presentarse en un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que se produjo el hecho. El personal ha recibido formación para tratar este tipo de denuncias. [E.C. 56500.2]

- Las quejas presentadas en virtud de este procedimiento se dirigirán al responsable de tramitar las reclamaciones. Las quejas presentadas en virtud del Procedimiento uniforme de quejas deberán resolverse en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que el reclamante acepte por escrito ampliar dicho plazo.
- Puede ponerse en contacto con el responsable del UCP para obtener una copia del proceso de reclamación.
- Puede optar por que su queja sea mediada.
- Se celebrará una reunión de investigación tras la recepción de la queja.
- El responsable de cumplimiento enviará un informe por escrito sobre la investigación y la decisión. En un plazo de 5 días a partir de la decisión, puede presentar una apelación ante la Junta de Educación.

- Si no está satisfecho con los resultados, dispone de 15 días para presentar una apelación ante el Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a nivel local y una copia de la decisión de la LEA.
- Puede enviar su queja directamente al CDE y ellos pueden optar por intervenir de inmediato basándose en criterios establecidos.
- Nada en este proceso impedirá que el demandante recurra a los recursos civiles disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito. Dichos recursos pueden incluir mediación, abogados y recursos legales. Los recursos civiles pueden incluir, entre otros: mandamientos judiciales y órdenes de alejamiento.

En el caso de las quejas por discriminación, deben transcurrir 60 días desde el momento en que se presenta la apelación ante el CDE antes de recurrir a recursos civiles, excepto en el caso de una orden judicial. Las quejas también pueden remitirse a las agencias estatales o federales correspondientes en los siguientes casos:

- Ley de Libertades Civiles de Estados Unidos 504 - Oficina de Derechos Civiles
- Abuso infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección o fuerzas del orden
- Discriminación/Servicios nutricionales: Secretario de Agricultura de los Estados Unidos
- Discriminación laboral - Departamento de Empleo y Vivienda Justos, Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo
- Educación general: este distrito escolar
- Salud y seguridad/Desarrollo infantil: Departamento de Servicios Sociales
- Expedientes académicos: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO), Departamento de Educación de los Estados Unidos

Quejas relacionadas con el acuerdo Williams, materiales didácticos, asignación de profesores e instalaciones escolares

Los padres deben utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para identificar y resolver cualquier deficiencia relacionada con los materiales didácticos, la limpieza y la seguridad de las instalaciones, las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que supongan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, y las vacantes o asignaciones incorrectas de profesores. [E.C. 35186]

Procedimiento de quejas del acuerdo Williams

Los formularios están disponibles en la escuela, sin cargo, o en el sitio web del distrito, www.smjuhsd.org, pero no es necesario utilizar el formulario para presentar una queja. El Procedimiento Uniforme de Quejas se utilizará para presentar quejas relacionadas con Williams en las siguientes circunstancias especiales:

- Los formularios pueden entregarse al director o a la persona designada, quien hará todo lo posible por investigar.
- Las quejas que excedan la autoridad del centro se remitirán al distrito en un plazo de 10 días.
- Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Se puede solicitar una respuesta si se identifica al reclamante, que se enviará a la dirección postal que figure en la queja.

- Si el distrito está obligado a proporcionar material en un idioma extranjero según los datos del censo del Departamento de Educación de California, y si así se solicita, la respuesta y el informe se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.
 - El formulario tendrá un recuadro para solicitar una respuesta e indicar dónde presentar el formulario.
 - Las quejas válidas deben resolverse en un plazo de 30 días a partir de su recepción.
 - En un plazo de 45 días a partir de la resolución, se enviará una notificación al reclamante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al superintendente de la resolución en el mismo plazo.
 - Si no está satisfecho con la resolución, el reclamante puede describir la reclamación ante la junta directiva en una reunión programada regularmente.
 - El distrito informará trimestralmente sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y resumirá los datos relativos a las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la junta directiva local en sesión pública, lo que formará parte de los registros públicos. [E.C. 35186,48985]
-

Procedimiento de denuncia de maltrato infantil para padres y tutores

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si se ha producido un caso de maltrato infantil y, en caso afirmativo, cómo presentar una denuncia por maltrato infantil ante las fuerzas del orden locales. Esta información se ha extraído de la Ley de Denuncia de Maltrato y Negligencia Infantil de California, incluida en el Código Penal de California, y de secciones del Código de Educación de California.

¿Qué acciones pueden constituir abuso infantil?

El maltrato infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

- Una lesión física infligida a un niño por otra persona, sin que se trate de un accidente.
- El abuso sexual, la agresión sexual o la explotación sexual de un niño.
- El trato negligente o maltrato de un niño por parte de una persona responsable de su bienestar en circunstancias que indiquen un daño o una amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, ya sea que el daño o la amenaza de daño provengan de actos u omisiones por parte de la persona responsable.
- La imposición deliberada a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o cualquier lesión que provoque un estado traumático.
- El daño o lesión intencionada a un niño o el peligro para la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño es un licenciario, administrador o empleado de cualquier centro autorizado para cuidar de niños, o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución u organismo.

El maltrato infantil no incluye:

- Una pelea mutua entre menores

- Una lesión causada por las acciones de un agente del orden público que utiliza la fuerza razonable y necesaria en el ámbito de su empleo.
- Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada por una escuela o que trabaje en ella:
- Para detener un disturbio que amenace con causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
- Con fines de autodefensa;
- Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
- Para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que favorezcan el aprendizaje.

Cómo presentar una denuncia por abuso infantil cometido en un centro escolar

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una denuncia contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha cometido abusos contra un menor en las instalaciones escolares. Para presentar una denuncia, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante la autoridad policial local competente. Una autoridad policial competente puede ser una de las siguientes:

- El departamento de policía o del sheriff (sin incluir el departamento de policía del distrito escolar ni el departamento de seguridad escolar).
- Un departamento de libertad condicional del condado, si ha sido designado por el condado para recibir denuncias de abuso infantil, o
- Un departamento de bienestar social del condado/servicios de protección infantil del condado

La denuncia puede presentarse por teléfono, en persona o por escrito. También puede presentarse al mismo tiempo en el distrito escolar o en la oficina de educación del condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación del condado no investigan las denuncias de abuso infantil.

La agencia local encargada de hacer cumplir la ley está obligada a investigar todas las denuncias.

Acoso sexual

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual a los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique sobre un caso de acoso sexual, o que apoye de cualquier otra forma a un denunciante.

El distrito recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella por otro estudiante o un adulto que se ponga en contacto inmediatamente con su profesor, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o al responsable de cumplimiento del distrito.

Las denuncias relacionadas con el acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes para la presentación de denuncias. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres/tutores que las denuncias de acoso sexual pueden presentarse en virtud de AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos. (cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes para la presentación de denuncias)

El superintendente o la persona designada tomará las medidas adecuadas para reforzar la política del distrito en materia de acoso sexual.

Instrucción/Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información adecuada a su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

- Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
- Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
- El estímulo para denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado ninguna queja.
- Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier infracción de las normas que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará a la forma en que se reciba, investigue o resuelva la denuncia de acoso sexual.
- Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias y la persona o personas a las que se debe informar del acoso sexual.
- Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella infringirá esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Cualquier miembro del personal que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, de acuerdo con las políticas, leyes y/o convenios colectivos aplicables.

Mantenimiento de registros

El superintendente o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos de acoso sexual denunciados para que el distrito pueda supervisar, abordar y prevenir comportamientos de acoso repetitivos en las escuelas del distrito.

Disciplina

Normas escolares

Usted tiene derecho a revisar las normas escolares y del distrito relativas a la disciplina de los alumnos. Si desea hacerlo, póngase en contacto con la oficina de la escuela. [E.C. 35291,48980]

Entrega del estudiante a un agente del orden público

Si una escuela entrega a su estudiante a un agente del orden público con el fin de sacarlo de las instalaciones escolares, el funcionario de la escuela tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un familiar responsable de su hijo, excepto cuando un estudiante haya sido detenido como víctima de presunto abuso infantil. En esos casos, el agente del orden público notificará al padre o tutor. [E.C. 48906; Código Penal 11165.6]

Expectativas (alumno)

Los alumnos deben cumplir y ajustarse al reglamento escolar, obedecer las instrucciones, ser diligentes en sus estudios y respetuosos con los profesores y otras autoridades, y abstenerse de utilizar lenguaje soez y vulgar. [5 CCR §300]

Responsabilidad de los padres

Los padres o tutores son responsables de todos los daños causados por la conducta indebida intencionada de sus hijos menores que provoquen la muerte o lesiones a otros alumnos, al personal escolar o daños a la propiedad escolar. Los padres también son responsables de cualquier propiedad escolar prestada al alumno y que no sea devuelta intencionadamente. La responsabilidad de los padres o tutores puede ascender a 10 000 dólares, ajustados anualmente según la inflación en concepto de daños y perjuicios, y a otros 10 000 dólares como máximo, ajustados anualmente según la inflación, en concepto de pago de una recompensa, si la hubiera. El distrito escolar puede retener las calificaciones, los diplomas o los expedientes académicos del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños y perjuicios o se devuelva la propiedad, o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero. Si su hijo comete un acto obsceno o utiliza lenguaje soez o vulgar de forma habitual, perturba las actividades escolares o desafía deliberadamente la autoridad del personal escolar, y es suspendido por dicha conducta indebida, es posible que se le exija asistir a una parte de la jornada escolar en el aula de su hijo. [E.C. 48900.1 , 48904; Código Civil 1714.1; Código de Gobierno 53069.5]

Vandalismo

Las pintadas y los arañazos en cristales u otros materiales que sean propiedad de otra persona se consideran ahora vandalismo, y los condenados se enfrentan a multas, penas de prisión y órdenes judiciales para limpiar los daños o realizar servicios comunitarios. Los padres pueden ser responsables de pagar multas de hasta 50 000 dólares y se les puede exigir que participen en la limpieza. [Código Penal 594]

Registro de los alumnos

El director de la escuela o la persona designada puede registrar a un estudiante, su casillero, mochila o bolso si existe una sospecha razonable de que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos: Nueva Jersey contra T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

El Distrito Escolar Conjunto de Santa María ha aplicado una política disciplinaria en relación con el Código de Educación 48915(c). El E.C. 48915(c) establece: «El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que, a su juicio, haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar:

- Posesión, venta o suministro de armas de fuego.
- Amenazar a otra persona con un cuchillo.
- Vender ilegalmente una sustancia controlada que figure en el capítulo 2 (a partir de la sección 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad.
- Cometer o intentar cometer una agresión sexual tal y como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual tal y como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- Posesión de explosivos

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela (2) Mientras va o viene de la escuela (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus (4) Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.

Motivos de suspensión/expulsión

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado cuando se determine que ha infringido:

48900 No se suspenderá a un alumno de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto definido de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), ambas inclusive:

- (a)(1) Causar, intentar causar o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona.

- (a)(2) Haber utilizado deliberadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en defensa propia.
- (b) Ha poseído, vendido o suministrado de cualquier otra forma armas de fuego, cuchillos, explosivos u otros objetos peligrosos, salvo que, en el caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseerlo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o la persona designada por este.
- (c) Poseer, utilizar, vender o suministrar ilegalmente, o estar bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (a partir de la sección 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia intoxicante.
- (d) Ofrecer, concertar o negociar ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (a partir de la sección 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia intoxicante, y vender, entregar o suministrar de cualquier otra forma a otra persona un líquido, sustancia o material y presentar dicho líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia intoxicante.
- (e) Cometer o intentar cometer un robo o una extorsión.
- (f) Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
- (h) Ha poseído o consumido tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco de mascar, paquetes de tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- (i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- (j) Ha poseído ilegalmente u ofrecido, organizado o negociado ilegalmente la venta de cualquier parafernalia relacionada con drogas, tal y como se define en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o desafió deliberadamente la autoridad válida de supervisores, profesores, administradores u otros funcionarios escolares, o de otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.
- ((l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
- (m) Poseer una imitación de arma de fuego. Tal y como se utiliza en esta sección, «imitación de arma de fuego» significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometer o intentar cometer una agresión sexual tal y como se define en las secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 o en la antigua sección 288a del Código Penal, o cometer una agresión sexual tal y como se define en la sección 243.4 del Código Penal.

(o) Ha acosado, amenazado o intimidado a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que ese alumno sea testigo o de tomar represalias contra él por ser testigo, o ambas cosas.

(p) Ofrecido, acordado vender, negociado la venta o vendido ilegalmente el medicamento recetado Soma.

(q) Participar o intentar participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, «novatada» significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o cuerpo estudiantil, independientemente de que la organización o el cuerpo estén reconocidos oficialmente por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación personal o deshonor que resulte en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, «novatada» no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.

Participar en un acto de acoso, incluyendo, entre otros, el acoso cometido por medios electrónicos, tal y como se define en las subdivisiones 9(f) y (g) de la sección 32261, dirigido específicamente a un alumno o al personal escolar.

1. «Acoso» significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupos de alumnos, tal y como se define en la sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido a uno o más alumnos que tenga o pueda tener razonablemente uno o más de los siguientes efectos:
 - a. Hacer que uno o varios alumnos razonables teman sufrir daños a su persona o a sus bienes.
 - b. Causar a un alumno razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
 - c. Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
 - d. Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(s) Un alumno no será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que dicho acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que se produzca dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o que se produzca dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y que están relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que se produzcan en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

- Mientras se encuentre en las instalaciones escolares.
- Mientras se dirige a la escuela o regresa de ella.
- Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.

- Durante una actividad patrocinada por la escuela, o mientras se va o se vuelve de ella.

(t) Un alumno que ayude o sea cómplice, tal y como se define en la sección 31 del Código Penal, infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona podrá ser objeto de suspensión, pero no de expulsión, de conformidad con esta sección, salvo que un alumno haya sido condenado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o muy graves, en cuyo caso será objeto de medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (a).

(u) Tal y como se utiliza en esta sección, «propiedad escolar» incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) El superintendente del distrito escolar o el director pueden, a su discreción, ofrecer alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que mejoren los resultados académicos y de comportamiento, que sean adecuadas para la edad y estén diseñadas para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno, tal y como se especifica en la sección 48900.5.

(w)(1) La intención de la legislatura es que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión a los alumnos que falten a clase, lleguen tarde o se ausenten de las actividades escolares por cualquier otro motivo.

(2) Es además intención de la legislatura que el Sistema de Apoyo Multinivel, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo conductual positivo en toda la escuela, pueda utilizarse para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales fundamentales, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar.

****La recomendación de expulsión se basará en uno o ambos de los siguientes motivos (E.C. 48915(b)):**

- Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente a la hora de lograr una conducta adecuada.
- Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno supone un peligro continuo para la disciplina física

Política disciplinaria general

El Distrito se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro, favorable y positivo que propicie el aprendizaje de los alumnos y les ayude a prepararse para ser ciudadanos responsables, fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito cree que las altas expectativas en cuanto al comportamiento de los alumnos, el uso de estrategias eficaces de gestión de la escuela y el aula, la provisión de intervención y apoyo adecuados, y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los alumnos de la enseñanza como medio para corregir su mal comportamiento.

La disciplina (es decir, enseñar y responder al comportamiento de los alumnos) se aplica de forma continua en las escuelas, comenzando con estrategias preventivas universales en toda la escuela para garantizar la civilidad diaria, hasta las mejores prácticas para medios alternativos

de corrección, hasta la disciplina escolar formal (por ejemplo, suspensión, expulsión). Cuando se produce una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante y aplicará estrategias disciplinarias adecuadas a su edad. Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias o decidir el número de días que el estudiante debe ser suspendido, el personal considerará el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y la oportunidad de aprender del estudiante. El personal aplicará las normas disciplinarias de manera justa, coherente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito.

Los administradores deben tener en cuenta que el total acumulado de días de suspensión no debe exceder los 20 días escolares, a menos que se recomiende la expulsión. Además, los días de suspensión que se indican a continuación deben considerarse recomendaciones y no requisitos, a menos que el estudiante haya cometido una infracción del artículo 48915(c) del Código de Educación.

La siguiente Matriz de Disciplina Grave incluye las infracciones y medidas disciplinarias más comunes. El distrito tiene derecho a suspender/expulsar por otras partes de la sección 48900 del Código de Educación, aunque no figuren en la siguiente matriz.

Matriz de medidas disciplinarias graves

La siguiente Matriz de Disciplina Mayor incluye las infracciones y medidas disciplinarias más comunes. El distrito tiene derecho a suspender/expulsar por otras partes de la Sección 48900 del Código de Educación, aunque no figuren en la siguiente matriz.

E.C. 48900		1.ª infracción	2.ª infracción	3.ª infracción
(a)(1) (a)(2)	Pelea/Agresión E. C. 48900 (a) P. C. 415, 415.5	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden		
48915 (a)(5) 48900.7	Agresión y lesiones a cualquier empleado de la escuela; amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos E. C. 44811, 44014; P. C. 240, 241.6, 242, 243.6, 71	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden		
(f)	Incendio provocado: cualquier incendio en el campus se denunciará a las fuerzas del orden y será investigado tanto por estas como por los responsables del centro. E. C. 48900 (f); PC 450, 451, 452	● Posible suspensión de 3 a 5 días ● Más restitución ● Posible recomendación de expulsión ● Intervención de las fuerzas del orden	● Suspensión de 3 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden	
(b)	Fuegos artificiales E. C. 48900 (b)	● Posible suspensión de 1 a 3 días ● Posible recomendación de expulsión ● Participación de las fuerzas del orden	● Suspensión de 3 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden	
(b) (m)	Posesión de un arma: Se entenderá por «objeto peligroso» aquellos objetos especificados en el P. C. 12001 y los objetos capaces de infligir daños físicos importantes; que no sean necesarios para los fines académicos del alumno; tales como	● Posible suspensión de 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden		

	cuchillos, armas de fuego reales o de imitación, spray pimienta, otros artículos similares al gas lacrimógeno, etc. E. C. 48900 (b, m)		
(c)	Posesión, uso, venta o suministro ilegal de alcohol, drogas o sustancias controladas, o estar bajo su influencia E. C. 48915 A (1)(c), 380, 381; E. C. 48900 (c)	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Remisión a la agencia encargada de hacer cumplir la ley ● Recomendación de un consultor de intervención en crisis ● Posible recomendación de expulsión	● Suspensión de 3 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden
(j)	Posesión ilegal u oferta, disposición o negociación ilegal para vender cualquier parafernalia relacionada con drogas, tal y como se define en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. E. C. 48900 (j)	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Remisión a la agencia encargada de hacer cumplir la ley ● Recomendación de un consultor de intervención en crisis ● Posible recomendación de expulsión	● Suspensión de 1 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden
(d)	Venta de alcohol o sustancias controladas, incluido el suministro de las mismas a otros estudiantes E. C. 48900 (d)	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden	
(e) (f) (g) (l)	Robo o extorsión; daños a la escuela o a la propiedad privada; robo de la escuela o de la propiedad privada; Recepción de propiedad escolar o privada robada E. C. 48900(e), (f), (g), (l), (t); E. C. 48915(a)(4) Robo con allanamiento de morada P.C. 459	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden ● Restitución si procede	
(f)	Vandalismo/Graffiti (Los padres son responsables de los daños hasta un máximo de 10 000 dólares por cada incidente, hasta un 50 000 \$ como máximo). E. C. 48900 (f)	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Restitución ● Servicio comunitario escolar	● Suspensión de 1 a 5 días ● Restitución ● Remisión a las fuerzas del orden

	P. C. 594, 640.5 E. C. 48900.6	● Posible expulsión ● Remisión a las fuerzas del orden		
(h)	Fumar o poseer productos de tabaco E. C. 48900 (h) P. C. 308 (b)	● Suspensión dentro del campus (OCS) ● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Posible multa policial ● Recomendación de programa de cese	● Suspensión de 1 a 5 días ● Multas policiales ● Posible recomendación de expulsión ● Recomendación de programa de cese	● Suspensión de 1 a 5 días ● Multas policiales ● Posible recomendación de expulsión ● Recomendar programa de cese
(i)	Blasfemia, vulgaridad E. C. 48900 (i)	● Suspensión en el campus (OCS) ● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Posible remisión a la agencia ● Posible recomendación de expulsión ● Posible intervención de las fuerzas del orden	● Suspensión de 1 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Posible intervención de las fuerzas del orden	● Suspensión de 1 a 5 días ● Posible recomendación de expulsión ● Posible intervención de las fuerzas del orden
(k)	Trampas	● Consulte el programa del curso del profesor ● Contacto con los padres	● Suspensión en el campus (OCS) ● Posible suspensión de 1 a 3 días	● Suspensión de 3 a 5 días
(k)	Desafío a la autoridad, interrupción de la actividad escolar o interferencia con los esfuerzos de un administrador para mantener la seguridad en el campus. E. C. 48900(k)	● Posible suspensión de 1 a 5 días ● Suspensión en el campus (OCS) ● Medida disciplinaria administrativa		
(k)	Infracciones del código de vestimenta «Aseo, limpieza y que no perturben». Vestimenta adecuada según las directrices de la política del centro	● Contacto con los padres ● El estudiante se cambia de ropa	● Suspensión en el campus (OCS) ● Posible suspensión de un día o detención(es) ● Cambios del estudiante	● Posible suspensión de 1 a 3 días ● Suspensión dentro del campus (OCS)

			Ropa	
(k)	Dispositivos electrónicos (punteros láser) (Los teléfonos móviles, cámaras, reproductores de música u otros dispositivos electrónicos no pueden interferir en el proceso educativo) E. C. 48901.5, E. C. 51512	·Confiscar ·Recogida por los padres	·Confiscación ·Suspensión en el campus (OCS) ·Detención ·Suspensión de un día ·Recogida por los padres	·Confiscación ·Suspensión de 2 días ·Recogida por los padres en la oficina del administrador
(k)	Falsificación, falsedad, tergiversación Nombre falso, no identificarse	·Posible suspensión de 1 a 5 días	·Suspensión de 3 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión	·Suspensión de 5 días ·Posible recomendación de expulsión
(k)	Uso indebido de Internet y uso inapropiado de la tecnología, incluyendo computadoras, equipos de video, cámaras digitales, teléfonos celulares/cámaras/mensajes de texto. E. C. 48900 (k)	·Contacto con los padres ·Revocación de privilegios ·Posible suspensión de 1 a 3 días ·Posible intervención de las fuerzas del orden ·Restitución si se justifica	·Suspensión de 3 a 5 días ·Posible intervención de las fuerzas del orden ·Restitución si se justifica ·Revocación de privilegios	·Suspensión de 3 a 5 días ·Posible intervención de las fuerzas del orden ·Restitución si se justifica ·Revocación de privilegios
(n)	Acoso sexual E. C. 48900.2	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Posible	·Suspensión de 5 días · Posible recomendación de	·Suspensión de 5 días · Posible recomendación de

	P. C. 261, 266 (c), 286, 288, 288 (a), 289, 243.4, 243	Recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden	Expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	Expulsión · Remisión a las fuerzas del orden
(o) (n) (a) (l) (q) (r)	Intimidación, novatadas, agresión sexual, acoso, intimidación o provocación a pelear, violencia por odio E. C. 48900.4, 48900.3; P. C. 415, 415.5 Acoso, incluyendo, entre otros, el acoso cometido por medios electrónicos	· Posible suspensión de 1 a 3 días · Posible remisión a una agencia · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden	· Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden	· Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Posible intervención de las fuerzas del orden intervención policial
(a)(1) (a)(2)	Pelea/agresión E. C. 48900 (a) P. C. 415, 415.5	· Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	· Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	· Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden
48915 (a)(5) 48900.7	Agresión y lesiones a cualquier empleado escolar ; amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos E. C. 44811, 44014; P. C. 240, 241.6, 242,	· Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	· Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	· Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden

	243.6, 71			
(f)	Incendio provocado: cualquier incendio en el campus se denunciará a las fuerzas del orden y será investigado tanto por estas como por los responsables del centro. E. C. 48900 (f); PC 450, 451, 452	·Posible suspensión de 3 a 5 días ·Más restitución ·Posible recomendación de expulsión ·Intervención de las fuerzas del orden	·Suspensión de 3 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Suspensión de 3 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden
(b)	Fuegos artificiales E. C. 48900 (b)	·Posible suspensión de 1 a 3 días · Posible recomendación de expulsión · Intervención de las fuerzas del orden	·Suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden
(b) (m)	Posesión de un arma: Se entenderá por «objeto peligroso» aquellos objetos especificados en P. C. 12001, así como aquellos objetos capaces de infligir daños físicos importantes ; no necesarios para el propósito académico del alumno, tales como un cuchillo, una arma de fuego real o de imitación, spray de pimienta, otros artículos similares al gas lacrimógeno, etc.;	·Posible suspensión de 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Posible suspensión de 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Posible suspensión de 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden

	E. C. 48900 (b, m)			
(c)	Posesión, uso, venta o suministro ilícitos, o estar bajo la influencia del alcohol, drogas o sustancias controladas E. C. 48915 A (1)(c), 380, 381; E. C. 48900 (c)	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Remisión a las fuerzas del orden ·Recomendación de intervención en caso de crisis ·Posible recomendación de expulsión	·Suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden
(j)	Posesión ilegal u oferta, acuerdo o negociación ilegal para vender cualquier droga accesorios relacionados con drogas, tal y como se definen en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. E. C. 48900 (j)	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Remisión a las fuerzas del orden ·Recomendación consultor de intervención en crisis · Posible recomendación de expulsión	·Suspensión de 1 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Suspensión de 1 a 5 días · Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden
(d)	Venta de alcohol o sustancias controladas, incluido el suministro de las mismas a otros estudiantes E. C. 48900 (d)	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden
(e) (f) (g) (l)	Robo o extorsión; daños a la escuela o	·Posible suspensión de 1 a 5 días	·Posible suspensión de 1 a 5 días	·Posible suspensión de 1 a 5 días

	Propiedad privada; Robo de propiedad escolar o privada; Recepción de propiedad escolar o privada robada E. C. 48900(e), (f), (g), (l), (t); E. C. 48915(a)(4) Robo con allanamiento de morada P.C. 459	·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden ·Restitución si se justifica	·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden ·Restitución si se justifica	·Posible recomendación de expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden ·Restitución si se justifica
(f)	Vandalismo/Graffiti (Los padres son responsables de los daños hasta un máximo de 10 000 dólares por cada incidente, hasta un 50 000 dólares como máximo). E. C. 48900 (f) P. C. 594, 640,5 E. C. 48900.6	·Posible suspensión de 1 a 5 días ·Restitución ·Servicio comunitario escolar ·Posible expulsión ·Remisión a las fuerzas del orden	·Suspensión de 1 a 5 días ·Restitución ·Remisión a las fuerzas del orden	·Suspensión de 1 a 5 días ·Restitución ·Remisión a las fuerzas del orden
(o (a)(1)	Acoso o intimidación por parte de pandillas E. C. 48900.4, P. C. 422.6 (a), 186.22(f), 186.2-186.33(a)	·Posible suspensión de 1 a 5 días y/o ·Remisión a la agencia ·Posible recomendación de expulsión	·Suspensión de 3 a 5 días ·Posible recomendación de expulsión	·Suspensión de 5 días ·Posible recomendación de expulsión
	Estacionamiento ilegal	•Se emitirá una multa de 25,00 \$	·Se emitirá una multa de 50,00 \$	·Se notificará a los padres ·Multa de 75,00 \$ ·El coche podrá ser retirado por una grúa a cargo del propietario ·Se revocará el privilegio de estacionamiento en el campus

	Montar en bicicleta, monopatín, patines, scooter, etc. en el campus	• Advertencia: escrita o verbal • Confiscación: el estudiante puede recogerlo después de clase	· Confiscación: los padres deben reclamarlo. · Detención · Suspensión dentro del campus (OCS) · Posible intervención de las fuerzas del orden	· Confiscación: los padres deben reclamar · Detención · Suspensión dentro del campus (OCS) · Posible intervención de las fuerzas del orden
	Absentismo escolar: incluye a los alumnos traídos por las fuerzas del orden o el personal cuando los alumnos deben estar legalmente en la escuela. E. C. 48264, 48265, 48900	· Contacto con los padres · Detención · Posible multa por absentismo escolar en el condado/ciudad - Ordenanza sobre vagabundeo y absentismo escolar Citación	· Contacto con los padres · Detención · Posible condado/ciudad - Citación por vagabundeo y absentismo escolar	· Contacto con los padres · Detención · Posible condado/ciudad · Vagabundeo y absentismo escolar · Citación por infracción de la ordenanza · Recomendación a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)
	Uso inseguro de vehículos motorizados (por ejemplo, exceso de velocidad, frenado brusco, etc.)	· Notificación a los padres · Detención · Posible multa policial	· Multas · Notificación a los padres · Posible suspensión de 1 a 5 días · Posible multa policial	· Multas · Notificación a los padres · Revocación del privilegio de estacionamiento en el campus · Posible multa policial
48915	(a1) Causar lesiones físicas graves (c1) Posesión, venta o suministro de un arma de fuego	· Suspensión de 5 días · Recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	· Suspensión de 5 días · Recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden	· Suspensión de 5 días · Recomendación de expulsión · Remisión a las fuerzas del orden

	(c2) Amenazar con un cuchillo (c3) Venta de una sustancia controlada (c4) Cometer o intentar cometer agresión sexual o abuso sexual (c5) Posesión de explosivos			
--	--	--	--	--

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras se encuentre en las instalaciones escolares.
2. Mientras se dirige a la escuela o regresa de ella.
3. Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
4. Durante una actividad patrocinada por la escuela, o mientras se va o se vuelve de ella... E. C. 48900 (s)

El Distrito Escolar Conjunto de Santa María se compromete a mantener un entorno escolar seguro para el aprendizaje. Para ello, la administración se reserva el derecho a:

- Asignar intervenciones que pueden incluir, entre otras: detención, suspensión dentro del campus (OCS) y/o servicio comunitario escolar, CHC
- Programa de cese o servicio comunitario.
- Aumentar las sanciones según la gravedad del incidente.
- Registrar aleatoriamente coches, mochilas, pertenencias personales y taquillas cuando exista una sospecha razonable que justifique el registro.
- Cámaras de vigilancia, dispositivos de detección de alcohol y detectores de metales con el fin de mantener un entorno de aprendizaje positivo en la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela. La información obtenida a través de estos dispositivos se utilizará para tomar medidas disciplinarias, exigir indemnizaciones y emprender acciones legales si se justifica.
- Utilizar los perros antidroga del condado de Santa Bárbara o del Departamento de Policía de Santa María para mantener el campus libre de sustancias ilegales.

CUALQUIER ESTUDIANTE QUE HAYA SIDO SUSPENDIDO O EXPULSADO:

- Tendrá derecho a solicitar cualquier tarea o examen que haya perdido.
- No deberá acudir al colegio durante el periodo de suspensión/expulsión sin previo acuerdo con un administrador.
- No se le permitirá asistir a ninguna actividad escolar dentro o fuera de los campus del distrito.
- Tendrá derecho a acceder a su expediente académico.

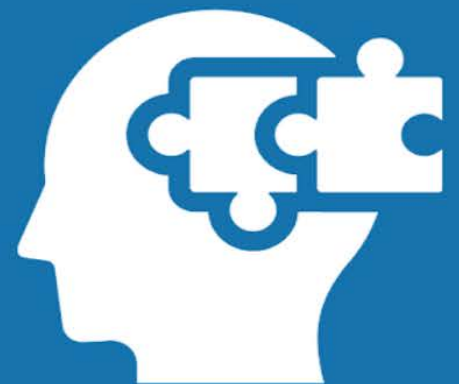


SMJUHSD



EDUCACION

Especial



Educación especial

¿Qué es la educación especial?

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) define la educación especial como: «Instrucción especialmente diseñada, sin costo alguno para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con discapacidad».

La educación especial garantiza que se satisfagan las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades a través de servicios adicionales, apoyos, programas, ubicaciones especializadas o entornos. Los servicios de educación especial se proporcionan a los estudiantes elegibles sin costo alguno para las familias. El objetivo principal de la educación especial es proporcionar instrucción e intervención especialmente diseñadas, así como brindar a los estudiantes con discapacidades acceso a los mismos programas y/o actividades educativas que están disponibles para sus compañeros sin discapacidades.

Educación especial Child Find

Identificación y evaluación de personas para educación especial E.C. 56301; B.P. y AR 6164.4 La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años que tengan discapacidades, con el fin de proporcionarles oportunidades educativas adecuadas de conformidad con la legislación estatal y federal. El Distrito desea localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sean personas sin hogar, tutelados por el estado o matriculados en escuelas públicas o privadas, con el fin de proporcionarles una educación gratuita y adecuada. [E.C. 56020 y siguientes, 56040, 56301; 20 USC 1412, (10)(A)(ii); 34 CFR 300.121]. El superintendente o la persona designada identificará los procesos para determinar cuándo las dificultades académicas, de comportamiento o de otro tipo de una persona pueden estar relacionadas con discapacidades y establecerá procedimientos sistemáticos para la identificación, derivación, evaluación, planificación, implementación, revisión y evaluación trienal de la educación especial. Un estudiante será derivado a instrucción y servicios educativos especiales solo después de que se hayan considerado y utilizado, cuando sea apropiado, los recursos del programa de educación regular (general). El superintendente o la persona designada consultará con los representantes apropiados de los niños con discapacidades de escuelas privadas sobre cómo identificar, localizar y evaluar a estos niños. El superintendente o la persona designada notificará por escrito a los padres/tutores sus derechos relacionados con la identificación, derivación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación y revisión, incluidos los procedimientos del Distrito para iniciar una derivación para la evaluación con el fin de identificar a las personas. A efectos de la evaluación, el personal utilizará pruebas adecuadas para identificar información específica sobre las capacidades del estudiante en áreas de destreza. Además, el personal utilizará múltiples medidas, incluida la observación directa, para estudiar el efecto de las intervenciones o modificaciones del programa educativo regular. El personal también puede tener en cuenta el historial personal, el desarrollo y el comportamiento adaptativo del estudiante.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) es una ley federal que exige a los distritos escolares proporcionar una educación pública gratuita y adecuada a los niños con discapacidades que reúnan los requisitos. Una «educación pública gratuita y adecuada» (FAPE) significa que se proporcionará educación especial (instrucción especialmente diseñada) y servicios relacionados, tal y como se describe en un Programa de Educación Individualizado (IEP), sin coste alguno para los padres y el estudiante o

padres/tutores/padres sustitutos de niños con discapacidades/estudiantes adultos con discapacidades. Los padres, tutores, padres sustitutos de niños con discapacidades y estudiantes adultos con discapacidades tienen derecho a participar en el desarrollo del IEP, a participar en las reuniones del equipo del IEP sobre la identificación (elegibilidad), evaluación o colocación educativa del niño, y a recibir información sobre la disponibilidad de una educación pública gratuita y adecuada, incluidas todas las opciones del programa y todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como no públicos. (20 USC 1401[3], 1412[a][3]; 34 CFR 300.111; EC 56301, 56341.1[g][1] y 56506)

¿Cómo se puede derivar a los niños?

La derivación puede ser realizada por un padre o por cualquier persona preocupada por un niño. Se obtiene la participación y el acuerdo de los padres antes de tomar cualquier otra medida. La información es confidencial y se protege la privacidad de los niños y los padres.

Estudiantes que asisten a una escuela privada

Los distritos escolares están obligados a llevar a cabo el programa Child Find para todos los niños con discapacidades matriculados por sus padres en escuelas privadas dentro de los límites del distrito. Una vez localizado e identificado el niño, el distrito escolar en el que se encuentra la escuela privada es responsable, con el consentimiento de los padres, de realizar una evaluación inicial.

El proceso de educación especial

Determina si su hijo reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial y, en caso afirmativo, qué servicios de educación especial son los más adecuados para él. El proceso de educación especial consta de cinco pasos básicos:

(1) Derivación para evaluación; (2) Evaluación; (3) Reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP); (4) Determinación; y (5) Revisión del IEP.

Garantías procesales (también conocidas como derechos de los padres)

Proporciona a los padres, tutores o padres sustitutos de niños con discapacidades o estudiantes adultos con discapacidades de entre 18 y 21 años una visión general de los derechos educativos de los niños con discapacidades de entre tres y veintiún años.

Se le debe proporcionar la Notificación de garantías procesales:

Cuando solicite una copia la primera vez que su hijo sea derivado para una evaluación de educación especial, cada vez que se le entregue un plan de evaluación para evaluar a su hijo, al recibir la primera queja estatal o de debido proceso en un año escolar, y cuando se tome la decisión de realizar una expulsión que constituya un cambio de ubicación (20 USC 1415[d]; 34 CFR 300.504; EC 56301[d] [2], EC 56321 y 56341.1[g] [1])

Elegibilidad

La elegibilidad de los estudiantes con discapacidades para recibir educación especial la determina el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) de acuerdo con criterios específicos para cada una de las categorías de elegibilidad que se muestran a continuación.

Un estudiante no puede ser elegible para recibir educación especial si el factor determinante para la elegibilidad es la falta de instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la enseñanza de la lectura, la falta de instrucción en matemáticas o el simple hecho de ser un estudiante que está aprendiendo inglés. Los componentes esenciales de la enseñanza de la lectura son la enseñanza explícita y sistemática de la conciencia fonológica, la fonética, el desarrollo del vocabulario, la fluidez lectora, incluidas las habilidades de lectura oral, y las estrategias de comprensión lectora. Los servicios de educación especial pueden comenzar al nacer y continuar hasta los veintidós (22) años.

Categorías de discapacidad según la ley IDEA

La IDEA incluye 14 términos principales bajo la definición general de «niño con discapacidad». Estas definiciones federales guían a los estados a la hora de definir quién tiene derecho a una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) en virtud de la ley de educación especial: Autismo, sordoceguera, sordera, retraso en el desarrollo, trastornos emocionales, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples, discapacidad ortopédica, otras discapacidades de salud, discapacidad específica del aprendizaje, discapacidad del habla o del lenguaje, lesión cerebral traumática y discapacidad visual, incluida la ceguera.

La ley exige que, en la medida de lo posible, los niños con discapacidades reciban educación junto con los niños sin discapacidades. Esta ubicación se denomina «el entorno menos restrictivo». El entorno menos restrictivo se determina mediante un proceso paso a paso que parte de la premisa de que el alumno asistirá a una clase convencional en la escuela de su barrio. En primer lugar, el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) analiza si la colocación del alumno en una clase convencional puede lograrse de manera satisfactoria. El equipo del IEP debe evaluar los siguientes factores:

1. ¿Se pueden utilizar ayudas y servicios complementarios para adaptar al estudiante a un aula convencional en su barrio?
2. Al considerar una variedad de servicios de colocación y apoyo, ¿cómo se comparan los beneficios académicos del aula convencional con los beneficios del aula más segregada?
3. ¿Cuál es la experiencia general del estudiante en la educación general, incluidos los beneficios no académicos?
4. ¿Cuál será el efecto de la presencia del estudiante en el aula convencional?

En segundo lugar, si el equipo del IEP determina que no es adecuado educar al estudiante en el aula convencional, el equipo debe seguir intentando integrar al estudiante en la medida de lo posible, por ejemplo, durante los recreos, las asambleas, las salidas y eventos especiales, etc. El equipo del IEP puede considerar entornos más restrictivos SOLO DESPUÉS de sopesar los factores anteriores y rechazar un entorno menos restrictivo.

Programas, apoyos y servicios

Una serie continua de opciones de programas para los estudiantes que reúnen los requisitos para recibir educación especial. Los equipos del Programa de Educación Individualizada (IEP) deben considerar primero el aula de educación general al explorar el mejor entorno para la prestación de servicios de educación especial a los estudiantes con discapacidades. Los servicios y apoyos de educación especial se proporcionan de diversas maneras, entre las que se incluyen, entre otras, el programa de educación regular, e incluyen:

Programa de especialistas en recursos: instrucción y servicios para estudiantes cuyas necesidades han sido identificadas en un IEP, que están asignados a aulas regulares durante la mayor parte de la jornada escolar y que están trabajando para obtener un diploma de secundaria.

Programa especial diurno (plan de estudios básico): está diseñado para estudiantes con discapacidades leves a moderadas que participan en la educación general/plan de estudios básico y están trabajando para obtener un diploma de secundaria. Los estudiantes son asignados a maestros de educación especial durante la mayor parte de la jornada escolar (por lo general, más del 50 %), y esos minutos se cuentan como fuera del programa de educación general.

Programa especial diurno (plan de estudios alternativo): es un entorno que atiende a estudiantes con discapacidades de moderadas a graves que afectan al funcionamiento académico, no académico, cognitivo y adaptativo/de la vida diaria del estudiante. El programa de nivel secundario está diseñado para estudiantes que no se matricularán en la secuencia de cursos «a-g» ni trabajarán para obtener un diploma, sino que trabajarán para obtener un certificado de finalización. Los estudiantes pueden ser incluidos/integrados en clases o programas de educación general de acuerdo con sus IEP, con el fin de proporcionarles oportunidades para relacionarse con compañeros típicos en el entorno menos restrictivo.

Instrucción y servicios designados (denominados «servicios relacionados»)

Los servicios incluyen: logopedia, audiología, orientación y movilidad, instrucción en el hogar o en el hospital, educación física adaptada (APE), fisioterapia, terapia ocupacional, servicios de visión, asesoramiento y orientación (incluido el asesoramiento para la rehabilitación, psicología, salud y enfermería, trabajo social, formación profesional y desarrollo profesional, y terapia recreativa).

Intervención conductual

Se utilizan apoyos y otras estrategias teniendo en cuenta la libertad física y la interacción social del estudiante, se administran de manera que se respete la dignidad humana y la privacidad personal, y se garantiza el derecho del estudiante a ser colocado en el entorno educativo menos restrictivo.

Transporte

Está disponible como servicio relacionado si es necesario para que un estudiante reciba una educación pública gratuita y adecuada (FAPE). Al tomar esta decisión, el equipo del IEP debe considerar: (1) las necesidades del estudiante; y (2) la forma de transporte menos restrictiva y más adecuada para el estudiante.

El transporte se proporciona como un servicio relacionado para los estudiantes con discapacidades si se dan las siguientes condiciones:

- El distrito asigna al estudiante a una escuela distinta de su escuela de residencia, denominada «escuela de origen». La «escuela de origen» se define como la escuela de residencia o la escuela elegida por el estudiante.
- La discapacidad de un estudiante le impide asistir a la escuela de la misma manera que sus compañeros sin discapacidad. Si el estudiante necesita transporte, la justificación debe incluirse en su IEP.

Año escolar prolongado (ESY)

Los servicios ESY se prestan a los estudiantes que necesitan educación especial y servicios relacionados más allá del año académico normal. Es probable que estas discapacidades continúen de forma indefinida o durante un período prolongado, y la interrupción del programa educativo del estudiante puede provocar un retroceso, si se combina con una capacidad de recuperación limitada, lo que hace imposible o poco probable que el estudiante alcance el nivel de autosuficiencia e independencia que cabría esperar dadas sus condiciones de discapacidad. La falta de pruebas claras

pruebas de tales factores no puede utilizarse para denegar a una persona un programa de año escolar prolongado si el equipo del IEP determina la necesidad de dicho programa y lo incluye en el IEP.

Notificación previa por escrito para la educación especial

El Distrito debe informarle sobre las evaluaciones propuestas para su hijo mediante una notificación por escrito que sea comprensible y esté redactada en su idioma nativo u otro medio de comunicación, a menos que sea claramente inviable hacerlo. Esta notificación también debe enviarse cuando el Distrito proponga o rechace iniciar un cambio en la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo con necesidades especiales o en la provisión de una educación pública gratuita y adecuada. (20 USC 1415[b][3] y (4), 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503; EC 56329 y 56506[a])

La notificación previa por escrito debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de las medidas propuestas o rechazadas por el distrito escolar;
2. Una explicación de por qué se propuso o rechazó la medida;
3. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, registro o informe que la agencia utilizó como base para la medida propuesta o rechazada;
4. Una declaración de que un niño con discapacidad goza de protección en virtud de las garantías procesales.
5. Fuentes a las que pueden acudir los padres para obtener ayuda para comprender las disposiciones relacionadas con las medidas;
6. Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP consideró y las razones por las que se rechazaron esas opciones.
7. Una descripción de cualquier otro factor relevante para la acción propuesta o rechazada.
8. Una descripción de las medidas propuestas cuando un padre/tutor/padre sustituto/estudiante adulto revoca por escrito su consentimiento para recibir servicios de educación especial después de que el niño haya recibido inicialmente educación especial y servicios relacionados. Si la notificación no se refiere a una remisión inicial para evaluación, la notificación debe incluir una declaración de que usted está protegido por las garantías procesales; información sobre cómo puede obtener una copia de las garantías procesales descritas; y fuentes de ayuda adicional para comprender las garantías procesales. (20 USC, Sec. 1415 (c); CFR Título 34, Sec. 300.503; AR 6159.1)
9. La ley estatal exige que cualquiera de las partes que solicite una audiencia de debido proceso debe proporcionar una copia de la solicitud por escrito a la otra parte. (20 USC Sec.1415 (h); CFR, Título 34, Sec. 300.507; EC 56502 (a)) Una vez presentada la solicitud por escrito, se programa inmediatamente una audiencia de debido proceso, incluida cualquier conferencia de mediación, que debe completarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la solicitud, con una decisión final por escrito. [(E.C. 56505 (f))]

Acceso a los expedientes académicos

Usted tiene derecho a inspeccionar y revisar todos los registros educativos de su hijo sin demoras innecesarias, incluso antes de una reunión del IEP o antes de una audiencia de debido proceso. El distrito escolar debe proporcionarle acceso a los registros y copias, si así lo solicita, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de que la solicitud se haya realizado de forma oral o por escrito. (U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (b); EC 49060, 56043[n], 56501[b][3] y 56504)

Finalización de los servicios de educación especial

Los padres o los estudiantes adultos pueden solicitar la retirada del consentimiento para los servicios de educación especial en cualquier momento. Retirada del consentimiento: La solicitud de revocación del consentimiento debe presentarse por escrito y debe especificar la solicitud de revocación de todos los servicios de educación especial y servicios relacionados, y debe estar fechada y firmada por los padres o el estudiante adulto. En un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de revocación del consentimiento por parte del padre/alumno adulto, el Distrito proporcionará una notificación previa por escrito informando al padre/adulto del impacto de la solicitud en el programa educativo y del plazo para la interrupción de los servicios. Todos los servicios de educación especial y servicios relacionados cesarán quince (15) días naturales a partir de la fecha documentada en el formulario de notificación previa por escrito cumplimentado.

Aviso de destrucción de expedientes académicos

Las escuelas conservan diversos expedientes relacionados con los alumnos. Aunque algunos de estos expedientes deben conservarse de forma permanente como expedientes obligatorios permanentes, los expedientes obligatorios provisionales pueden eliminarse en un plazo de tres años una vez que el estudiante abandona la escuela o los expedientes ya no son útiles, de conformidad con el código educativo 34 CFR 303.416(a), que establece que «la agencia pública debe informar a los padres cuando la información de identificación personal recopilada, conservada o utilizada en virtud de esta parte ya no sea necesaria para prestar servicios educativos al niño».

Servicios de educación general para estudiantes con discapacidades Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El SMJUHSD ofrece una educación pública gratuita y adecuada, diseñada para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades de la misma manera que se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. El distrito ofrece adaptaciones para todos los estudiantes de la población educativa general que tengan una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una actividad importante de la vida (como aprender o trabajar). Algunos ejemplos de discapacidades físicas o mentales son: diabetes, trastornos convulsivos, trastorno por déficit de atención, déficit de procesamiento auditivo, asma, parálisis cerebral, depresión, trastornos alimentarios y/o enfermedades autoinmunes.

Una vez que se realiza una remisión a la Sección 504, se convoca a un equipo escolar (que conoce bien al estudiante) para determinar la elegibilidad para la Sección 504. Para todos los estudiantes elegibles, se redacta un Plan de Adaptaciones 504. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial en un Plan de Educación Individualizado (IEP) generalmente no necesitan un Plan de Adaptaciones 504. Esto sería una duplicación del servicio.

Presentación de una queja de debido proceso para estudiantes con discapacidades

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?

Debe presentar una solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso. Los padres deben utilizar el formulario de la OAH (Oficina de Audiencias Administrativas). Usted o su representante deben presentar la siguiente información en su solicitud:

- Nombre del niño;

- Dirección de la residencia del niño;
- Nombre de la escuela a la que asiste el niño; y
- Una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo los hechos relacionados con el problema o problemas y una propuesta de resolución del problema o problemas, en la medida en que los padres sepan qué resolvería el problema.

Si la solicitud no contiene suficiente información, la solicitud de debido proceso puede ser desestimada. El distrito debe celebrar una sesión de resolución en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la queja de debido proceso, a menos que exista una renuncia por escrito de ambas partes. (EC 56500.3 (e))

Procedimientos disciplinarios y de colocación escolar para estudiantes con discapacidades

¿Puede mi hijo ser suspendido o expulsado?

Los niños con discapacidades pueden ser suspendidos o colocados en otros entornos alternativos provisionales u otros entornos en la misma medida en que estas opciones se utilizarían para los niños sin discapacidades. Si un niño supera los diez (10) días de suspensión, se debe celebrar una reunión de determinación de manifestación para determinar si la mala conducta del niño está causada por la discapacidad. Cuando se recomienda la expulsión de un estudiante, la reunión de determinación de manifestación debe celebrarse en un plazo de 10 días a partir de la fecha de la medida disciplinaria. U.S.C. Título 20, Sec. 1415 (k). Como padre/tutor, se le invitará a participar como miembro de esta reunión de determinación de manifestación. Es posible que se requiera que el distrito escolar desarrolle un plan de evaluación para abordar la mala conducta o, si su hijo tiene un plan de intervención conductual, revise y modifique el plan, según sea necesario. Si la reunión de determinación de manifestación concluye que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad de su hijo, el distrito escolar puede tomar medidas disciplinarias, como la expulsión, de la misma manera que lo haría con un niño sin discapacidades.

Si no está de acuerdo con la decisión de la Reunión de Determinación de Manifestación, puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada ante la Oficina de Audiencias Administrativas de Educación Especial de la Oficina de Derechos Civiles en la Educación de los Estados Unidos.



SMJUHSD



SALUD y Seguridad



Salud y seguridad

Vacunas

[E.C. 48216, 49403, 120370, 120375; BP/AR 5141.31]

Los estudiantes que ingresen al distrito deberán haber recibido las siguientes vacunas: sarampión/paperas/rubéola, difteria, tétanos, tos ferina, polio, hepatitis B y varicela. Los requisitos específicos de dosis y edad se pueden obtener en shotsforschool.org, a través de la enfermera de la escuela o en el consultorio de un médico local.

Actualización sobre la educación sobre la diabetes tipo 1

[E.C. 49452.6]

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata. Consulte [la hoja de orientación](#) del CDE.

EXPEDIENTES ESCOLARES

[E.C. 49061(a), 49062, 49063, 49068-49070, 49073; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.7; BP/AR 5125]

Divulgación de la participación en CALPADS Idioma

Con el fin de cumplir con la ley federal tal y como se establece en la Ley «Every Student Succeeds Act» (ESSA) de 2001 (20 U.S.C. Sec. 6301 et seq.), la Sección 60900 del Código de Educación de California exige que las agencias educativas locales utilicen números de identificación únicos para los alumnos (Identificadores Estatales de Estudiantes o SSID) matriculados en las agencias educativas locales públicas de California de K-12, y que conserven todos los datos requeridos por la ESSA, incluyendo, entre otros, los datos necesarios para calcular las tasas de matriculación, abandono escolar y graduación. Los padres tienen derecho a inspeccionar la información de los estudiantes que mantiene el programa CALPADS.

Seguridad

Almacenamiento seguro de armas de fuego

Guárdelas descargadas en un contenedor cerrado con llave, como una caja con cerradura homologada en California o un armario para armas. Guarde su arma en un lugar diferente al de las municiones. Para una seguridad máxima, debe utilizar tanto un dispositivo de cierre como un contenedor de almacenamiento.

Cámaras de seguridad en los campus

Puede haber cámaras de seguridad en cualquier campus del distrito. Se pueden realizar grabaciones de vídeo y audio. Estas grabaciones se pueden revisar según sea necesario.

Notificación sobre delincuentes sexuales

El distrito ha desarrollado un procedimiento para recibir y comunicar información sobre los delincuentes sexuales registrados que residen dentro de los límites del distrito. Se puede encontrar información específica sobre las personas que deben registrarse como delincuentes sexuales en el sitio web del Fiscal General, www.meganslaw.ca.gov.

Trata de personas

De conformidad con el Código de Educación de California 49381, el distrito proporciona a los padres de los alumnos de los grados 6 a 12 la siguiente información sobre la trata de personas.

<https://ccsso.org/resource-library/dept-state-15-ways-you-can-help-fight-human-trafficking>

Autoridad para sobrecargar los autobuses [E.C. 39834]

El superintendente está específicamente autorizado por ley a permitir que los autobuses se sobrecarguen más allá de los límites de la capacidad normal de asientos cuando determine que existe un desastre natural o un peligro que requiera que los alumnos sean trasladados inmediatamente para garantizar su seguridad.

Servicios sanitarios

Administración de medicamentos y supervisión del estado de salud (AR 5141.21)

Administración de autoinyectores de epinefrina para emergencias

El Código de Educación de California 49414 autoriza a los distritos escolares a proporcionar autoinyectores de epinefrina al personal capacitado para que los utilice con el fin de prestar asistencia médica de emergencia a personas que sufran una reacción anafiláctica.

La anafilaxia es una reacción alérgica rápida y grave provocada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex, ejercicio físico o, en casos excepcionales, por causas desconocidas. Se trata de una afección alérgica potencialmente mortal que requiere tratamiento inmediato. La administración de epinefrina a los alumnos durante una emergencia médica puede ayudar a garantizar su salud y seguridad en la escuela. Por lo tanto, el Distrito Escolar Conjunto de Santa María ha adoptado una política para administrar epinefrina, que puede salvar vidas, a los estudiantes que necesiten dicho tratamiento.

Esta política establece que una enfermera escolar acreditada y con licencia o personal escolar capacitado y sin licencia, bajo la supervisión directa o indirecta de la enfermera escolar acreditada (o supervisor de salud), puede administrar epinefrina en forma de EpiPen durante una reacción alérgica grave que ponga en peligro la vida. El EpiPen administra rápidamente una dosis única, estéril y premedida de epinefrina mediante una inyección directa a través de la piel. Si los padres o tutores no desean que su hijo reciba este tratamiento, deben indicarlo por escrito en un plazo de dos semanas desde el inicio del curso escolar.

Clorhidrato de naloxona Tratamiento de la anafilaxia Notificación anual a los padres

Medicamento de emergencia para la sobredosis de opioides

La naloxona es un medicamento que revierte rápidamente una sobredosis de opioides. Es un antagonista de los opioides. Esto significa que se une a los receptores de opioides y revierte y bloquea los efectos de otros opioides. La naloxona puede restablecer rápidamente la respiración normal de una persona si su respiración se ha ralentizado o detenido debido a una sobredosis de opioides. Sin embargo, la naloxona no tiene ningún efecto en alguien que no tiene opioides en su organismo, y no es un tratamiento para el trastorno por consumo de opioides.

Cada centro escolar cuenta con personal capacitado para administrar clorhidrato de naloxona. El distrito ha puesto a disposición clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide para la asistencia médica de emergencia a cualquier persona que sufra o se crea razonablemente que sufre una sobredosis de opioides. (Código de Educación 49414.3)

El distrito puede optar por poner a disposición en las escuelas clorhidrato de naloxona u otro antagonista de opioides para prestar asistencia médica de emergencia a personas que sufran, o se crea razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides. Para determinar si se pone a disposición este medicamento, el superintendente o la persona designada evaluará el tiempo de respuesta médica de emergencia a la escuela y determinará si iniciar los servicios médicos de emergencia es una alternativa aceptable a proporcionar antagonistas de opioides y formar al personal para administrar el medicamento. (Código de Educación 49414.3)

Cuando esté disponible en la escuela, la enfermera escolar proporcionará clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide de emergencia para prestar asistencia médica de emergencia a cualquier persona que presente síntomas potencialmente mortales de una sobredosis de opioides en la escuela o en una actividad escolar. Otro personal designado que se haya ofrecido voluntario y haya recibido formación podrá administrar dicho medicamento cuando no haya enfermera o médico escolar disponible, y solo podrá administrarlo mediante spray nasal o autoinyector. (Código de Educación 49414.3)

Al menos una vez por año escolar, el superintendente o la persona designada distribuirá a todo el personal un aviso solicitando voluntarios para recibir capacitación para administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide, describiendo la capacitación que recibirá el voluntario y explicando el derecho del voluntario a rescindir la oferta de voluntariado en cualquier momento, incluso después de recibir la capacitación. El aviso también incluirá una declaración de que no se concederá ni se negará ningún beneficio a ningún empleado por ofrecer su voluntariado y que no habrá represalias contra ningún empleado por rescindir su oferta de voluntariado. (Código de Educación 49414.3)

El director o la persona designada pueden designar a uno o más empleados voluntarios para que reciban formación inicial y cursos de actualización anuales, basados en las normas adoptadas por la SPI, sobre el almacenamiento y el uso de emergencia del clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide. La formación se impartirá sin coste alguno para el empleado, se llevará a cabo durante el horario laboral habitual y será impartida por una enfermera escolar u otra persona cualificada designada por un médico y cirujano autorizado. Los materiales escritos proporcionados durante la formación se conservarán en la escuela para su consulta. (Código de Educación 49414.3)

Una enfermera escolar, otro supervisor de salud cualificado o, si el distrito no cuenta con un supervisor de salud cualificado, un administrador del distrito deberá obtener una receta de clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide

para cada escuela de un médico y cirujano autorizado. Dicha receta podrá ser dispensada por farmacias locales o por correo, o por los fabricantes. (Código de Educación 49414.3)

Si se utiliza el medicamento, la enfermera de la escuela, otros supervisores de salud cualificados o el administrador del distrito, según corresponda, deberán reponer el medicamento tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más tarde de dos semanas después de su uso. Además, el medicamento deberá reponerse antes de su fecha de caducidad. (Código de Educación 49414.3)

La información relativa a la defensa y la indemnización proporcionada por el distrito por cualquier responsabilidad civil de los voluntarios que administren clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode para la ayuda de emergencia se proporcionará a cada voluntario y se conservará en el expediente personal del empleado. (Código de Educación 49414.3)

Una escuela puede aceptar regalos, subvenciones y donaciones de cualquier fuente para apoyar a la escuela en el cumplimiento de los requisitos del Código de Educación 49414.3, incluyendo, entre otros, la aceptación de clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode de un fabricante o mayorista. (Código de Educación 49414.3)

El superintendente o la persona designada mantendrá registros sobre la adquisición y disposición de clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode durante un período de tres años a partir de la fecha en que se crearon los registros. (Código de Negocios y Profesiones 4119.8)

Vacunas

E.C. 48980; B.P. 5141.31; A.R. 5141.31

Para ser admitidos en la escuela, los niños deben estar completamente vacunados de acuerdo con la ley. Los niños solo podrán ser excluidos de la escuela o eximidos de los requisitos de vacunación en los casos permitidos por la ley. La ley de California describe las exenciones a los requisitos de vacunación de los estudiantes:

- Exenciones médicas: Los médicos (MD o DO) pueden conceder por escrito una exención a los estudiantes para los que las vacunas no están médicamente indicadas, lo que ocurre con poca frecuencia.

Exclusión de la vacunación

E.C. 48216 (a), (b) y (c); A.R. 5141.31, E.C. 48216 (a)

La Oficina de Educación del Condado o la Junta Directiva del distrito escolar al que asiste el alumno excluirán a cualquier alumno que no haya sido vacunado adecuadamente de conformidad con el Capítulo 1 (a partir de la Sección 120325) de la Parte 2 de la División 105 del Código de Salud y Seguridad.

E.C. 48216 (b)

La Junta Directiva del distrito notificará a los padres o tutores del alumno que disponen de dos (2) semanas para presentar pruebas de que el alumno ha sido vacunado adecuadamente o de que está exento del requisito de vacunación de conformidad con la sección 120365 o 120370 del Código de Salud y Seguridad.

E.C. 48216 (c)

La Junta Directiva del Distrito, en la notificación, remitirá al padre/tutor del alumno a su fuente habitual de atención médica para que obtenga la vacuna, o si no existe una fuente habitual, remitirá al padre/tutor al departamento de salud del condado o le notificará que las vacunas se administrarán en la escuela del distrito.

Cooperación en el control de enfermedades transmisibles y la vacunación de los alumnos

E.C. 48216, 49403 (a); A.R. 5141.31

Sin perjuicio de cualquier otra ley, la Junta Directiva de cualquier distrito escolar cooperará con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. A tal fin, la Junta podrá utilizar los fondos, los bienes y el personal del Distrito, y podrá permitir que cualquier persona con licencia como proveedor de atención médica y cirujano autorizado administre un agente inmunizante a cualquier alumno cuyos padres o tutores hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante. Cualquier estudiante que no presente la prueba de inmunización requerida será excluido de la escuela hasta que obtenga la inmunización o hasta que presente una carta o una declaración jurada de exención. Se permite la exención en la medida indicada por la declaración escrita de un proveedor de atención médica autorizado en la que se describa la afección médica del niño y la duración probable de la afección médica o las circunstancias que contraindican la vacunación. H. & S.C. 120370, 120375

Servicios médicos confidenciales

Las autoridades escolares pueden dispensar a cualquier alumno de la escuela con el fin de que reciba servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres o tutores.

Medicamentos en la escuela

E.C. 49423, 49480; A.R. 5141.21

El Código de Educación de California permite a los empleados del distrito escolar ayudar a los alumnos con la medicación que deben tomar **durante** la jornada escolar habitual. **Para** que los alumnos puedan tomar medicación en la escuela, **deben** cumplirse las siguientes condiciones:

- La escuela **debe** tener una declaración **por escrito** del proveedor de atención médica autorizado del estudiante en la que se detalle el método, la cantidad y la hora en que se debe tomar la medicación.
- La escuela también necesita una declaración **por escrito** del padre/tutor del estudiante dando permiso al personal de la escuela para ayudar al estudiante con la medicación; y

- El medicamento **debe** estar en el envase con la etiqueta del farmacéutico adherida (o en el envase original en el caso de los medicamentos sin receta).
- Previa solicitud por escrito de los padres o tutores y con la aprobación del médico del alumno, se le puede permitir a un alumno autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma. El médico debe confirmar que el alumno es capaz de autoadministrarse el medicamento (Código de Educación 49423, 49423.1). La ley de California permite a los estudiantes con asma llevar consigo y autoadministrarse los medicamentos inhalados recetados para el asma. La ley exige:
- Que la escuela tenga archivada una declaración escrita del médico que prescribe el medicamento en la que se confirme que el estudiante es capaz de autoadministrarse el medicamento y;
- Que la escuela tenga una declaración por escrito de los padres/tutores en la que den su consentimiento para la autoadministración y una autorización para que la enfermera de la escuela consulte con el médico del estudiante. (AB2132-Modifica CEC 49423).
- El médico o profesional sanitario debe completar y firmar **un plan de acción para el asma**, y los padres deben firmarlo. De este modo, se cumplirán los requisitos de la ley sobre el «derecho a llevar» inhaladores para el asma, tal y como se describe en la sección 4 anterior. El estudiante o los padres pueden obtener **el plan de acción para el asma** en la oficina de salud de la escuela. **Todos los medicamentos, tanto recetados como de venta libre, requieren una nota escrita del médico. Las instrucciones de la etiqueta de la farmacia no son suficientes. Los medicamentos que se traigan a la escuela sin seguir las pautas anteriores NO se administrarán en la escuela.**

Servicios médicos y hospitalarios para alumnos

E.C. 49472

La Junta Directiva de cualquier distrito escolar o distritos que **no** emplee al **menos a cinco** (5) proveedores de atención médica autorizados como supervisores de salud a tiempo completo, o su equivalente, **podrá** proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o **ambos**, a través de corporaciones sin ánimo de lucro que sufraguen el coste de los servicios médicos u hospitalarios, o **ambos**, o a través de pólizas colectivas, generales o individuales de seguro de accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil de aseguradoras autorizadas, por lesiones sufridas por alumnos del distrito o distritos como consecuencia de accidentes ocurridos en edificios y otras instalaciones del distrito o distritos **durante** el tiempo que dichos alumnos deben permanecer en ellos por asistir a un día escolar normal de dicho distrito o distritos, o **mientras** son transportados por el distrito o distritos hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción, o **mientras** son transportados hacia, desde y **entre** dichos lugares. **Ningún** alumno será obligado a **aceptar** dicho servicio **sin** su consentimiento o, si es menor de edad, **sin** el consentimiento de sus padres o tutores. El costo del seguro o de la afiliación **podrá** ser sufragado con fondos del distrito o distritos, o por el alumno asegurado, sus padres o tutores. Dicho seguro solo podrá contratarse, o dicha afiliación solo podrá realizarse, con compañías o corporaciones autorizadas para operar en California.

Enseñanza hospitalaria a domicilio

E.C. 48207; A.R. 6183

La enseñanza hospitalaria a domicilio está disponible para los alumnos que hayan sido declarados temporalmente discapacitados debido a una enfermedad, afección o lesión. A los efectos de este servicio, el médico que trate al alumno debe declarar que este no puede salir de su domicilio, habitación de hospital o centro sanitario residencial y que no puede asistir a un programa educativo alternativo ofrecido por el distrito. El alumno debe ser residente del distrito y estar matriculado en un centro escolar dentro del distrito. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su hijo para solicitar el formulario de solicitud.

Responsabilidad de los padres

E.C. 48208

Será responsabilidad principal del padre/tutor notificar al distrito escolar en el que reside temporalmente el estudiante sobre su presencia en un hospital que cumpla los requisitos. **En un plazo de cinco (5) días hábiles** a partir de la notificación, el distrito escolar determinará la elegibilidad y, si es elegible, colocará al estudiante en un programa educativo en un plazo adicional de cinco (5) días.

Negativa de los padres/tutores a dar su consentimiento para un examen físico

E.C. 49451; B.P. 5141.3

Los padres/tutores que tengan la custodia o el cuidado de cualquier niño matriculado en las escuelas públicas pueden presentar anualmente al director de la escuela en la que está matriculado una declaración por escrito firmada por los padres/tutores en la que indiquen que no darán su consentimiento para que se le realice un examen físico a su hijo. A partir de ese momento, el niño quedará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya motivos fundados para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Pruebas de audición

El Código de Educación de California permite al personal del distrito autorizado realizar pruebas (establecidas en los artículos 49452 y 49454) a los alumnos del distrito de conformidad con los artículos 49452 y 49454 del Código de Educación. Los padres o tutores que soliciten la exención de su hijo de las pruebas rutinarias de audición deben presentar anualmente una declaración por escrito al director. Todos los alumnos matriculados en un programa de educación especial, excepto aquellos matriculados por un problema de audición, deberán someterse a una prueba de audición al matricularse en el programa y, a partir de entonces, cada tres años. Las pruebas de audición podrán realizarse con mayor frecuencia si es necesario, según la evaluación del alumno realizada por el equipo del programa de educación individualizada.

Programas de prevención del consumo de drogas, alcohol, esteroides y tabaco

En interés de la salud pública, la Junta de Educación de la Unión Conjunta de Escuelas Secundarias de Santa María prohíbe el uso de productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, el tabaco sin humo, el tabaco de mascar, el tabaco de fumar y los cigarrillos de clavo, en las propiedades que son propiedad del distrito o arrendadas por este, y en los vehículos del distrito en todo momento. Esta prohibición también se aplica

a los sistemas electrónicos de administración de nicotina, como los cigarrillos electrónicos, las pipas de agua electrónicas y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en cualquier momento. Esta política se aplica a todos los estudiantes, el personal, los visitantes y los titulares de permisos de uso cívico. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados u otras ayudas para dejar de fumar aprobadas por la FDA, como parches de nicotina o chicles de nicotina. El uso o la posesión de dichos productos por parte de los estudiantes debe cumplir con las leyes que rigen el uso y la posesión de medicamentos por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares.

Este aviso se proporciona en cumplimiento de los requisitos de la legislación estatal y federal como parte de los programas de prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco del distrito. La fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de drogas ilícitas, alcohol o cualquier tipo de producto del tabaco en las instalaciones del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es incorrecto, perjudicial y está estrictamente prohibido. Está prohibido el consumo de tabaco. Todos los alumnos deberán cumplir esta prohibición como condición para asistir a clase. Se investigará cualquier infracción de las normas de conducta, reglas y reglamentos del distrito o de la escuela, o de las leyes estatales o federales relativas a las drogas ilícitas, el alcohol y el tabaco. Los infractores serán objeto de enjuiciamiento de conformidad con la legislación local, estatal y federal, y de medidas disciplinarias del distrito que pueden incluir la expulsión, y/o se les exigirá que completen satisfactoriamente un programa de asistencia para el abuso de drogas, un programa para dejar de fumar o un programa de rehabilitación seleccionado por el distrito de conformidad con la ley.

Los programas de educación y prevención sobre drogas, alcohol y tabaco del Distrito están diseñados para abordar las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de drogas, alcohol y tabaco, y para proporcionar a los alumnos técnicas eficaces para resistir la presión de sus compañeros para consumir drogas ilícitas, alcohol o tabaco. Se puede obtener información sobre cualquier programa de asesoramiento, rehabilitación y reinserción sobre drogas, alcohol y tabaco disponible para los alumnos poniéndose en contacto con su escuela. Esta información puede incluir programas patrocinados o mantenidos por diversos grupos o agencias comunitarios. El Distrito no apoya ni respalda ningún programa, agencia o película específicos. La información se proporciona únicamente para ayudar a los padres y alumnos que deseen obtener información sobre los recursos disponibles para ayudarles.

Los atletas de secundaria deben firmar un compromiso de que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar un formulario en el que se les notifica la restricción. [E.C. 49033, 60041; Código de Salud y Seguridad 11032]

Protección solar

Los estudiantes pueden llevar ropa protectora contra el sol cuando estén al aire libre, incluyendo, entre otras cosas, sombreros. [E.C. 35183.5] Los estudiantes también pueden aplicarse protector solar durante el día sin necesidad de una nota del médico o una receta. [E.C. 35291, 35294.6]

Exención de la enseñanza de salud, vida familiar y educación sexual por motivos religiosos

E.C. 51240; B.P. 6142.1

Siempre que alguna parte de la enseñanza de salud, educación familiar y educación sexual entre en conflicto con la formación y las creencias religiosas de los padres o tutores de cualquier alumno, este, previa solicitud por escrito de los

padres/tutores, el alumno quedará exento de la parte de la formación que entre en conflicto con dicha formación y creencias religiosas.

Seguro de accidentes para estudiantes

Nuestro distrito proporciona un seguro a cada alumno para servicios médicos y hospitalarios por lesiones derivadas de programas o actividades escolares. Esta cobertura es secundaria a otras coberturas médicas que puedan tener los alumnos, excepto Medi-Cal y Tricare. La cobertura máxima es de 2500 dólares por lesión y tiene limitaciones y exclusiones que incluyen, entre otras, las peleas y el fútbol americano.

Este seguro cubre a nuestros estudiantes mientras se encuentran en las instalaciones escolares durante el tiempo que deben estar allí debido a la asistencia durante un día escolar regular del distrito; o mientras son transportados por el distrito hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras se encuentran en cualquier otro lugar como parte de actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume ninguna responsabilidad por los accidentes que sufran los estudiantes en la escuela. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios médicos sin su consentimiento o, si es menor de edad, sin el consentimiento de sus padres o tutores. [E.C. 32221.5, 49472]

Los padres/tutores pueden adquirir, por su cuenta, un seguro adicional para los alumnos únicamente de compañías o corporaciones autorizadas para operar en California. [E.C. 49472]

Educación sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

E.C. 51938; B.P. 6142.1; A.R. 6142.1

Exige notificar **por escrito** a los padres o tutores de los alumnos de los grados 7 a 12 el propósito de la enseñanza sobre el sida y exige que la notificación especifique que los padres o tutores pueden solicitar que sus hijos no reciban dicha enseñanza.

Salud sexual integral y prevención del VIH/SIDA

En el plan de estudios y el material educativo audiovisual del curso de Salud sexual integral y prevención del VIH/SIDA de California audiovisual, que está disponible para su inspección antes del inicio de las clases. Usted tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no asista a estas clases. Puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los distritos escolares deben garantizar que todos los alumnos reciban instrucción sobre salud sexual por parte de personal debidamente capacitado en cursos apropiados. En este distrito, el personal y los contratistas imparten dicha instrucción. Si la imparte un consultor o se imparte en una asamblea, se notificará a los padres al menos 14 días antes de las fechas de la clase o la asamblea. El material del contratista será preciso y adecuado a la edad. Esta instrucción hará hincapié en que la abstinencia sexual y la abstinencia del consumo de drogas intravenosas son los medios más eficaces para prevenir el sida y evitar las enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también incluirá el desarrollo de habilidades de rechazo para ayudar a los alumnos a superar la presión de los compañeros y utilizar habilidades de toma de decisiones eficaces para evitar actividades de alto riesgo.

Durante esta clase, se puede pedir a los alumnos de los grados 7 a 12 que rellenen de forma anónima, voluntaria y confidencial herramientas de evaluación e investigación, como encuestas, pruebas y cuestionarios que miden las actitudes de los alumnos hacia la salud, el sexo y los comportamientos de riesgo. Se notificará por escrito a los padres y se les dará la oportunidad de revisar el material, y podrán solicitar por escrito que sus hijos no participen en ninguna o en todas las actividades mencionadas. Se pueden solicitar copias de las secciones 51938 y 51934 del Código de Educación a su distrito o se pueden obtener en línea en www.leginfo.ca.gov. [E.C.51933,51934,51937-51939; Código de Salud y Seguridad 151000]

Disección de animales

Si su hijo decide no participar en la disección de animales y el profesor considera que es posible realizar un proyecto educativo alternativo adecuado, el profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el fin de proporcionar a su hijo una vía alternativa para obtener la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada por usted en la que indique la objeción de su hijo. [E.C. 32255, 32255.1]

Pruebas/encuestas sobre creencias personales

A menos que usted dé su permiso por escrito, no se le realizará a su hijo ninguna evaluación conductual, mental o emocional, ni se le administrará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo, o de sus padres o tutores, en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión. Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los temas mencionados anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas y la información personal. [E.C. 60650, 51513, 60614, 60615; PPRA, 20 U.S.C 1232h]

Si un estudiante participa en una encuesta sobre información relativa a las creencias y prácticas identificadas anteriormente, los funcionarios escolares y los miembros del personal no solicitarán ni revelarán la identidad del estudiante.

Normas/Derechos/Responsabilidades

Código de vestimenta de

El código de vestimenta cumple con las políticas del distrito y del estado y se aplica a todas las actividades escolares. Estas políticas exigen que la vestimenta de los estudiantes sea pulcra, limpia y no perturbe el orden. La interpretación de esta política recae en el profesor de cada aula, los administradores del centro o cualquier miembro del personal mientras los estudiantes se encuentren en el campus.

Los requisitos se aplican a todos los estudiantes, tal y como se establece en el Código de Educación y/o la Política del Distrito. Son los siguientes:

1. No se permite llevar ropa, joyas, sombreros ni objetos personales que:
 - a. Que promueva o publicite el consumo de drogas, alcohol o tabaco.
 - b. Representar obscenidad o lascivia.

- c. Ser provocativo en lo que respecta a la raza, la religión o el patrimonio cultural.
 - d. Promover la afiliación a pandillas.
2. Los pies deben estar cubiertos, como mínimo, protegiendo la planta del pie.
 3. La parte superior del torso debe estar cubierta. La ropa debe ser suficiente para ocultar la ropa interior en todo momento. Se prohíben las telas transparentes o de rejilla, los tops sin mangas, los tirantes finos (deben tener una anchura mínima de cinco centímetros), los tops con hombros descubiertos o escotados, los tops que dejan al descubierto el abdomen y las faldas o pantalones cortos que lleguen por debajo de la mitad del muslo.
 4. Los pijamas y las zapatillas no son ropa adecuada para la escuela.

Los alumnos que no cumplan con este código de vestimenta:

- Serán remitidos al subdirector.
- La escuela se pondrá en contacto con sus padres.
- No se les permitirá volver a clase hasta que se corrija la infracción del código de vestimenta.
- El incumplimiento repetido puede dar lugar a una suspensión dentro o fuera del campus.

Debido a que las fuerzas del orden han identificado que los estudiantes utilizan gorras para indicar su afiliación a determinadas pandillas, el Distrito restringe el uso de prendas de protección solar que se llevan en la cabeza durante las actividades escolares habituales a gorras con el logotipo de la escuela o gorras totalmente negras sin logotipo. Los estudiantes pueden comprar una gorra con el logotipo de la escuela o una gorra completamente negra; los estudiantes que no puedan pagar la gorra pueden solicitar una exención del pago. Todas las escuelas del Distrito aplicarán esta política, y se incluirá información al respecto en el manual para padres/tutores y en la notificación anual. Los estudiantes que no puedan llevar la gorra por motivos religiosos o de discapacidad deben consultar con los responsables de la escuela para que se les conceda una adaptación.

Dispositivos electrónicos

Los estudiantes pueden llevar dispositivos electrónicos, pero se les confiscarán si perturban el proceso educativo. No se permiten en el campus radios bidireccionales, punteros láser y/o cualquier tipo de dispositivo electrónico diseñado para la comunicación. No se permiten reproductores de CD, iPods, cámaras y altavoces portátiles durante el horario lectivo. No se permiten máquinas de humo en el campus. Si alguno de los artículos mencionados anteriormente perturba la educación, se le retirará al estudiante y no se le devolverá hasta al menos el final de la clase, con la excepción de los teléfonos móviles. La escuela no se hace responsable económicamente de los artículos perdidos o robados. Durante los exámenes, todos los estudiantes apagarán todos los dispositivos electrónicos, incluidos los dispositivos móviles, altavoces, iPods, MP3 y cualquier otro tipo de tecnología, y los guardarán con sus pertenencias personales.

Dispositivos de comunicación móvil

El uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes, buscapersoas u otros dispositivos de comunicación móvil durante el horario lectivo o de forma no autorizada, infringiendo la política del distrito.

Dichos dispositivos deberán apagarse en clase, excepto cuando se utilicen con fines educativos válidos u otros fines relacionados con la escuela, según lo determine el profesor u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento que lo indique un empleado del distrito

. No se utilizará ningún dispositivo con función de cámara, vídeo o grabación de voz de forma que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

No se prohibirá a ningún estudiante poseer o utilizar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud del estudiante. (Código de Educación 48901.5)

- En caso de emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida
- Cuando un profesor o administrador concede permiso al estudiante para poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho profesor o administrador
- Cuando un médico o cirujano autorizado determine que la posesión o el uso son necesarios para la salud y el bienestar del estudiante
- Cuando la posesión o el uso sean requeridos por el programa educativo individualizado del estudiante

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Cuando un funcionario de la escuela sospeche razonablemente que el registro del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante revelará pruebas de la violación de la ley o de las normas escolares por parte del estudiante, dicho registro se llevará a cabo de conformidad con BP/AR 5145.12 - Registro y confiscación.

Cuando un estudiante utilice un dispositivo de comunicación móvil de forma no autorizada, podrá ser sancionado y un empleado del distrito podrá confiscar el dispositivo. El empleado guardará el dispositivo en un lugar seguro hasta que sea devuelto al estudiante o entregado al director o a la persona designada, según corresponda.

Un estudiante también puede ser objeto de medidas disciplinarias, de conformidad con la ley, la política de la Junta o la normativa administrativa, por el uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil que suponga una amenaza o un peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o que perturbe de manera sustancial las actividades escolares.

Muestras públicas de afecto por parte de los alumnos

La escuela no es el lugar adecuado para que los estudiantes muestren públicamente su afecto (por ejemplo, besándose, sentándose en el regazo, estando de pie con los cuerpos en contacto o caminando con los brazos alrededor de la cintura del otro, etc.). Durante el horario escolar, esto se convierte en una distracción para el aprendizaje educativo y, en ocasiones, en una situación incómoda tanto para los estudiantes como para los adultos.

Política de estacionamiento para estudiantes

Todos los vehículos deben tener un permiso para estacionar en el campus. Las solicitudes de permiso se pueden obtener en la Oficina Comercial de ASB. Los requisitos incluyen una licencia de conducir válida, prueba de seguro y registro. Los estudiantes deben mantener un buen rendimiento académico, asistencia y ciudadanía, sin cargos escolares pendientes. Los permisos no son transferibles. El uso del estacionamiento de la escuela es un privilegio que puede ser revocado a discreción de la escuela.

Para obtener información detallada, como los requisitos y las tarifas de estacionamiento para estudiantes, comuníquese con la Oficina de Administración de su escuela.

Escuela libre de tabaco

Los campus de SMJUHSD son lugares de trabajo libres de tabaco. Esto significa que todos los productos de tabaco están prohibidos en cualquier evento patrocinado por la escuela. Esto se aplica a todo el personal, los estudiantes, los padres y los miembros de la comunidad. La información sobre cómo dejar de fumar está disponible en las oficinas de salud.

Uso de perros detectores de contrabando

Las leyes federales y estatales, así como las políticas de la Junta del Distrito Escolar Conjunto de Santa María, autorizan el uso de perros adiestrados y no agresivos para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Junta. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en las instalaciones del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. El uso de perros detectores de contrabando se llevará a cabo únicamente de conformidad con la ley y la política 5145.12(a) de la Junta.

Trampas

El uso de notas, documentos, respuestas o dispositivos de comunicación electrónica (por ejemplo, teléfonos móviles) durante un examen, o la copia de los trabajos o respuestas completados por otro estudiante; permitir que otro haga lo mismo, o tener acceso a información como fórmulas o cálculos.

Dar o recibir ayuda limitada para resolver una parte de una tarea no se considera normalmente trampa. Sin embargo, permitir que otro estudiante escriba cualquier parte de una tarea, copiar el archivo o la tarea de otro, y la colaboración excesiva en las tareas, se consideran trampa. A menos que el profesor lo apruebe específicamente, el estudiante que proporciona dicha ayuda también se considera que está haciendo trampa. Nunca permitas que otro estudiante vea tu tarea ni te pida prestado tu archivo electrónico.

Plagio y colaboración no autorizada

El Distrito Escolar Conjunto de Santa María define el plagio de la siguiente manera:

El uso de las palabras, ideas o producciones creativas de otra persona sin citar la fuente original.

Plagiar es tomar las ideas o palabras de otra persona y hacerlas pasar como propias. En resumen, es robar algo intangible en lugar de un objeto. Obviamente, no es necesario indicar la fuente de hechos bien conocidos o fácilmente verificables. Pero se espera que los estudiantes reconozcan las fuentes de las ideas y expresiones que utilizan en sus trabajos escritos, ya sea que esas expresiones se citen directamente o se parafraseen. Proporcionar la documentación adecuada no solo es una muestra de honestidad académica, sino también una cortesía que permite al lector consultar fácilmente las fuentes. No hacerlo constituye plagio.

También se considera plagio y/o trampa si un estudiante presenta un trabajo escrito en su totalidad o en parte por otra persona que no sea él mismo, o si copia la respuesta o respuestas de otro estudiante en cualquier prueba, examen o tarea.

El Distrito Escolar Conjunto de Santa María define la colaboración no autorizada de la siguiente manera:

Colaborar con estudiantes, personas ajenas al centro educativo e inteligencia artificial de una manera que tu profesor considere inapropiada.

Con el acceso a herramientas colaborativas como Microsoft Office 365 y Google for Education, los estudiantes tienen la posibilidad de compartir y colaborar entre ellos en la creación de contenidos. Además, con la aparición de las plataformas de inteligencia artificial abiertas (Open AI) y la amplia gama de información disponible en Internet, los estudiantes tienen acceso a una gran cantidad de información y contenidos. Se considera colaboración no autorizada cuando los estudiantes utilizan estas herramientas colaborativas fuera del ámbito y las instrucciones establecidas por el profesor para una tarea o examen. La colaboración no autorizada se considerará plagio y se aplicarán las consecuencias correspondientes.

Referencias:

- ***BP 5131 – Conducta***
 - ***BP 6163.4 – Uso de la tecnología por parte de los estudiantes***
 - ***AR 6163.4 - Uso de la tecnología por parte de los estudiantes***
 - ***Acuerdo de uso aceptable de la tecnología por parte de los estudiantes***
-

Ley Megan

Se puede obtener información sobre los delincuentes sexuales en las agencias policiales locales.

Interrupciones en el aula

Nos comprometemos a preservar la integridad del proceso educativo y consideramos que las interrupciones en el aula constituyen una perturbación importante. No interrumpimos las clases para llamar a los alumnos fuera del aula por los siguientes motivos:

- Llaves
- Almuerzo o dinero para el almuerzo (no aceptamos dinero para entregar a los alumnos)
- Entregas personales (flores, globos, ropa de educación física, proyectos de clase)

Los mensajes de los padres o tutores se limitarán únicamente a mensajes de emergencia. Las solicitudes de emergencia se dirigirán a un administrador.

Política de visitantes

Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal y minimizar la interrupción del programa educativo, el superintendente o la persona designada establecerá procedimientos que faciliten las visitas durante los días lectivos normales. Las visitas durante el horario escolar deben concertarse con el director o la persona designada. Cuando una visita implique una reunión con un profesor o el director, la cita debe programarse fuera del horario lectivo.

- Horario de cierre del campus: 8:00 a. m. - 4:30 p. m.
- De acuerdo con la Política 1250 de la Junta, solo se permite la entrada al campus a los visitantes concertados previamente entre las 8:00 a. m. y las 4:30 p. m.
- El personal que haya concertado previamente una visita debe notificarlo a la recepción y a la secretaria del director por correo electrónico el día antes de la visita, indicando el nombre del visitante, el motivo de la visita y las horas previstas de llegada y salida.
- Todos los ponentes invitados serán acompañados hasta la oficina principal y de vuelta por el miembro del personal o la persona designada.
- Las actividades y asambleas de la hora del almuerzo son para los alumnos actuales. Los padres y otros visitantes no pueden asistir a estos eventos cerrados.
- Los alumnos no pueden traer visitantes.
- La administración se reserva el derecho de admisión.

De conformidad con el Código Penal 626.7, el director o la persona designada pueden solicitar que cualquier persona que cause disturbios, incluyendo comportamientos volátiles, hostiles, agresivos u ofensivos, abandone inmediatamente las instalaciones de la escuela.

Los voluntarios son bienvenidos.

Siempre se necesitan y se agradecen los padres voluntarios. Sin embargo, antes de que un voluntario pueda prestar servicios a nuestra escuela, debe rellenar un formulario de padre voluntario y obtener la aprobación del director o la persona designada. Los formularios de padre voluntario se pueden obtener en la oficina del director.

Plan de gestión de materiales que contienen amianto

En cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Amianto (AHERA) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), en 1990 el distrito realizó inspecciones en cada edificio escolar para detectar materiales de construcción que contuvieran amianto. Los resultados de las inspecciones y los planes de gestión del amianto se han archivado en la oficina del director de mantenimiento, así como en la oficina de mantenimiento de cada escuela desde entonces.

La EPA nos exige que realicemos nuevas inspecciones de los materiales con amianto cada tres años. Durante el mes de noviembre de 2015, un inspector acreditado en amianto realizó estas nuevas inspecciones. Un planificador de gestión acreditado revisó los resultados de las nuevas inspecciones y recomendó las medidas que debíamos tomar para gestionar de forma segura cada material con amianto de nuestros edificios.

Durante el año escolar 2023-24 se produjeron importantes eventos de eliminación:

- Se eliminaron baldosas y masilla para suelos en la sala 407 de la escuela secundaria Ernest Righetti.
- Se eliminaron paneles de yeso/compuesto para juntas, masilla para techos y fieltro para techos en el proyecto de modernización de la escuela secundaria Ernest Righetti: edificios 200(D) y 300E.

Los resultados de la nueva inspección se encuentran archivados en el plan de gestión de la oficina del director de mantenimiento, así como en la oficina de mantenimiento de cada escuela [Código de Regulaciones Federales: 40 CFR 763.93]. Todo el mundo puede consultarlos en cualquier momento durante el horario escolar habitual.

Uso de pesticidas

En septiembre de 2000, el gobernador Davis promulgó la Ley de Escuelas Saludables de 2000.

(Proyecto de ley 2260 de la Asamblea). La ley fue modificada en 2014 (SB1405). Se modificaron los requisitos para la presentación de informes y la gestión integrada de plagas. Esta ley exige que las escuelas notifiquen a los padres, tutores y empleados escolares sobre los pesticidas utilizados en sus escuelas. También exige que el Departamento de Regulación de Pesticidas promueva la adopción de prácticas de gestión integrada de plagas (IPM) en las escuelas de California. La mayoría de las disposiciones de la ley entraron en vigor el 1 de enero de 2001. Cada distrito escolar debe aplicar los siguientes requisitos de la ley:

- La notificación de todos los productos pesticidas que el distrito escolar prevé utilizar en los terrenos escolares debe enviarse anualmente a los padres o tutores de todos los alumnos. Estos productos incluyen los pesticidas de venta libre disponibles en los puntos de venta al por menor, pero no incluyen determinados productos exentos por ley. Las notificaciones deben enumerar los ingredientes activos de cada producto pesticida y la dirección de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR) para acceder a información adicional. Visite el sitio web del DPR en <http://www.cdpr.ca.gov> y haga clic en «Pest Management Schools» (Escuelas de gestión de plagas).
- Cada distrito escolar elaborará una lista de padres o tutores que deseen ser notificados antes de que se realicen aplicaciones individuales de pesticidas.
- Cada distrito escolar se asegurará de que se coloquen avisos de advertencia en las áreas donde se aplicarán los pesticidas. Los avisos se colocarán con 24 horas de antelación y 72 horas después de la aplicación de los pesticidas, y contendrán la información especificada en la ley.

Cada escuela mantendrá registros de todo el uso de pesticidas en la escuela durante cuatro años y los registros estarán a disposición del público que lo solicite.

Reciba notificaciones sobre el uso específico de pesticidas antes de que se produzca

Regístrese para recibir un correo electrónico o un mensaje de texto antes de la aplicación programada de pesticidas con restricciones en California en las granjas. Puede registrarse de forma anónima. Solo necesita una dirección (cualquier dirección postal pública) y un correo electrónico o número de teléfono móvil para registrarse, no se necesita ninguna otra información personal.

SprayDays <https://spraydays.cdpr.ca.gov/>

Hay más información disponible

Cualquier persona interesada puede solicitar a nuestra oficina del distrito más información sobre nuestras escuelas, programas, políticas y procedimientos. [FERPA, 34CFR Sección 99.7(b)]

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

Aplicación de herbicidas y pesticidas en el recinto escolar

Periódicamente, el distrito aplica pesticidas y herbicidas para controlar las plagas y las malas hierbas no deseadas. Antes de aplicar cualquier producto químico, se coloca un aviso en la zona indicando el producto que se va a aplicar y las fechas de aplicación.

Si también desea que se le notifique cada aplicación, envíe una solicitud por escrito al Departamento de Mantenimiento a la siguiente dirección:

Director de Mantenimiento, Operaciones y Transporte Distrito Escolar
Conjunto de Santa María
2560 Skyway Drive, Santa María, CA 93455 clugo@smjuhsd.org

Productos que pueden aplicarse durante el año escolar 2024-2025:

Nombre del pesticida/herbicida	Ingrediente(s) activo(s)	Plagas tratadas
Allstar Blitz Room Fogger	Destilado de petróleo, piretrina, butóxido de piperonilo, isobutano/propano	Pulgas
Bayer Advanced Lawn Complete Insect Killer	Imidacloprid, beta-ciflutrina	Hormigas, pulgas, mosquitos
BoraCare	Fórmula de borato de sodio NA2-B8-o13-4H2-O	Termitas
Combat Quick Kill Roach Gel, Combat Platinum Roach Gel, Comabt Source Kill Max, Combat Defense System Marca Source Kill Max	Fipronil	Hormigas, cucarachas
Cykick	Ciflutrina	Hormigas/Cucarachas
Cynoff	Cipermetrina	Arañas
Deadline MP	Metaldehído	Caracoles, babosas
Demand CS	Piretiod sintético, lambda-cihalotrina	Termitas, plagas generales
Hot Shot	Piretrinas, butóxido de piperonilo	Hormigas, moscas, arañas
Jecta Boracida difusible	Solución de borato de etilenglicol	Hormigas

Maxforce FC Estaciones de cebo para control profesional de insectos	Fipronil	Hormigas
Maxforce FC Professional Insect Control RoachKiller Cebo en gel	Fipronil	Cucarachas
Maxforce Professional Insect Control Cebo granulado para insectos	Hidrametilnona	Hormigas
Insecticida Merit 75 WSP	Imidacloprid	Insectos de los árboles
OptiGard Flex	Tiametoxam	Termitas, hormigas, cucarachas
Ortho Home Defense MAX	Bifentrina	Hormigas, arañas, escarabajos, ácaros, garrapatas, cucarachas, grillos
Ortho Hornet & Wasp Killer	Tetrametrina	Avispas, avispones
Planta de energía	D-limoneno	Termitas
PRECOR 2000 Plus	(S) Metopreno, permetrina, fenotrina, N-octil biciclohepteno dicarboximida, piperonil butóxido	Termitas
Premise 75	Imidacloprid	Termitas
PT565 Plus	Piretrina	Hormigas, pulgas
Concentrado nebulizador Shockwave	Piretrinas; butóxido de piperonilo, (N-octil biciclohepteno dicarboximida) Nylar (piriproxifeno) Esfenvalerato	Arañas
Insecticida Suspend SC	Deltametrina; 1,2-propanodiol	Hormigas
Termiticida Talstar, insecticida granular	Bifentrina 2-metil, 1, 1-bifenilo, 3-y-, dimetilivlopropano carboxilato	Termitas, hormigas, arañas
Tempo 20 WP	Ciflutrina, ciano (fluoro-3-fenoxifenil) metil-3	Termitas
Termidor	Fipronil	Hormigas/Termitas
Termin-8 Conservante de madera	Naftenato de cobre al 25 %	Termitas
El destructor gigante	N/A	Topos
Congelador de avispas	Fenotrina, D-Trans Aletrina	Avispas
Wilco Gopher Getter Tipo 2	Clorofacinona	Topos
Wilco Ground Squirrel Bait	Difenilacetona (2-difenilacetona) 1-1, 3 indaniona	Ardillas
Bayer Ronstar	Oxadiazon	Malas hierbas (preemergente)
Best Turf Supreme plus Trimec	2,4-D Ácido diclorofenoxiacético Ácido 2-(2-metil-4-clorofenoxi)propiónico Dicamba (ácido 3,6-dicloro-o-anísico)	Malas hierbas

Dimension EC Herbicida	Ditiopir, nafta aromática pesada, trimetilbenceno	Garuzo, cola de zorro (preemergente)
Herbicida Dupont Oust	Sulfometurón metilo {Metilo 2-[[[(4,6-dimetil-2-pirimidinil)amino]-carb onil] amino]sulfonil]benzoato}	Malas hierbas (preemergente)
Fungicida Garden Safe 3 Concentrado	Extracto hidrofóbico clarificado de aceite de neem	Insecticida, fungicida
Grass B Gon	Fluazifop-P-butilo, propanoato de butilo	Grass Killer
Grass Getter	Sethoxydim, nafta solvente	Herbicida
Monsanto Round-up Pro, Pro Max; Ranger PRO; Monterey Lawn & Garden Remuda	Glifosato-N-(fosfonometil) glicina	Malas hierbas no selectivas
Ortho Groundclear	Glifosato, sal de isopropilamina, imazapir, sal de isopropilamina	Malas hierbas (pre y posemergentes)
PBI /Gordon Speed Zone Southern	Carfentrazona-etilo, 2,4-D, éster 2-etilhexílico, mecoprop-p y ácido dicamba	Malas hierbas de hoja ancha
Monterey Weed Whacker	Sal de dimetilamina	Malas hierbas de hoja ancha

Se pueden aplicar productos genéricos o de otras marcas con los mismos ingredientes activos en lugar de los productos enumerados.

Puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción de su uso en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas, en <http://www.cdpr.ca.gov>.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con **César Lugo al (805) 922-4573, ext. 4701.**



SMJUHSD

TRANSPORTE & Instalaciones



Transporte e instalaciones

Información relativa al transporte en autobús:

Aunque el transporte de los alumnos al colegio y de vuelta a casa es responsabilidad legal de los padres, el distrito colabora en ese proceso proporcionando transporte a los alumnos que viven dentro de las zonas de transporte aprobadas para su colegio asignado. Los horarios de los autobuses se establecen antes del inicio del curso escolar y están sujetos a cambios.

Paradas de autobús y zonas de carga y descarga de la escuela:

Los estudiantes deben estar en la parada de autobús que les corresponde 5 minutos antes de la llegada prevista del

. El autobús saldrá a la hora asignada para mantener el horario. Los estudiantes que lleguen tarde deberán buscar otro medio de transporte para ir a la escuela. Los estudiantes solo pueden subir y bajar en su parada aprobada.

Tarjetas de identificación (digitales o físicas):

Los estudiantes deben presentar una tarjeta de identificación escolar válida con la asignación de autobús adecuada

antes de subir y bajar del autobús escolar. Si no se presenta la tarjeta de identificación, se denegará el servicio.

Seguimiento de la ubicación de los estudiantes

El Distrito no realiza un seguimiento digital de la parada en la que el estudiante sube y baja del autobús.

Autoridad del conductor:

La autoridad del conductor del autobús, tal y como se define en el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 14103:

(a) Los alumnos transportados en un autobús escolar o en un autobús para actividades escolares estarán bajo la autoridad y serán responsables directamente ante el conductor del autobús, y el conductor será responsable del comportamiento ordenado de los alumnos mientras estén en el autobús o sean acompañados al cruzar una calle, autopista o carretera. La conducta desordenada continuada o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor serán motivos suficientes para denegar el transporte a un alumno. El conductor del autobús no podrá exigir a ningún alumno que abandone el autobús durante el trayecto entre el domicilio y la escuela u otros destinos.

(b) Las juntas rectoras adoptarán normas para hacer cumplir esta sección. Dichas normas incluirán, entre otras, procedimientos administrativos específicos relacionados con la suspensión de los privilegios de transporte y se pondrán a disposición de los padres, alumnos, profesores y otras partes interesadas.

Informes de conducta:

Todos los informes de conducta deben ser firmados por los padres y devueltos al conductor. Si no se devuelve el informe de conducta firmado, se denegará el transporte. Si a un estudiante se le deniega

el transporte en autobús escolar, seguirá siendo responsabilidad de los padres llevar y recoger a sus hijos del colegio. Las ausencias que se produzcan debido a la denegación del transporte en autobús escolar se considerarán injustificadas.

En la página siguiente se incluye una copia del informe de conducta en el autobús escolar para información de los padres y los alumnos.

Se pueden instalar sistemas de vigilancia y se puede supervisar a los alumnos en los autobuses escolares y otros vehículos del distrito que transportan a los alumnos con el fin de garantizar su seguridad, mejorar la disciplina y ayudar a disuadir las conductas indebidas. El contenido de las grabaciones de vídeo y audio de estos sistemas de vigilancia puede constituir un expediente del alumno que podría utilizarse en procedimientos disciplinarios o facilitarse a las fuerzas del orden cuando sea apropiado. Se prohíbe a los estudiantes manipular el sistema de vigilancia del autobús y cualquier estudiante que sea descubierto manipulando el sistema estará sujeto a medidas disciplinarias y será responsable de los costos de cualquier reparación o reemplazo necesario. (Véase la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5131.1)

Informe de conducta en el autobús

Nombre del estudiante:	Escuela/Grado:	Fecha:
Conductor:	Parada de autobús/N.º de autobús:	Periodo:
Remisión administrativa:		
El autobús escolar es una extensión del aula. A su hijo se le ha denegado el transporte y se le ha remitido al administrador correspondiente para su suspensión, posible expulsión y/o contacto con las fuerzas del orden por las infracciones que se indican a continuación: • Posesión/uso de cualquier arma. (Código de Educación 48900(b), 48900(m), 48915) • Posesión/uso de cualquier sustancia ilegal o alcohol. (Código de Educación 48900(c), 48900(d)) • Encender fósforos, encendedores, fumar o provocar incendios en el autobús. (Código de Educación 48900(b), 48900(f)) • Cualquier daño o deterioro del autobús. (Los padres pueden ser responsables económicamente de las reparaciones) (Código de Educación 48900(f), 48900(k)) • Intimidación. (Código de Educación 48900(o), 48900(n), 48900.4; Código Penal 415, 415.5) • Comportamiento que se considera peligroso para otros pasajeros o para el público en general. (Código de Educación 48900(k)) • Abuso físico o verbal hacia el conductor. (Código de Educación 48900(a), 48915)		

Medidas del conductor del autobús escolar

--

Procedimientos disciplinarios progresivos - Violación de la conducta segura:

• 1.ª notificación = Informe de conducta - Advertencia • 2.ª advertencia = : informe de conducta - Advertencia • 3.ª notificación = Informe de conducta - Denegación de transporte - 2 días • Cuarta notificación = Informe de conducta: denegación del transporte durante 5 días • Más de 4 = Remisión a la administración del centro para la posible revocación del privilegio de transporte
Comentarios:

Entregue el informe de conducta firmado por uno de los padres al conductor antes de reanudar el transporte.

Firma del padre o madre: _____

Fecha: _____ Teléfono: _____



Santa Maria Joint Union
DISTRITO ESCOLAR DE SECUNDARIA